

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.
Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL**Servicio Gabinete Técnico. — Negociado Coordinación Provincial y Relaciones Interministeriales**

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente exequatur a favor de don Eloy Ramírez Alfara, Cónsul Honorario de Guatemala en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Gobernador civil, P. D., el Vicesecretario general (Firmado).

(G. C.—5.016)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid****ANUNCIO**

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1981, acordó, por unanimidad, aprobar previamente, de conformidad con lo previsto por el artículo 43.3 del Texto Refundido de la ley del Suelo, la instalación de dos Colegios en terrenos sitos en la carretera de Pozuelo de Alarcón a Majadahonda, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, promovido por el Instituto de Misioneros del Sagrado Corazón, sometiéndose el trámite de información pública por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente citado.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas, podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 25 de enero de 1982. — El Secretario general (Firmado).

(G. C.—4.985) (O.—50.857)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE RETIRO**EDICTO**

Don Antonio Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro de esta capital (oficinas: Pedro Unanue, núm. 14, Madrid-7).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra "Dominguez y Moreno, S. R. C.", con domicilio en Madrid, calle de Sánchez Barcáiztegui, número 14, tercero A, por débito al Tesoro Público, en concepto Sociedades año 1976, importantes por principal, recargos de apremio y costas presumibles 761.146 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 19-4-82, la subasta de bienes muebles propiedad de "Dominguez y Moreno, S. R. C.", con domicilio en la calle de Sánchez Barcáiztegui, núm. 14, tercero A, de esta capital, embargados por diligencia de fecha 4-3-82 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el expresado, procedase a la celebración de la citada subasta el día 3 de junio de 1982, a las diez horas de su mañana, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, de que soy titular, sitas en Pedro Unanue, núm. 14, de Madrid, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.— Notifíquese esta providencia a la parte apremiada, al depositario de los bienes y, en su caso, a quienes más proceda."

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Unico lote.
Una máquina calculadora, marca "Olivetti", mod. Logos, núm. 12.169, tasada en 18.000 pesetas.

Una calculadora manual, marca "Olivetti", sin número de serie ni modelo, valorada en 4.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo Línea 88, de 140 espacios, tasada en 17.000 pesetas.

Una calculadora marca "H. Olivetti", modelo antiguo, número de serie 590, tasada en 4.000 pesetas.

Una mesa metálica de oficina, con tapa de cristal, de 1,30 x 0,80, tasada en 4.000 pesetas.

Una mesa de despacho, metálica, con tapa de cristal, con cajones laterales, tasada en 2.500 pesetas.

Una mesa auxiliar de teléfono, tasada en 400 pesetas.

Tres sillas metálicas de oficina, tapizadas en skay, tasadas en 1.200 pesetas.
Total: 51.100 pesetas.

2.º Que en primera licitación serán posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.º Que si transcurrido una hora desde la iniciación de la primera licitación

no se presentasen postores, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose durante media hora las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo éste el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación y agrupándose los lotes no enajenados, que pasarán a constituir uno solo.

4.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta, el cual, de no hacer los adjudicatarios efectivo el precio de su remate, se ingresará en firme el Tesoro, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación. Los depósitos se admitirán en metálico y en talón conformado.

5.º Que en el caso de no ser enajenado la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes, la que se anunciará por medio de edictos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación por pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación, devolviéndose los demás depósitos.

8.º Que los bienes relacionados se encuentran, parte de ellos, en estas oficinas, y otra parte en el domicilio fiscal del deudor, y podrán ser vistos por quienes lo deseen todos los días laborables de diez a trece horas.

9.º Que, como se dice en otro lugar, la subasta se celebrará en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Retiro, calle Pedro Unanue, núm. 14, de esta capital, el día 3 de junio de 1982, a las diez de la mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, convocando licitadores, y en cumplimiento a lo dispuesto por el citado Reglamento y su Instrucción.

Madrid, 21 de abril de 1982. — El Recaudador de Tributos, Antonio Ochoa Vidorreta.

(G.—1.963)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO**ZONA DE RETIRO****EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

Don Antonio Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro (oficinas: Pedro Unanue, 14, Madrid-7).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye

en esta Zona contra el contribuyente que más adelante se indica y por los conceptos que se señalan y cantidades que se reseñan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don José María López Pérez, embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 16 de junio de 1982, en los locales del Juzgado de Distrito núm. 13 de Madrid, a las once treinta horas, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143, 144 y 145 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87, 88 y 89 de su Instrucción.— Notifíquese esta providencia al deudor y a su cónyuge y anúnciese por medio de edictos que se fijarán en esta Oficina, Delegación de Hacienda, BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de esta ciudad."

En cumplimiento de dicha providencia, se publicará el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Deudor don José María López Pérez, conceptos de Urbana, Lujo, Transmisiones y Rentas Personas Físicas de los ejercicios de 1977, 1979 y 1981, importe de 100.258 pesetas de principal, recargos y costas presupuestadas.

Urbana: Cincuenta y seis. Piso segundo, letra H, escalera izquierda, situado en planta segunda, sin contar los sótanos y semisótanos de la casa en Madrid, calle de Abtao, núm. 3. Sus linderos son: al frente, con paso de acceso que parte de la caja de escalera izquierda; izquierda, entrando, piso letra G de la misma planta y escalera; derecha, patio y piso letra A de la misma planta y escalera, y fondo, zona ajardinada. Ocupa una superficie de noventa y dos metros cuadrados. Cuota: cero enteros ochenta y cinco centésimas por ciento. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de esta misma capital, al tomo 1.136, folio 236 vuelto, finca número 50.916, inscripción segunda venta.

2.º El tipo para la subasta es de pesetas 1.115.525, quedando subsistentes las cargas, sin aplicar a las mismas el precio del remate.

3.º Que las posturas mínimas en primera licitación serán los dos tercios del tipo señalado y en segunda licitación el 75 por 100 del que sirvió en la primera.

4.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará de firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin

perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la misma origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.ª Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de los descubiertos.

6.ª Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.ª Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble inscrito obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.ª Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble de no ser objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

9.ª Que los gastos de escritura, transmisiones, plusvalía, etc., serán a cuenta de los rematantes.

10.ª Que la finca descrita se encuentra afectada a las deudas hipotecarias que se detallan en el expediente, quedando subsistentes dichas deudas sin aplicar a las mismas el precio del remate.

Advertencia: La notificación de esta subasta se entiende efectuada a todos los efectos legales por medio del presente anuncio a todas las personas o entidades que tengan interés o relación con los deudores o con los bienes a que la misma se refiere.

Madrid, a 22 de abril de 1982.—El Recaudador de Tributos, Antonio Ochoa Vidorreta.

(G.—1.964)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA 2.ª ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Garrido Hernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona 2.ª de Alcalá de Henares (calle de Florencio Llorente, 8, Madrid-27).

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio, por débitos a las excelentísimas Diputaciones Provinciales de Madrid y Pontevedra, por el concepto de Tasas C. S. P. y Tasa Hospital, respectivamente, conforme al Libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan.

Débitos a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid

DEUDOR. — CALLE. — PUEBLO. — AÑO. — PESETAS

Cristina Rodríguez Herrero. — Machez Gómez, 1.—Coslada. — 1978.—101.468 pesetas.

M. Mar Pacheco Huecas.—Alfárez Provisional, 1. — Coslada. — 1978.—1.167 pesetas.

Justo Martínez Ortega. — Valleaguardo, 25.—Coslada. — 1978. — 1.435 pesetas.

M. Mar Blanco Ramos. — Plaza de San Pedro y San Pablo, 9.—Coslada. — 1978. 1.167 pesetas.

Florentino Alvarez Díaz. — Ciudad San Pablo, bloque 44.—Coslada. — 1977.—1.373 pesetas.

Dolores Cruz Pajares. — Ciudad San Pablo, 1, bloque 44. — Coslada. — 1977. 1.373 pesetas.

Fco. Sánchez Sánchez. — Urbanización "La Espinilla", 3.—Coslada. — 1976. — 5.211 pesetas.

Antonio Sánchez Gómez.—Avenida de Berlín, bloque 85, tercero C. — Coslada. 1976.—2.620 pesetas.

José Angel Varela Lázaro. — Avenida de José Antonio, 5.—Coslada. — 1976.—623 pesetas.

Faustino de Diego Gregorio. — La Espinilla, s/n. — Coslada. — 1976. — Pesetas 128.795.

Bernardo Menchez Sánchez. — San Pedro, 3, bajo. — Coslada.—1978.—43.848 pesetas.

(G.—1.965)

Luisa Pérez Rodríguez. — Avenida de Berlín, 85-3. — Coslada. — 1976. — Pesetas 1.541.

Rafael Muñoz Sánchez.—Cardenal Cisneros, 13. — Coslada. — 1977. — 1.580 pesetas.

Juan Plaza Pancorbo. — Uruguay, 9.—Coslada. — 1977.—45.456 pesetas.

Antonio Garrido Pavones. — Fco. Goya, 18. — Mejorada del Campo. — 1977. 5.552 pesetas.

Antonia Cervera García. — Juan Miró, número 6, segundo C. — Mejorada del Campo. — 1978. — 3.281 pesetas.

Manuela Herrero Martínez. — María Jesús, 15. — Mejorada del Campo. — 1977.—3.550 pesetas.

Juan Serrano Jiménez. — Camino Alto de Velilla, 1.—Mejorada del Campo. — 1976.—1.425 pesetas.

Fco. Rodríguez Velo. — Pintor Juan Gris, 26-1. — Mejorada del Campo. — 1978.—1.828 pesetas.

M. del Mar Sánchez Lerma. — Avenida San Pablo, 2, p-2. — San Fernando de Henares. — 1976. — 3.800 pesetas.

Amalio Calvo Tapia. — Castillo Portal, 6. — Torrejón de Ardoz. — 1978.—623 pesetas.

José Luis Guardón Moreno. — Metaño, 6. — Torrejón de Ardoz. — 1976.—1.582 pesetas.

Eusebio Domingo Fresneda. — La Magdalena, 53. — Torrejón de Ardoz.—1976. 19.042 pesetas.

Diego Vázquez Beruillo.—Mármol, 18. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 832 pesetas.

Fco. J. San Lorenzo Blanco. — Mármol, 3.—Torrejón de Ardoz. — 1978. — 1.078 pesetas.

Antonio Santos Villagarcía. — Oxígeno, portal 2. — Torrejón de Ardoz. — 1976.—3.081 pesetas.

Débitos a la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra

Oscar Crenshaw.—Parque Orbasa, bloque Bilbao.—Torrejón de Ardoz.—1979. 400 pesetas.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores, no ha sido posible notificarles; según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el excelentísimo señor Presidente de las Diputaciones Provinciales de Madrid y de Pontevedra, cuyo tenor es el siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 737 y concordantes de la vigente ley de Régimen Local, así como los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz como cabecera de la Zona, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal; y al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de quince días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que le represente, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde la inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de quince días ante el Presidente de la Diputación Provincial o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de las citadas provincias, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, Zona 2.ª de Alcalá de Henares, a 15 de abril de 1982. — El Recaudador, José Garrido Hernández.

Recinto Aduanero del Aeropuerto de Madrid-Barajas

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 108 de las Ordenanzas de Aduanas, sin que de conformidad con lo previsto en su artículo 316 se haya procedido al despacho, reexportación o introducción en el depósito franco, de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad con el artículo 160 de la ley General Tributaria, se notifica por la presente a sus propietarios que deberán cumplir con los mencionados requisitos dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación, pudiendo formular Recurso de Reposición ante esta Aduana, así como cuantos otros recursos consideren procedentes y a su derecho convenga, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, se procederá a decretar el abandono de la mercancía a favor de la Hacienda Pública.

Relación número 8 81

Diferidos números:

1.168/81. — Un bulto de cuatro kilos, con chatarra de plata, de peso aproximado de dos kilos, y 12 piezas artísticas, antiguas, para el señor Ricardo Udez.

1.439 81. — Un bulto de ocho kilos, con equipo estéreo "Ficher", modelo PH-490-K, número 20958114, para el señor Wade Spencer.

1.444 81. — Un bulto de tres kilos, con repuestos para el señor Joset Ferrer.

1.479 81. — Un bulto de 200 gramos, un sobre con doce bolígrafos-reloj, made in Aaiwan, para "Iberia O. P."

1.498 81. — Un bulto de un kilo, una bolsa con productos farmacéuticos, para la señora Sofia Vilarrazafa.

1.511 81. — Un bulto de seis kilos, con fotolitos, para "Grupo Ditorde".

1.530 81. — Un bulto de un kilo, un televisor "JVC", modelo p-100-An, número 17300093, para el señor Ramón Forcon.

1.545 81. — Un bulto de 20 kilos, un video "Mafnavex, modelo VH-8200-BRO-1, usado, número 16586756, para el señor Manuel Buzón.

1.743 81. — Un bulto de 20 kilos, un radio-cassette "York", modelo 2400-30, número T800402036, con dos baffles, para "Iberia O. P."

1.749 81. — Un bulto de tres kilos, un radio-cassette "Conic", modelo 2828S, número 6/80, para el señor Manuel A. Trujillo.

1.950 81. — Un bulto de nueve kilos, cuatro figuras, dos de bronce y dos de cerámica, para la señorita Montserrat Moral.

1.988 81. — Un bulto de dos kilos, dos botellas de whisky de un litro, para el señor Camilo Guerra.

1.993 81. — Un bulto de 500 gramos, un grabador "Sony", modelo TCS-300, número 80872, para el señor José Cabeza.

1.995 81. — Un bulto de 10 kilos, un radio-cassette "Hitachi", modelo TRK-9150, número 01288494A, para el señor Juan Antonio García.

2.073 81. — Un bulto de 200 gramos, siete relojes de pulsera de señora, para el señor Nicanor Mata.

Relación número 9 81

Diferidos números:

1.549 81. — Un bulto de 29 kilos, una caja con repuestos de sierra, para taller "Carpe".

1.600 81. — Dos bultos de 500 gramos, dos figuras de marfil, para "Iberia O. P."

1.602 81. — Un bulto de siete kilos, aparatos de radio, para el señor Tom López.

1.612 81. — Un bulto de cuatro kilos, un radio - cassette "Sanyo", modelo M-9921-K, número 07601750, para el señor Juan Montero.

1.615 81. — Cuatro bultos de 13 kilos, un equipo musical "Hitachi", compuesto de pletina, amplificador, sintonizador y plato, para el señor Miguel Verde Silva.

1.632 81. — Un bulto de ocho kilos, un televisor "National Panasonic", modelo CT-1110-A, para el señor Heley Rodríguez.

37 81. — Un bulto de cuatro kilos, un radio-cassette "Toshiba", modelo RT-

2800, número 600119, para el señor Brooks Shermant.

2.075 81. — Siete bultos de tres kilos, cinco rollos película "Gevachrome" y dos cintas magnéticas "Agfa", para el señor Gerardo Zubiria.

2.089 81. — Dos bultos de dos kilos, un auto radio-cassette "Roadstar", modelo RS-1660, número 900521 y amplificador de auto "Roadstar", modelo RS-57, número 938452, para el señor Pedro García.

2.094 81. — Un bulto de cinco kilos, cuatro botellas de whisky, para el señor José Ramírez.

2.112 81. — Un bulto de 12 kilos, conteniendo 72 blusas blancas, para el señor Manuel Herrera.

2.125 81. — Un bulto de cinco kilos, dos colchas y cinco mantelerías, para el señor Miguel Moya.

2.129 81. — Un bulto de tres kilos, un radio-cassette "Sanyo", modelo M-4100K, número 07536495, para el señor Diego Alvarez.

2.132 81. — Tres bultos de cinco kilos, dos blusas y una caja metálica, con circuitos monolíticos "Nec", para el señor David Borges.

2.250 81. — Un bulto, de dos kilos, tres placas con circuitos, para señor Pedro Lacava.

2.251 81. — Tres bultos de cuatro kilos, tres botellas de whisky "JW", de un litro, para el señor Antonio Vázquez.

2.274 81. — Dos bultos de dos kilos, dos botellas de whisky "Chivas", de tres cuartos de litro, para el señor Juan Luis Barne.

2.280 81. — Un bulto de 16 kilos, efectos personales y piedras semipreciosas, para "Iberia O. P."

2.300 81. — Trece bultos de 18 kilos, trece botellas de whisky "JW", de un litro, para "Cte. Arias".

2.302 81. — Un bulto de dos kilos, un radio-cassette "Shap", modelo GF-2500-T, número 10415266, para el señor Francisco Cabeza.

Relación número 10 81.

Diferidos números:

1.776 81. — Un bulto de dos kilos, tres lienzos al óleo, para el señor Angel de Torres.

1.791 81. — Un bulto de 27 kilos, una maleta con material diverso y efectos de uso personal, para "Iberia O. P."

1.825 81. — Un bulto de 13 kilos, con material telefónico, para "Dispositivos de Control y Seguridad".

2.336 81. — Un bulto de un kilo, un tomavistas "Sanyo", modelo XL-320, número 245598, para el señor Juan Pablo García.

2.371 81. — Cuatro bultos de 10 kilos, un radio-cassette "Crown", modelo CSC-820F, número 1465688, un radio-cassette "Sanyo", M-4200K, n.º 03641356, un auto radio-cassette "Keystone", modelo KC-8000 sin número, y un juego de altavoces de coche "Pioneer", modelo PS-121, para "Iberia O. P."

2.374 81. — Dos bultos de siete kilos, un radio-cassette-TV "Isp Kombi", modelo 81, número 212365, y un radio-cassette "Orion", modelo Record-o-Matic, número 6903, usados, para "Iberia O. P."

2.429 81. — Un bulto de un kilo, cámara fotográfica "Yashica", mod. MG-1, número 00802571, para el señor Miguel Royo Cuesta.

2.469 81. — Un bulto de 13 kilos, maleta con ropa diversa de señora, para "Iberia O. P."

2.476 81. — Un bulto de un kilo, botella de whisky "Chivas", para el señor Juvenal Alvarez.

2.548 81. — Un bulto de cinco kilos, un radio-cassette "Sharp", modelo GF-6060X, número 01239691, para "Iberia O. P."

Relación número 11/81

Diferidos números:

1.839/81. — Un bulto de seis kilos, cuatro botellas de whisky, para la señora María Esther Nicolana.

1.858 81. — Un bulto de tres kilos, una figura de madera para la señora Elisa Arrechea.

1.872 81. — Dos bultos de 11 kilos, cortes de zapatillas de deportes "Dunlop", para el señor David Busnecar.

1.875 81. — Un bulto de dos kilos,

un auto radio-cassette "Philips", modelo 22AC798, número 00787646, para "Iberia O. P."

1.884/81. — Un bulto de seis kilos, un maletín conteniendo un cuerpo de cámara fotográfica "Hassel-Blad", modelo 500CM, sin número, un objetivo fotográfico "Hassel Blad", número 5797059, y otros accesorios fotográficos, para "Iberia O. P."

1.982/81. — Un bulto de un kilo, un tomavistas "Bell Howell Autoload", número CF9645, usado, para "Iberia O. P."

1.911/81. — Un bulto de dos kilos, dos bolsas de café colombiano, para "Iberia O. P."

1.925/81. — Un bulto de 30 kilos, un baúl con aparatos ortopédicos, para "Iberia O. P."

78/81. — Tres bultos de 58 kilos, 210 discos LP grabados, origen USA, para el señor Javier Romero y Julio Loren.

82/81. — Un bulto de 1,500 kilos, radio "Sony", modelo ICF-2001, número 62205, usada, para el señor Miguel Elordi.

88/81. — Un bulto de 500 gramos, un detector de radar, para auto "Micronta", número 103153, para "Iberia O. P."

2.575/81. — Un bulto de diez kilos, una maleta con efectos personales y 36 sortijas bisutería, para "Iberia O. P."

2.576/81. — Tres bultos de cinco kilos, un radio-cassette "Sanyo", M-250-F, número 29030911, un radio-cassette "Carstereo", número 011794, y un auto radio "Osaka", número 166221, para el señor Mario Fátima.

2.577/81. — Un bulto de dos kilos, un radio-cassette "Sanyo", modelo M7700, número 06606504, para "Iberia O. P."

2.587/81. — Un bulto de dos kilos, un radio-cassette "Trident", modelo TBS-2800, número 119629, para el señor Javier Velasco.

2.652/81. — Un bulto de dos kilos, un auto radio-cassette "Osaka", modelo 302, número 168572, para el señor Olvido Rodríguez.

2.689/81. — Tres bultos de cinco kilos, tres botellas de whisky, de un litro, para el señor Manuel Faria.

2.719/81. — Un bulto de 19 kilos, con 350 mantillas de tul con lentejuelas, para "Iberia O. P."

2.781/81. — Un bulto de 10 kilos, un reloj antiguo, para el señor Miguel Larios.

2.799/81. — Un bulto de tres kilos, un radio-cassette "Sanyo", mod. M-9903 número 83818717, para "Iberia O. P."

Relación número 12 81

Diferidos números:

2.074/81. — Un bulto de 12 kilos, un motor hidráulico número 18501, para el señor García Isla.

2.085/81. — Un bulto de cinco kilos, seis tarjetas y accesorios para máquinas de juegos recreativos, para el señor Joaquín Falfar.

2.169/81. — Un bulto de cinco kilos, una platina "Bang-Olufsen", modelo Beocard, número 2424049, para el señor José Ortiz.

2.188/81. — Un bulto de 100 gramos, cuatro cajitas de bisutería 200, Fortaleza (Puerto Rico), conteniendo tres pares de pendientes y una gargantilla, para "Iberia O. P."

Sin número. — Un bulto de 35 kilos, una maleta con material eléctrico, para desconocido.

154/81. — Un bulto de ocho kilos, 975 circuitos integrados monolíticos, marca "SGS" (Italia), para el señor Rodolfo del Moral.

184/81. — Dos bultos de dos kilos, un cassette de auto "Skyhawk", número 200173 y un equalizador de auto "Miracle Sound", sin número, para el señor Francisco Manzano.

2.849/81. — Tres bultos de cuatro kilos, dos botellas de whisky y una de ginebra, para el señor Aniceto Cancio.

2.865/81. — Un bulto de seis kilos, un radio-cassette "National Panasonic", modelo RX-5120-F, número 48452, para el señor Eduardo Asiago.

2.909/81. — Un bulto de dos kilos, equalizador "Kenwood" modelo GE-90, número 11150629, para el señor Enrique Ligowler.

2.910/81. — Cinco bultos de 17 kilos, sintonizador "Aiwa", modelo ST-R22, número 00314285, preamplificador "Aiwa",

modelo SA-E22, número 331066, amplificador "Aiwa", modelo SA-P22, número 00405035, cassette "Aiwa", modelo SD-L22, número 00311240, y altavoces "Aiwa", modelo SC-E11, número 00116, para el señor Juan Velázquez.

2.951/81. — Un bulto de un kilo, un telégrafo sin hilos "Alcom Empire", modelo 037-038, número 03104253, para el señor Angel Ruiz.

3.020/81. — Un bulto de cinco kilos, un radio-cassette "Pionner", mod. SK-7, número Z101060, para el señor Francisco Javier Fernández.

Relación de almacén

Expedientes números:

2.059/81. — Dos bultos de 16 kilos, manifiesto 4985; correo aéreo 05510665, libros, para la embajada de México.

2.085/81. — Un bulto de tres kilos, manifiesto 6513; correo aéreo 13809622, impresos, para el señor Pablo Bravo Lozano.

2.107/81. — Un bulto de un kilo, manifiesto 5444; correo aéreo 2160773/8351841, documentos, para "Asociación Española de Tarjetas de Crédito".

2.116/81. — Un bulto de tres kilos, manifiesto 6102; correo aéreo 04319825, impresos, para "Lineas Aéreas Brasileñas".

2.129/81. — Un bulto de 25 kilos, manifiesto 5; correo aéreo 5239205, libros, para la embajada de México.

2.155/81. — Un bulto de 200 gramos, manifiesto sin número; correo aéreo 26659123, tejido, para "Galerías Preciados".

12/82. — Un bulto de nueve kilos, manifiesto 4141; correo aéreo 039900092, tabaco en rama, para el señor Director "Fábrica de Tabacos de Cádiz".

55/82. — Un bulto de 100 gramos, manifiesto 6360; correo aéreo 16957592, planos, para "Talleres Metalúrgicos".

60/82. — Un bulto de un kilo, manifiesto 7552; correo aéreo 5881982, periódicos, para "Hotel Eurobuilding".

90/82. — Un bulto de 53 kilos, manifiesto 8938; correo aéreo 20438574, puerta de madera, para el señor José María de Otegui.

171/82. — Un bulto de cinco kilos, manifiesto 10750; correo aéreo 07243611, amplificador para la señora Carmen Jimeno Peiró.

172/82. — Un bulto de seis kilos, manifiesto 10750; correo aéreo 07243622, platina, para la señora Carmen Jimeno Peiró.

193/82. — Cinco bultos de 64 kilos, manifiesto 11320; correo aéreo 84895576, efectos personales, para la señora Luz Fernández Sáez.

266/82. — Tres bultos de 55 kilos, manifiesto 8491; correo aéreo 54829666, confección, para "Rippos España, S. A."

296/82. — Un bulto de 28 kilos, manifiesto 11683; correo aéreo 22396684/230156, catálogos, para "Irridelco, S. A."

298/82. — Un bulto de 200 gramos, manifiesto 11841; correo aéreo 22462580, documentos, para el señor Julio César Mazariego.

323/82. — Un bulto de 12 kilos, manifiesto 13189; correo aéreo 29129741, libros y documentación, para el Jefe Sección de Señales Marítimas.

326/82. — un bulto de 37 kilos, manifiesto 13307; correo aéreo 70972683, carteles propaganda, para Oficina de Turismo del Gobierno de Puerto Rico.

351/82. — Un bulto de cuatro kilos, manifiesto 11960; correo aéreo 54833045, un depósito para termo, para "Industrias Cladsu".

358/82. — Tres bultos de 55 kilos, manifiesto 12350; correo aéreo 10284341, periódicos, para el señor Angel Layos López.

375/82. — Un bulto de 100 gramos, manifiesto 11960; correo aéreo 54833045, documentos, para "Baquera Kuscke & Martin, S. A."

434/82. — Un bulto de 100 gramos, manifiesto 15803; correo aéreo 30883403, documentos, para el señor Bonnaerens Van Puyvelde.

453/82. — Dos bultos de 42 kilos, manifiesto 16737; correo aéreo 4519701, muestras, para "Comercial de Mercaderías de Alimentación".

472/82. — Un bulto de dos kilos, manifiesto 15512; correo aéreo 08212433,

muestras de latas vacías, para "Sony, Sociedad Anónima".

478/82. — Dos bultos de 20 kilos, manifiesto 15804; correo aéreo 10308804, periódicos, para el señor Angel Layos López.

482/82. — Dos bultos de 20 kilos, manifiesto 15896; correo aéreo 10308911, periódicos, para el señor Angel Layos López.

486/82. — Tres bultos de 30 kilos, manifiesto 16040; correo aéreo 10308826, periódicos, para el señor Angel Layos López.

505/82. — Un bulto de 75 kilos, manifiesto 18536; correo aéreo, sin número. Parte de sobras número 4153, mercancía desconocida para "Cesa".

Barajas, 25 de marzo de 1982.—El Inspector-Jefe (Firmado).

(G. C.—3.989)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIO

En cumplimiento de artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de la villa de Fuenlabrada (Madrid), en relación con el decreto del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 6 de abril de 1982, por el que se suspende la licencia de obras otorgada en 14 de marzo de 1979 a "Promotora Loreto, S. A.", para la construcción de un centro comercial en la parcela 85 del polígono 21. Pleito al que ha correspondido el núm. 335 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1982. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.937)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número ciento treinta y cinco de mil novecientos ochenta, que se sigue en este Juzgado a instancia del Banco Internacional de Comercio, contra don Joaquín Benítez Jurado, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día dos de junio próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veinte mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo marca "Fiat", matrícula M-1862-AK, tasado en ciento sesenta mil pesetas. Saliendo esta subasta por segun-

da vez con la rebaja del veinticinco por ciento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.603)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de mayor cuantía, señalados con el número mil ciento doce-G de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de "Explotaciones y Exportaciones de Minerales, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Reynolds de Miguel, contra don Julio García Jauriac, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, lo siguiente:

Seis mesas metálicas con tablero de formica, de 0,80 metros.

Veinticuatro sillas de cocina, a juego.

Dos mesas de oficina, metálicas, con tablero de formica, de 0,80 por 1,20 metros.

Un archivador metálico con cuatro cajones.

Dos sillones metálicos, tapizados en skay.

Tres sillas, haciendo juego.

Mesa de centro de cuatro patas, de madera, de 0,60 metros de diámetro.

Un sofá marrón de tres plazas, en skay.

Otro sofá de dos plazas, en skay.

Dos mesas metálicas, con tres cajones.

Una mesa para máquina de escribir, metálica.

Cinco sillas metálicas, en skay negro.

Una romana marca "Ideal", de 450 kilos.

Una placa eléctrica marca "Forza", número 274-2.503.

Dos motores eléctricos.

Un taladro eléctrico, con mesa.

Tres estanterías metálicas.

Un armario ropero metálico, de dos puertas.

Dos máquinas cortadoras marca "Cutting", número OR-38-M75654621.

Valorado pericialmente en la suma de cincuenta y siete mil cuatrocientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día dieciocho de mayo próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento por tratarse de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.883)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado con el número mil ochocientos de mil novecientos setenta y nueve-A, a instancia de "Leasing Bancaya, S. A., Liscaya", representada por el Procurador señor Lanchares, contra doña Ana Medina Gutiérrez, sobre pago de cuatrocientas sesenta y cua-

tro mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la maquinaria embargada, cuya descripción es la siguiente:

Una máquina de lavar marca "Kleindienst", modelo Combi 6-269, número de fabricación 11.986. Un arco de lavado marca "Super Polich". Un lavado de ruedas marca "Kleindienst", modelo 6-769.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta segunda, se ha señalado la hora de once de la mañana del día veinte de mayo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de trescientas dieciocho mil pesetas, en que ha sido valorada pericialmente dicha maquinaria, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La consignación del precio deberá realizarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y dos: José A. García-Aguilera. El Secretario: Joaquín Revuelta (Rubricados).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.756-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número siete de Madrid, en autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ochocientos once de mil novecientos setenta y nueve-L, a instancia del "Banco Rural y Mediterráneo, S. A.", representado por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, contra don Antonio Quintana García, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo en que han sido tasadas, las fincas embargadas en dichos autos, en dos lotes separados, comprendidos cada uno de ellos de una de las fincas, y que son:

Primer lote.—Urbana. Piso quinto, letra C, de la casa en Madrid, calle de los Hermanos Miralles, número 52, hoy calle del General Díaz Porlier. Ocupa una extensión superficial de 102,50 metros cuadrados, y linda: Por su izquierda, al Norte, con patio mancomunado; al fondo, Este, finca de doña Ramona Flor de Lis Rodríguez; al Oeste, con patio de luces y piso quinto B, y a la derecha, Sur, piso quinto D y caja de la escalera. Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, al folio 97 del libro 773, finca número 22.250.

Tasada en la cantidad de cuatro millones quinientas sesenta y cuatro mil quinientas pesetas (4.564.500).

Segundo lote.—Urbana. Piso primero interior derecha, de la casa situada en Madrid, calle del General Pardiñas, número 45. Ocupa una extensión superficial de 108 metros cuadrados, y linda: Al Norte, con las casas números 40 y 42 de la calle José Ortega y Gasset; al Oeste, patio de manzana, al que tiene cinco huecos; al Este, escalera de la finca, piso primero exterior derecha y patio lateral, y al Sur, con piso primero interior izquierda. Le corresponde el cuarto trastero número seis y el tendedero del mismo número en la azotea. Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, al tomo 539 moderno, folio 148, finca número 12.894.

Tasado en la cantidad de cuatro millones novecientos ochenta y seis mil quinientas treinta y tres pesetas (4.986.533).

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día diecinueve de junio próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la suma en que han sido tasadas cada una de las fincas, es decir, cuatro millones quinientas sesenta y cuatro mil quinientas pesetas para el primer lote y cuatro millones novecientos ochenta y seis mil quinientas treinta y tres pesetas para el segundo lote.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de tasación.

Tercera

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro donde consta la inscripción de dominio, censos, hipotecas y gravámenes, derechos reales y anotaciones, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante su titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.565)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número 7 de esta capital.

Hago público: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas núm. 3.224 de 1979-P por supuestos delitos de robos, habiendo sido ocupados por la Policía diversos objetos y ropas de propiedad desconocida, los cuales, por proveído de esta fecha, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 y en la misma forma y condiciones de la primera, los lotes siguientes:

Primer lote.—Una máquina fotográfica "Canon", modelo Q1, deteriorada.

Otra marca "Yasica", electro 35, en mal estado.

Otra marca "Nitormat", que no funciona.

Otra "Yasica", sin funda, Minister, que no funciona.

Otra "Zanit-Moshva-80", que no funciona.

Otra "Minolta Himatic-S-D", en mal estado.

Otra marca "Nikon", 4.367.112 F-T, en mal estado.

Un tomavistas "Sanyo", super GM-300, en mal estado.

Un fractalux, en mal estado.

Un reloj de plástico de mesa, no funciona.

Una linterna de plástico, blanca y verde, no funciona.

Un mechero de gas "Dupont", no funciona.

Otro de la misma marca, en mal estado.

Otro igual, deteriorado.

Un radio-transistor marca "Crowm", record 622, deteriorado.

Otro marca "Philisp 374".

Tasado dicho primer lote pericialmente en veintisiete mil trescientas veinticinco pesetas (27.325).

Segundo lote.—Una chaqueta de piel de lobo, señora, muy deteriorada.

Un abrigo de piel de colas, también muy deteriorado.

Otro corto, imitación "Astrakan", señora, muy deteriorado.

Tasado dicho segundo lote en dieciocho mil pesetas (18.000).

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, se hace saber a los licitadores que: Para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, con la rebaja anunciada, de cada lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos avalúos; que se podrá concurrir con calidad de ceder, y que los efectos de que se trata se encuentran depositados en este Juzgado.

Para el caso de que esta segunda subasta resultase desierta, queda señalado para la tercera el día 17 de junio próximo, a las doce horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo y con calidad de ceder y con la rebaja anunciada del 25 por 100 para la consignación del 10 por 100 en la mesa de este Juzgado, para cada lote.

Dado en Madrid, a 22 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—760)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

El ilustrísimo Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número quinientos veintidós de mil novecientos ochenta y uno-D-uno que se siguen en este Juzgado, a instancia de la entidad "Kodak, S. A.", contra don José María Sáez de Ollazagaotia, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000) y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Máquina sistema offset, marca "Haidelberg-Sord", en buen estado general de uso y conservación.

Se hace constar que la máquina a subastar se encuentra depositada en poder del propio demandado, calle Barri, número catorce, de la ciudad de Vitoria.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.566)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de quiebra número ciento cuarenta de mil novecientos setenta y ocho, de los comerciantes don Félix Llorente Amo y doña Antonia Berenguer Lambea, por resolución de esta fecha, se ha acordado publicar el presente, convocando a los acreedores, cuyos créditos han resultado reconocidos a Junta general, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta tercera, para el próximo día cuatro de junio y hora de las cinco de la tarde, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero. — Examen y aprobación, en

su caso, de la cuenta general de ingresos y gastos presentada por la Sindicatura.

Dicha cuenta se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los acreedores interesados, que podrán examinarla si les conviene, hasta el momento señalado para la celebración de la Junta.

Segundo. — Decisión sobre el reparto entre acreedores reconocidos del remanente que resulta de las aludidas cuentas.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Manuel Telo Álvarez. — El Magistrado-Juez de primera instancia, Angel Llamas Amestoy.

(A.—39.896)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número seiscientos ochenta y dos-LL de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de "Delicatessen, S. A.", representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra "Hotel Escultor, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinticinco de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de ciento sesenta mil pesetas con la rebaja del veinticinco por ciento, es decir, ciento veinte mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

Quinta

Los bienes se encuentran en la calle Miguel Angel, número tres, de Madrid.

Bienes objeto de subasta

Tres sofás, de tres plazas, tapizados en cuero marrón, sesenta mil pesetas.

Mesa y lámpara de uno por uno, aproximadamente, quince mil pesetas.

Mesa de centro de 1,10 por 1,10, aproximadamente, diez mil pesetas.

Dos mesas y dos lámparas de uno por uno, aproximadamente, treinta mil pesetas.

Seis cuadros con motivos cubistas y marco metálico, nueve mil pesetas.

Taquillón de tres puertas, negro, borde metálico y tres cajones, veinte mil pesetas.

nado tipo, sin cuyo requisito no serán adhiriendo juego con sofás anteriores, dieciséis mil pesetas.

Total: Ciento sesenta mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a seis de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.551)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se si-

guen autos de juicio menor cuantía número doscientos cuarenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Industrias de Pinturas Españolas, S. A.", contra "Metalizaciones Casablanca, S. A.", en trámite de ejecución de sentencia, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día treinta y uno de mayo de 1982, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el veinticinco por ciento para esta segunda subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un furgón marca "Mercedes", matrícula Z-4228-H, tasado en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Un vibrador para secar piezas marca "Roto-Phinis", tasado en pesetas, doscientas mil.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.632)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número doscientos noventa y dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Importadora y Exportadora de Naipex, S. A.", representada por el Procurador señor Aguilar Fernández, contra don Angel Bedoya González, vecino de Renedo de Piélagos (Santander), en reclamación de un millón novecientos ochenta y cuatro mil quinientas setenta y nueve pesetas, en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación la finca siguiente:

Parcela de terreno señalada con el número 12 de parcelación, sita en Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de San Antonio, superficie 284 metros cuadrados y sobre la que se ha construido una vivienda de 91 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander al libro 271, de Piélagos, folio 81, finca número 29.672, cuya finca ha sido tasada en la cantidad de tres millones ciento cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar de forma doble y simultánea en este Juzgado de Madrid y el que corresponda en turno de Santander, se ha señalado el día siete de junio de mil novecientos ochenta y dos, bajo las siguientes condiciones: A las once horas de dicho día:

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de tasación, y de resultar posturas iguales en este Juzgado y el que corresponda de Santander, se abrirá nueva licitación entre los postores el día que fuere fijado, por lo que el Juzgado de Santander no aprobará el remate hasta que lo haga este Juzgado a la vista de las ofertas.

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate, y debiéndose sobrogar en ellas el rematante.

Los títulos que han sido sustituidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, sin que pueda exigirse otros por el adjudicatario.

Y, por último, el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a dieciséis de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.611)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En los autos de procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria que en este Juzgado de primera instancia número quince de los de Madrid se tramitan con el número trescientos cincuenta y tres de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco de Crédito Agrícola, S. A.", contra don Antonio Moreno Bomarro, con domicilio en la avenida Santa Marta, sin número "Huelva y Lagunas del Poreil, S. A.", con domicilio en la calle Concepción, número dos, bajo (Huelva), sobre reclamación de catorce millones ciento treinta y cuatro mil ciento veintiocho pesetas, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y precio de diecinueve millones quinientas mil pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento del precio pactado en la hipoteca, las fincas que al final se hará mención, y cuya subasta se celebrará el próximo día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, una vez deducido el veinticinco por ciento y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda

Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos al diez por ciento del precio de subasta.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Finca objeto de la subasta

Parcela PU-CF-9, en el término de Punta Umbria, en Campo Común de abajo, con una superficie de 22.390,75 m. cuadrados de los que corresponden 16.199,50 metros a la parcela propiamente dicha; 1.261,65 metros cuadrados a la zona de servicio; 868,00 metros a Acerados y bordillos; L-1.ª fase, y 716,05 metros a zona de servicios L-1.ª fase. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva, al tomo 917, libro 6 de Punta Umbria, folio 204, finca número 459, inscripción primera.

Dado en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.920)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Mobil Oil de España, S. A.", contra don Juan Crisóstomo Calvo Sacristán, mayor de edad, vecino de Toledo, con domicilio en carretera de Madrid, kilómetro 40, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día dieciocho de mayo próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del

Juzgado, o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados por quienes lo deseen en el domicilio del demandado, en cuyo poder se encuentran en calidad de depósito.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina registradora marca "Regna", tasada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Una calculadora-sumadora "Hispano Olivetti", tasada en diez mil pesetas.

Una fotocopiadora "Kienzle", tasada en diez mil pesetas.

Un reloj control de entrada de obreros, tasado en treinta mil pesetas.

Total: Noventa y cinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.814)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número seiscientos sesenta de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Entidad Financiera de Descuentos y Redescuentos, S. A." ("FIDES"), contra don José Martí Juliá y Doña Teresa Romani Figueroa, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dichos demandados y que se dirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diecisiete de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que los bienes se encuentran depositados en don José Martí Juliá.

Bienes objeto de la subasta

Vehículo marca "Peugeot-504", matrícula GE-3191-K. Valorado en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.878)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número mil quinientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Swetnit, S. A.", representado por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, contra don Isidoro Delgado Escribano, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado y que se dirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintio-

cho de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, que lo es con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con dicha rebaja.

Bienes objeto de la subasta

Un automóvil marca "Seat 127", cuatro puertas, matrícula M-2484-BT. Tasado en ciento noventa mil pesetas.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.549)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 18 de los de Madrid, en los autos número 333 de 1982-B, de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que se sigue en dicho Juzgado a instancia del Procurador don Luis Fernando Álvarez Wiese, en nombre y representación de "Tesoraría General de la Seguridad Social", que litiga de pobre, contra otros y "General de Sistemas Mecánicos y Electrónicos" ("GESMESA"), que tuvo su último domicilio en la calle de los Caidos de la División Azul, número 20, de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce, sobre reconocimiento de crédito a la Seguridad Social, en cuantía de 14.347.073 pesetas, ha mandado que se emplace al representante legal de dicha entidad "General de Sistemas Mecánicos y Eléctricos" ("GESMESA"), por medio de la presente, a fin de que dentro del término de nueve días, siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, improrrogables, comparezca en dichos autos en forma legal, personándose en forma, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndole saber que las copias de la demanda y las de los documentos presentados y cédula correspondiente se hallan a disposición del mismo en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al representante legal de la entidad "General de Sistemas Mecánicos y Electrónicos" ("GEMESA"), por el término y a los fines acordados y con los apercibimientos interesados, expido la presente cédula en Madrid, a 24 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C.—812)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de la providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid en el juicio ejecutivo número setecientos treinta y dos de mil novecientos ochenta y uno, promovido por "Melitta Ibérica, S. A.", representada por el Procurador don Francisco de Alas Pumarino, contra don Timoteo Martínez, vecino de Torrijos, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, del edificio de los Juzgados, el día veinte de mayo próximo y hora de las doce de la mañana, previniéndose a los licitadores: Que los bienes que se subastan salen por el tipo de tasación, con la reducción del veinticinco por ciento, es decir, por la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del

tipo que se fija, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

Un camión-furgón marca "Ebro", matrícula TO-2051-T.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.704)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número mil cuatrocientos sesenta de mil novecientos setenta y ocho-M de registro, se siguen autos de procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don José Díaz Lorenzo, representado por el Procurador señor Gómez de Agüeda, contra las fincas hipotecadas que se dirán, en reclamación de crédito hipotecario, reclamándose a los propietarios de los inmuebles un millón quinientas sesenta mil pesetas de principal, intereses pactados, gastos y costas, en cuyos autos, y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a primera subasta pública las siguientes fincas, propiedad de los demandados don Alfonso y don Carlos Romero y González de Peredo:

1. Vivienda señalada con la letra A, piso tercero derecha, situada en planta tercera del edificio señalado con el número 55 de la calle del Doctor Fleming, de esta capital, antes Chamartín de la Rosa. Consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios principales, dos cuartos de baño de señores, cocina, oficina, dormitorio de servicio, aseo de servicio, una terraza y una solana. Ocupa una superficie total de 277,11 metros cuadrados, de ellos 208,96 metros cuadrados privativos del piso; 25,78 metros cuadrados, en parte alicuota de servicios de dicha planta, y 29,40 metros cuadrados en planta de garaje, que es la señalada con el número 10, incluyéndose parte privativa y común en rampa y accesos. Linda: Norte y Sur, con jardines de la misma finca, a la que tiene luces, vistas y vientos; Este, por donde tiene su entrada, con elementos comunes de la misma finca, caja de escalera y vestíbulo de ascensores y montacargas y la vivienda B de la misma planta, y al Oeste, finca señalada con el número 53 de la misma calle Doctor Fleming, propiedad de don Enrique Álvarez Garcillán y otros. Cuota: Se le asigna una cuota, en relación con el valor total de la finca, de 5,3295 por ciento. Sale a subasta la finca expresada en un millón doscientas mil pesetas.

2. Vivienda señalada con la letra B, en piso tercero izquierda, situada en la planta tercera del edificio señalado con el número 55 de la calle del Doctor Fleming, en esta capital, antes Chamartín de la Rosa. Consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios principales, dos cuartos de baño principales, cocina, dormitorio de servicio, aseo de servicio, tres terrazas y una solana. Ocupa una superficie total de 278,58 metros cuadrados, de ellos 210,21 metros cuadrados privativos en piso; 25,93 metros cuadrados en parte alicuota de las comunes en su planta, planta baja y vivienda del portero; 13 metros cuadrados en sótano, en trastero privativo que es el señalado con el número 17, y en parte alicuota de servicios comunes, y 29,44 metros cuadrados en planta de garaje, que es la señalada con el número 14, incluyendo zona privativa común en rampa y acceso. Linda: Norte, Sur, Este, con jardín de la propia finca, adonde tiene luces, vistas y vientos, y Oeste, por donde tiene su entrada, con elementos comunes en planta, caja de escalera, vestíbulo de ascensores y vivienda A de la misma planta. Cuota: Se le asigna una cuota, en relación con el valor total de la finca, de 5,3594 por ciento. Tasada la finca a efectos de subasta en

un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

Inscripción registral: La primera de las fincas reseñadas se encuentra inscrita en el folio 31, tomo 374, libro 291 de la sección segunda de Chamartín de la Rosa, finca número 20.605; la segunda finca relacionada, inscrita al folio 35 del mismo tomo, libro y sección, como finca número 20.607; ambas fincas inscritas en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, piso quinto, derecha, despacho número veinte, el próximo día cuatro de junio del corriente año, a las doce horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo del remate será de un millón doscientas mil pesetas para la primera y un millón doscientas cincuenta mil pesetas para la segunda, sin que se admitan posturas que no cubran dicha suma.

Segunda

Para poder tomar parte en la subasta, deberán previamente, quienes deseen licitar, depositar en la mesa del Juzgado, o en la Cuenta Provisional de Consignaciones del mismo, abierta en la agencia número setenta del Banco de Bilbao, en Madrid, calle del Capitán Haya, número cincuenta y cinco, cuenta número 24.326-00-9393, el diez por ciento del tipo del remate, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera

Los títulos de propiedad de la finca que se subasta suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos, por el hecho de tomar parte en la subasta, aceptan como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor por el que se procede, quedarán subsistentes y sin cancelarse, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento, expido el presente en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.711)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número trescientos setenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador señor Moreno Doz, contra doña Mercedes Moreno Sánchez y don Luis Sevillano Marcos, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día cuatro de junio próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta quinta, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de un millón seiscientas mil pesetas que fi-

gura en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o Caja General de Depósitos, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores al mencionado tipo de un millón seiscientas mil pesetas.

Quinta

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

En Villalba, urbanización Villalba, bloque número uno, portal número 10. Piso segundo, puerta número tres del portal número 10; está situado en la segunda planta alta del portal antes mencionado. Tiene una superficie aproximada de 90 metros cuadrados. Consta de hall, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, tendedero y terraza. Tiene un anejo inseparable el trastero, segundo número tres, de 36 metros cuadrados, radicado en la planta superior del portal número 10. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 1.496, libro 104, folio 11 vuelto, finca número 6.275, inscripción segunda.

Y con el fin de que sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.721)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 20 de los de esta capital, sito en la Plaza Castilla, 5.ª planta, en expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña María del Carmen Granda Sancho, promovido por su hermano don Samuel Granda Sancho, representado por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, con el número 64 de 1982; por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que puedan comparecer a reclamar en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a 30 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—39.399 - T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 20 de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 229 de 1981, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Manuel Lanchares Larre, en representación del «Banco de Urquijo, S. A.», contra doña Margarita Severino Cañizal, en ignorado domicilio, sobre reclamación de 992.332 pesetas de principal y 350.000 pesetas más, presupuestadas, sin perjuicio de liquidación para intereses legales, gastos y costas, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, se cita de

remate a dicha demandada por no ser conocido el indicado domicilio de la misma, concediéndosele un término de nueve días para que se personen en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose expresión de haberse practicado el embargo sobre dos doceavas partes de su propiedad de la finca sita en esta capital, señalada con el número 3 de la Plaza de la Lealtad, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de esta finca número 110, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y previniéndole que si no comparece en forma, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—39.400 - T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 20 de esta capital y con el número 1.056 del pasado año 1981, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Pedro Muñoz Alario y doña Carmen Sánchez Palacio, en reclamación de 3.660.422 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas más para intereses, gastos y costas; en los cuales, por providencia dictada en el día de la fecha, por hallarse en ignorado paradero dichos demandados, sin necesidad de hacer previamente el requerimiento al pago, se ha decretado el embargo del piso segundo izquierda de la casa número 7 de la calle de Fernández de los Ríos de esta capital, en cuanto les pertenezca y sea suficiente a cubrir las responsabilidades indicadas; y que se les cite de remate por medio de edictos que además de fijarse en el sitio público de dicho Juzgado se publiquen en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y del Estado, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; haciéndoles saber que las copias simples presentadas de la demanda y documentos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a 1 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.487 - T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número 20 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el expediente número 1.102 de 1981, a instancia de don Quintín Garrido Prieto, representado por el Procurador señor Bobillo Martín y con intervención del Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato del causante don Aurelio Garrido Prieto, que nació en Madrid, Registro Civil La Latina, el día catorce de agosto de 1928, hijo de Félix y de María, y que falleció igualmente en esta capital el día 12 de agosto de 1980, en estado de soltero, viene acordado de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicar el presente edicto, anunciando la muerte sin testar del mencionado don Aurelio Garrido Prieto, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Personas que reclaman su herencia: Hermanos de doble vínculos don Antonio, don Quintín y don Mariano Garrido Prieto. Sobrinas: doña Ana y doña Rosa Josefa Garrido Rodríguez, hijas de su fallecido hermano don Félix Garrido Prieto.

Y con el fin de que sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 26 de marzo

de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).
(A.—39.435)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número 20 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el expediente número 1.094 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Matea Fernández Bustos, representada por el Procurador de los Tribunales don José Tejedor Moyano, con intervención del Ministerio Fiscal, se ha acordado publicar el presente, haciéndose saber la incoación de expediente sobre declaración de fallecimiento de don Agustín Tirado López, natural de Guadamur (Toledo), hijo legítimo de Simón Tirado y de Desideria López, y que nació el 28 de agosto de 1903, y que desapareció el día 18 de marzo de 1937 en el sector de la Ciudad Universitaria, en el ataque al Clínico, habiéndose solicitado la declaración de fallecimiento con efectos de 1 de abril de 1941, y no haber tenido nuevas noticias de él desde la indicada fecha en que se señala su fallecimiento y corresponderle tener ahora la edad de setenta y ocho años.

Y con el fin de que sea publicado por dos veces consecutivas y con el intervalo de quince días, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 21 de julio de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado). — El Secretario (Firmado).
(A.—39.501-T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 20 de esta capital, con el número 1.406 del pasado año 1981, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Blas García Clemente contra doña Carmen Gómez-Acebo Silvela, sobre reclamación de pesetas 1.564.236 de principal y 40.000 pesetas más, calculadas para intereses, gastos y costas; en los cuales, por providencia dictada en el día de hoy, se ha acordado, sin necesidad de hacer previamente el requerimiento al pago, mediante a hallarse la demandada en ignorado paradero, el embargo de los derechos que puedan corresponderle en la herencia de su madre doña María del Carmen Silvela Castelló; y que se lleve a efecto la citación de remate de la demandada referida, por medio de edictos que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, quedando a su disposición en Secretaría las copias simples presentadas de la demanda y documentos.

Y con el fin de que sirva de notificación del embargo causado y citación de remate de la demandada, doña Carmen Gómez-Acebo Silvela, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; en Madrid, a 15 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).
(A.—39.404-T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en expediente de suspensión de pagos de la entidad "Realización, Obras, Construcción y Auxiliares, Sociedad Anónima" ("ROCASA"), se cita por medio del presente a los acreedores "E. G. M., Sociedad Anónima", Magallanes, Pulido, don Antonio Viguera Sanz, don Federico Díaz Carmona, "Mayte Electricidad en General", don Benito Delgado, don Anselmo Rubio Sánchez, don Antonio Pa-

rrero, "Cerámica Nieto", don Luis Laguna Laguna, don Dámaso Radadán, don Cornelio Murillo Hoertch y "Aparcoal, Sociedad Anónima", cuyos domicilios se ignoran, para que el día veintisiete de mayo del año en curso, a las dieciséis horas, comparezcan en este Juzgado para la celebración de la Junta general de acreedores de la entidad suspensa, a la que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente.

Madrid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—39.564)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 785/80, que se sigue en este Juzgado, del que se hará mención, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez señor Estévez.—Madrid, 5 de abril de 1982.—Dada cuenta; el anterior escrito a sus autos; hágase saber a doña Carmen Sánchez Pascual, a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, la existencia de los presentes autos de juicio de menor cuantía a instancia de herederos de «Gómez Tejedor, S. A.», contra el marido de aquella, don Antonio Fernández Benayas, así como que, para responder de 52.739 pesetas de principal y 18.000 pesetas, calculadas para intereses y costas, se ha causado embargo, como de la propiedad de éste, en el piso letra C, en planta tercera, quinta de construcción con acceso por la escalera derecha, de la casa 2 de la calle Princesa Doña Sofía, hoy calle Porto Colón, número 14, en el Parque de Lisboa, de Alcorcón. Al efecto, notifíquese esta resolución por edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado, insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—R. Estévez.—Ante mí: Carlos Álvarez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a doña Carmen Sánchez Pascual, expido el presente en Madrid, a 5 de abril de 1982.—Visto bueno, el Juez de primera instancia.—El Secretario (Firmado).
(A.—39.415)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de esta capital, en providencia de 1 de abril de 1982, dictada en juicio ejecutivo número 263 de 1982, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Banco Pastor, S. A.», contra doña Caridad Trocoli Muñoz, cuyo domicilio se desconoce y en cuyos autos se ha despachado ejecución contra la expresada demandada por las cantidades de doscientas noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro con veinticinco pesetas de principal y ochenta mil pesetas calculadas para intereses y costas, se cita de remate a expresada demandada, por medio del presente edicto, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Al mismo tiempo se hace expresión de que para responder de dichas cantidades se ha declarado embargado como de la propiedad de la demandada la parte legal del sueldo y demás emolumentos que la misma percibe en su calidad de funcionaria del Estado, empleada actualmente de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Dado en Madrid, a 1 de abril de

1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).
(A.—39.498-T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan en este Juzgado con el número 1.201 de 1981, se ha dictado la sentencia de remate, cuyos encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del siguiente tenor:

Sentencia

En Madrid, a 4 de febrero de 1982. El Ilmo. señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante, la entidad «Promociones y Construcciones, S. A.» («Pryconsa»), representada por el Procurador don José María Caballero Martín y defendida por Letrado, y de otra como demandado, don Manuel Campuzano López, con domicilio desconocido, declarado en rebeldía, por no haber comparecido en estos autos; sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Manuel Campuzano López y con su producto cumplido pago a la entidad actora «Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima», de la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas de principal, más los intereses legales desde las fechas de los respectivos protestos, gastos de éstos y costas causadas y que se causen, a todo lo cual condeno expresamente a dicho demandado.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ordinaria, ante mí el Secretario, de que doy fe.— Firmados: Francisco Huet García.—Ante mí: Carlos Álvarez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Campuzano López, expido el presente en Madrid, a 22 de marzo de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado). — El Secretario (Firmado).
(A.—39.445)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Miguel López Muñoz y Goñi, Magistrado-Juez de primera instancia número 25 de Madrid, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de divorcio registrada al número 253 de 1982, a instancia de doña Concepción Cremades Echániz, representada por el Procurador de los Tribunales don Alberto Carrión Pardo, contra su esposo don Rafael Galán Villegas, que se encuentra en ignorado paradero y domicilio desconocido, en cuyos autos y por providencia de 8 de febrero de 1982, se acordó admitir a trámite dicha demanda y emplazar al demandado por medio del presente, a fin de que dentro del término de veinte días pueda comparecer ante este Juzgado y contestar la demanda bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y un diario de esta capital, expido el presente, que firmo en Madrid, a 8 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). — El Secretario (Firmado).
(A.—39.491-T)

JUZGADO NUMERO 22

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 665/81-R, se tramitan autos de divorcio a instancia del Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en la representación de doña Carmen Borrega Cid, contra su esposo don Ignacio Porras Manzano, en ignorado paradero y por el presente, se emplaza al mencionado demandado para que en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en autos y conteste la demanda e interponga en su caso reconvencción, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios en derecho establecidos.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).
(A.—39.409)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 17

Don Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer, Magistrado - Juez de instrucción núm. 17 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, en Secretaría del que refrenda, se sigue rollo de apelación núm. 9 del año 1982, dimanante de los autos de juicio de faltas núm. 1.503 del Juzgado de Distrito número 4 de los de esta capital, en cuyo rollo, y por providencia se ha acordado citar por medio de edictos a los apelantes Victoria Córdoba Pradas, Carmen Córdoba Pradas y Martín del Moral Fresno, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de mayo, a las diez treinta horas de la mañana, con objeto de asistir a la celebración de la vista pública acordada.
(B.—4.047)

Don Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer, Magistrado - Juez de instrucción núm. 17 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, en Secretaría del que refrenda, se sigue rollo de apelación núm. 91 del año 1981, dimanante de los autos de juicio de faltas núm. 662 de 1981 del Juzgado de Distrito núm. 26 de los de esta capital, en cuyo rollo, y por providencia, se ha acordado citar por medio de edictos a la apelante María del Rosario de Mora Muñoz, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de mayo, a las diez treinta horas de la mañana, con objeto de asistir a la celebración de la vista pública acordada.
(B.—4.046)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del Juzgado número seis de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número doscientos noventa y seis de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don José Llorens Valderrama, en nombre de "Compañía Telefónica Nacional de España", contra doña Laura Borregón Gómez, y otros, como herederos de doña Consuela Gómez Merino, sobre reclamación de cantidad, he acotado por medio del presente citar a dicha de-

mandada por primera y segunda vez, ésta con apercibimientos legales de poder ser tenida por confesa, para el día veinte de mayo y primero de junio próximo y hora de las diez de su mañana, para que presten confesión judicial en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres, segundo.

Y para que sirva de citación en forma legal a la demandada doña Laura Borregón Gómez, para el día y hora señalados, expido el presente edicto para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—39.837)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

En los autos de juicio de cognición número cuatrocientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, sobre resolución de contrato arrendaticio, seguido entre partes de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría. — En la villa de Madrid, a diez de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El señor Juez de Distrito del número dieciséis de esta capital, nombrado al margen, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: De una, como demandante, doña María del Carmen Clabo Rubio, mayor de edad, sus labores, vecina de Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales señor don Luis Pozas Granero, con la dirección de la Abogada doña Mercedes García Alonso, y de otras, como demandada, doña María Astaburuaga Arregui, mayor de edad, en rebeldía; autos seguidos sobre resolución de contrato de vivienda urbana y desahucio.

Fallo

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato a que los presentes autos se refieren, y el desahucio, y que transcurrido el término del apercibimiento doña María Astaburuaga Arregui, deberá desalojar el piso sexto izquierda, de la casa número setenta y nueve, antes sesenta y nueve de la calle don Ramón de la Cruz, de Madrid, pues, de no hacerlo así se procederá a su lanzamiento; con expresa imposición de costas a la demandada. Así por esta sentencia, en rebeldía, que si por la parte se pidiere se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía e ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—39.904)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez sustituto de Distrito número veintiuno de los de esta capital, dictada en el proceso de cognición número trescientos veintiuno de mil novecientos setenta y cuatro, instado por la "Compañía Telefónica Nacional de España", representada por el Procurador don José Antonio Vicente Arche, contra don Angel Tamayo Cereols, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles siguientes:

Una máquina fotocopiadora marca "Minolta", OCE-1.100.

Un mueble radio-tocadiscos-magnetofón marca "Vanguard", en buen estado de funcionamiento.

Dichos bienes han sido tasados en la cantidad de cuarenta mil pesetas, encontrándose depositados en poder del propio demandado y en su domicilio, calle de Alcalá, número ciento catorce, sexto letra B.

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciocho de mayo próximo, a las diez treinta horas en la Sala de audiencia de dicho señor Juez, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber ser indispensable depositar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez accidental de Distrito (Firmado).

(A.—39.654)

LEGANES

EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito de Leganés (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio de desahucio al número quinientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, seguido a instancia del Procurador don Gregorio Abril Sabatel, en representación de don Eduardo Borsot Molinet, contra "Industrias Plásticas Tirso, S. A.", en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en primer y pública subasta, por término de ocho días, el siguiente bien embargado a dicha demandada:

Un vehículo marca "Avia", modelo 2500, matrícula M-9463-BM, justipreciado en trescientas cincuenta mil pesetas.

Se ha señalado el acto de remate para el próximo día veintiuno de mayo, a las trece horas, en este Juzgado (Antonio Machado, número ocho), fijándose como tipo de licitación el de trescientas cincuenta mil pesetas, cantidad en que han sido valorados los bienes, con las demás condiciones que se indican a continuación:

Primera

Previamente al acto del remate, los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual en metálico al diez por ciento del tipo de licitación fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran al menos dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el mismo en duplicado ejemplar, en Leganés, a quince de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—39.899)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

Antonio Aguirre de la Torre, domiciliado en Belzunegui, núm. 1, quinto B, comparecerá el día 21 de mayo, a las doce quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para asistir al juicio de faltas núm. 1.518 de 1981, que se sigue por lesiones y daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.417)

Antonio Rodríguez Laborda, domiciliado en la calle del Arroyo Fontarrón, número 39, "Upresa", comparecerá el día 21 de mayo, a las doce treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para asistir al juicio de faltas que se sigue, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.418)

JUZGADO NUMERO 19

Se cita a la persona perjudicada y propietaria del vehículo matrícula M-627.317, que con fecha 8 de febrero próximo pasado resultó con daños en los neumáticos del lado izquierdo, delantera y trasera, estando estacionado en la calle de Goya, para que comparezca el próximo día 19 de mayo, a las nueve de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños, bajo el número 292 de 1982, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—4.615)

JUZGADO NUMERO 26

José Mateos Ruiz, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 12 de mayo y hora de las once treinta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.364 de 1980, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—4.843) (B.—4.681)

Alfonso María Vázquez Altura, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 12 de mayo y hora de las nueve treinta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 130 de 1981, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—4.885) (B.—4.733)

Victoria Fernández Jiménez y Juan Barroso de Paz, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 12 de mayo y hora de las once treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 181 de 1982, por lesiones, seguido a los mismos.

(G. C.—4.886) (B.—4.734)

Joaquín Iglesias Seijas, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 12 de mayo y hora de las once quince de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.138 de 1979, por lesiones y daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—4.887) (B.—4.735)

Florencio López Herranz, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 19 de mayo y hora de las diez quince de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de falta snúm. 240 de 1981, por lesiones y daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—4.839) (B.—4.673)

Rufino J. García Pico, Francisco J. Carravilla Amores, Nieves Iglesias Martín, Hermenegildo Abecía Oliva, Raúl de Pablo Sánchez, Carlos Borrego Iglesias, Juan Estrella Moreno y Pedro M. Ballesta Pérez, cuyos domicilios y paradero actuales se desconocen, deberán comparecer

ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 19 de mayo y hora de las once cincuenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 626 de 1982, por lesiones, seguido a los mismos.

(G. C.—4.840) (B.—4.678)

Miguel Conca Bañón, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 19 de mayo y hora de las diez cincuenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 422 de 1981, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—4.844) (B.—4.682)

JUZGADO NUMERO 27

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 192 de 1982, por daños, se cita por medio de la presente al denunciado Lorenzo Fernández García, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 20 de mayo y hora de las diez veinte de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, sito en Madrid, calle del Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.531)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 1.749 de 1981, seguido por falta de lesiones-imprudencia, se cita a la denunciada María Teresa Burguera Ciriza, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 18 de mayo, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndola que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.455)

JUZGADO NUMERO 32

El señor don Valero López-Canti y Féllez, Juez de Distrito titular de este Juzgado núm. 32, de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en la diligencias de juicio de faltas número 533 de 1982, seguidas en este Juzgado sobre lesiones en agresión, en las que aparece como denunciado Francisco Javier Matilla Valle, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso tercero, el próximo día 18 de mayo y hora de las doce de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.457)

JUZGADO NUMERO 35

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 35 de los de esta capital.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguidos bajo el núm. 232 de 1981, por estafa, y en el que figura implicado Victoriano Díez Carabes, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, séptima planta, para que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo 18 de mayo, a las diez horas, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.732) (B.—4.640)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Don Francisco Barba Quintana solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta categoría en Luis Vives, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 13 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.436) (O.—50.554)

Don Jaime García Martínez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta en Luis Vives, número 8.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 14 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.437) (O.—50.555)

Doña Aurora Valenciano García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en Nuestra Señora de Belén, número 33, bajo C.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 13 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.438) (O.—50.556)

Doña Corona López Gómez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de alimentación en Pryconsa, A-13, L-50.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 14 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.507) (O.—50.607)

Don Angel Retuerta Pomeda solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-bodega en galería de alimentación Juan de Austria, número 16, puesto número 46.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 16 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.508) (O.—50.608)

Doña Isabel Blanco Toledo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en calle Santiago, número 28.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 13 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.509) (O.—50.609)

ALCOBENDAS

La Comisión Municipal Permanente en su sesión de 26 de marzo de 1982 aprobó lo siguiente:

Primero. Relación definitiva de admitidos y excluidos a la oposición de dos plazas de Técnicos de Administración General convocada por este Ayuntamiento:

Admitidos

1. Alvarez Antolínez, Juan Luis.
2. Amos García y Díaz, José.
3. Antolínez Antolín, Miguel Angel.
4. Aragón Hernando, Fernando.
5. Arana Moncada, María de la Concepción.
6. Arizmendi Gutiérrez, María Esther.
7. Ayllón Antroino, Luis.
8. Aymat Escalada, María de los Angeles.
9. Báez Menéndez, Héctor Benito.
10. Bermudo Castellano, José Manuel.
11. Bernal Magro, Guillermo.
12. Canelles Portella, Francesca.
13. Carbajal Tradacete, Juan.
14. Carbó Escrivá, José Fernando.
15. Casas Nombela, José Luis.
16. Chorot Chacón, Francisco Javier.
17. Díaz Salgado Díaz, Rafael.
18. Dotor Castilla, Gabriel Antonio.
19. Fernández Vegué, Enrique.
20. Ferrer Abelló, Carmina.
21. Franco Candel, Salvadora.
22. García Rapado, Benito.
23. García Sánchez, Nicasio.
24. Gil García, Domingo.
25. González Esteban, Carlos.
26. Hernández Fernández del Valle, Carlos.
27. González Loureiro, Miguel.
28. Hernández Porras, Rafael.
29. Hernando Segui, José Luis.
30. Izquierdo Martín, José Luis.
31. Lacaba Pérez, Francisco José.
32. Laína Valenciano, María del Rosario.
33. López Barranco, Carlos.
34. López García, Félix.
35. López Laguna, Flor María.
36. López-Amor García, Juan Carlos.
37. López de Sa Fernández, María José.
38. Martín de Nicolás Muñoz, María de los Angeles.
39. Martínez Ráez, María Dolores.
40. Mauri Ruiz-Olmo, María Caridad.
41. Méndez Lázaro, Felipe.
42. Menéndez González-Palenzuela, Lourdes.
43. Mínguez Parodi, Angeles.
44. Muñoz Aizpuro, Francisco Javier.
45. Pardo Iniesta, Fernando.
46. Postigo González, María Blanca.
47. Puerta Parado, Fátima de la.
48. Rincón Sánchez, Fernando.
49. Roch Martínez de Azcoitia, Carlota.
50. Rodríguez Duque, Fernando.
51. Ramo Bernáldez, María del Carmen.
52. Tisner Madrid, Mariano.
53. Toledo Muñoz, María Luisa.
54. Tortajada Larrauri, Marta.
55. Valdés Yáñez, Jesús.
56. Valls Pintos, Paloma.
57. Ventosino Morales, Francisco Javier.
58. Vivanco García, María Jesús.

Excluidos

1. Amézaga Cuende, José, por falta de Documento Nacional de Identidad.

2. Ruiz Rodero, Guillermo, por falta de póliza.
3. Peinado García, Juan, por falta de firma.

Segundo. Elevar a definitiva la composición provisional del Tribunal calificador publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 17 de febrero de 1982.

Tercero. El resultado del sorteo ha sido el siguiente:

Actuará en primer lugar el número 10 de la presente relación de admitidos y excluidos, don José Manuel Bermudo Castellano, y en último lugar el número 9, don Héctor Benito Báez Menéndez.

Cuarto. Convocar a los opositores para la realización de los ejercicios de la oposición que tendrán lugar el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales", a las nueve horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Alcobendas, 25 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.535) (O.—50.634)

En relación con la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir dos plazas, una libre y otra restringida, de Administrativos de Administración General, la Alcaldía-Presidencia ha aprobado lo siguiente:

Primero. El resultado del sorteo del orden de actuación de los opositores ha sido el siguiente: Actuará en primer lugar el número 4, don Juan Millán Clemente de Diego y en último lugar don Diego González Sánchez, número 3.

Segundo. Convocar a los opositores para la realización de los ejercicios el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las nueve horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alcobendas, 13 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.536) (O.—50.635)

ALCORCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Construcciones Campoamor" ha solicitado licencia para instalar una galería de alimentación en la calle de las Pozas, sin número.—Expediente 59-M/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 29 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.503) (O.—50.603)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña Begoña Núñez Fernández ha solicitado licencia para instalar una guardería infantil (parvulario) en la calle Río Segre, número 1.—Expediente 62-M/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 29 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.504) (O.—50.604)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Manuel Morgado Casimiro ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico en la ca-

lle José Antonio, número 3, local 2.—Expediente 60-M/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 29 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.505) (O.—50.605)

ALDEA DEL FRESNO

En la Secretaría municipal y por el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, está a disposición del público el expediente incoado a instancia de don Manuel Beades Paredes, para instalar y ejercer la actividad de un taller de ebanistería con emplazamiento en la carretera de Madrid, kilómetro 17, de esta localidad.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de que se trata podrán formular por escrito cuantas disposiciones estimen convenientes.

Aldea del Fresno, 15 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.499) (O.—50.599)

BOADILLA DEL MONTE

Expediente 11/A/82.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.—Instalación, apertura y funcionamiento de una sucursal bancaria con instalación de aire acondicionado en local sito en el Centro Comercial de la urbanización "Monte-príncipe".

De conformidad con lo que se determina en el RAMINP, se abre información pública durante diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte, 14 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.500) (O.—50.600)

COLMENAR VIEJO

Don José María Dorado Velasco, en representación de "Hermanos Dorado Velasco, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de industria de conservas cárnicas en las parcelas 1 y 2, sector 3, zona IC-2A, de Tres Cantos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 3 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.512) (O.—50.612)

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 8 de marzo de 1982, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto Complementario de Reforma y Ampliación de la Zona Este, desde la avenida del 18 de Julio (actualmente avenida de la Libertad) y calle 28 de Marzo (actualmente de San Sebastián) hasta la última calle del Cerrillo, por importe de 9.427.818 pesetas, que tiene el carácter de adicional de obras, suponiendo un aumento del 18,8716 por 100 del principal.

Lo que se somete a información pública a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, a 7 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.513) (O.—50.613)

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 8 de marzo de 1982, adoptó

el acuerdo de adjudicar definitivamente las siguientes obras:

1. Concurso de las obras de construcción de un frontón-escuela de pelota a la "Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, Sociedad Anónima" (C.L.E.O.P.), en la cantidad de 45.872.352 pesetas.

2. Subasta de las obras relativas a la segunda fase de la construcción de edificio destinado a dependencias municipales y hogar de ancianos a la empresa "Obras y Proyectos Andrés Torroella, Sociedad Limitada", en la cantidad de 5.935.205 pesetas.

3. Concurso de las obras de pavimentación de las calles Pilar de Zaragoza, Mosquilona, Socorro, Beneficio, Fray Gabriel Téllez, Rastro y César Gómez Lucía a don Mariano Maroñas Hernán, en la cantidad de 24.571.891 pesetas.

4. Concurso de las obras de reforma del Matadero municipal a don Luis Hernández Abad, en la cantidad de 7.948.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los interesados.

Colmenar Viejo, a 6 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.514) (O.—50.614)

Don Julián Puente Cid solicita licencia municipal para la instalación de depósito de gas líquido propano en las parcelas 55 y 56 de la finca "El Pozanco", de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 7 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.515) (O.—50.615)

Don Enrique Díaz Langa solicita licencia municipal para la instalación de depósito de gas líquido propano en la parcela 48 de la finca "El Pozanco", de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 7 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.516) (O.—50.616)

COSLADA

Por parte de doña Constanza Martínez Gómez se ha solicitado licencia para autoserivicio de alimentación en la finca número 11 de la calle Virgen del Mar, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 7 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.445) (O.—50.563)

Por parte de doña Cristina Cortés García se ha solicitado licencia para peluquería de señoras en la finca número 23 de la calle Perú, local 21, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo

por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 7 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.446) (O.—50.564)

Habiendo sido aprobada inicialmente, en sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 15 del pasado mes de marzo, modificación del Plan General de Ordenación, en las manzanas 6 y 19 del Polígono "Valleaguado", con afectación al Plan Parcial de dicho sector, se acuerda someter dicha modificación a información pública por el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en los artículos 161 y 162, en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Coslada, 8 de abril de 1982.—El Alcalde, José Huélamo Sampedro.

(G. C.—4.447) (O.—50.565)

Por parte de don Marcos Marín Chamorro se ha solicitado licencia para obrador pastelería-repostería con comercio anejo en la finca número 16 de la calle México, local 1, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 7 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.448) (O.—50.566)

Por parte de don José Medrano Molina se ha solicitado licencia para comestibles con venta de pan en los locales 8 y 15 de la plaza del Perú, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 7 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.449) (O.—50.567)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de marzo de 1982, la ejecución por concurso de las obras de explanación, afirmado, servicios e instalaciones de alumbrado público eléctrico de la avenida de la Cañada, entre las calles Carriles y ferrocarril Madrid-Barcelona, tramo comprendido entre la avenida de José Gárate y la de Fuentemar, margen izquierda, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones elaborados al efecto, se acuerda convocar el aludido concurso, con arreglo a las siguientes condiciones:

Efecto y tipo.—El objeto es la adjudicación de las obras de explanación, afirmado, servicios e instalaciones de alumbrado eléctrico público de la avenida de la Cañada, entre la calle Carriles y el ferrocarril Madrid-Barcelona, tramo comprendido entre la avenida de José Gárate y la de Fuentemar, margen izquierda, por un presupuesto de contrata de 8.514.385 pesetas.

Plazo de ejecución.—Las obras se ejecutarán en el plazo máximo de cuatro meses.

Pliego de condiciones.—Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas estarán de manifiesto en las oficinas municipales, así como el proyecto y demás antecedentes, durante las horas de oficina, por un plazo de once días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia que lo publique.

Reclamaciones al pliego.—Durante los primeros ocho días indicados en el apartado anterior, podrán dirigirse reclamaciones contra los pliegos de condiciones. De producirse alguna, el plazo de presentación de ofertas quedaría en suspenso hasta su resolución.

Fianzas.—La fianza provisional para tomar parte en este concurso será de 170.287,70 pesetas. La fianza definitiva será de 340.575,40 pesetas.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, provisto del Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre y representación de, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes del concurso convocado por este Ayuntamiento para la adjudicación de las obras de explanación, afirmado, servicios e instalación de alumbrado eléctrico público en la avenida de la Cañada, entre la calle Carriles y el ferrocarril Madrid-Barcelona, tramo comprendido entre la avenida de José Gárate y la de Fuentemar, margen izquierda, que conoce y acepta íntegramente, se compromete a ejecutarlas en la cantidad de pesetas.
(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Presentación de plicas.—Salvo en el caso de reclamaciones al pliego, las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia que lo publique.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil a aquel señalado como último para la admisión de pliegos.

Coslada, 15 de abril de 1982.—El Alcalde, José Huélamo Sampedro.

(G. C.—4.526) (O.—50.625)

EL ALAMO

Resolución de la Presidencia del Ayuntamiento de El Alamo (Madrid) por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Fontanero, encuadrada en el subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, de esta Corporación.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma cuarta de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre, concediéndose un período de reclamaciones de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo:

Admitidos

García Maestro, Luis Miguel.
González Gil, Santiago.
Paredes Núñez, Antonio.
Pino Manchado, Manuel.

Excluidos

Sánchez Muñoz, Manuel (por no acreditar los estudios exigidos en el apartado g) de la base segunda de la convocatoria).
El Alamo, 14 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.534) (O.—50.633)

EL MOLAR

Recaudación Municipal

ANUNCIO DE SUBASTA PARA BIENES INMUEBLES
El Recaudador-Agente ejecutivo del Ayuntamiento de El Molar.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1982, lo siguiente:

Providencia.—Autorizada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Molar, con fecha 18 de marzo de 1982, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles trabados a la entidad deudora, "Construcciones Sorbe, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 42, quinto, apartamento número 47, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que

ascienden a 4.470.189 pesetas de principal, recargos y costas, procedáse a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se fija el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente al que se inserte su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce horas y en el local de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de don Jesús Alcalde de Lama, Juez de Paz, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia a la entidad deudora, "Construcciones Sorbe, Sociedad Anónima" y a los acreedores hipotecarios.

El Molar, a 2 de marzo de 1982.—El Recaudador, Adrián García Sánchez (Rubricado).—Hay un sello que dice: Adrián García Sánchez, Recaudador municipal. El Molar (Madrid).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar subasta lo siguiente:

1º Que los bienes inmuebles a enajenar respondan al siguiente detalle:

Entidad deudora: "Construcciones Sorbe, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, en la calle Alcalá, número 42, quinto, apartamento número 47.

Lugar donde radican las fincas: "Residencial Castilla", construida en paraje denominado "Las Cancheras", de este término, dentro del punto kilométrico 42 de la CN-1 de Madrid a Francia, por Irún, y en la margen izquierda de ésta.

Situación y cabida de la finca número 1: Piso-vivienda número 1, integrada al bloque número 1, planta primera, letra C-1, portal 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al número 1.651, folio 60, libro 20 del tomo 185. Linda: Al Norte, con línea quebrada de la escalera y la vivienda C-2 de su misma planta; Sur, línea quebrada de fachada con calle de la Urbanización. Está compuesta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, dos baños, terraza y tendedero. Superficie: 85,12 metros cuadrados.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca: "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", por importe de 643.000 pesetas de principal, de los intereses de cinco anualidades, y de 128.600 pesetas para costas y gastos.

Tipo de subasta para la primera licitación: 2.000.000 de pesetas.

Situación y cabida de la finca número 2: Piso-vivienda número 2, integrada al bloque número 1, planta tercera, letra C-1, portal 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al número 1.690, folio 177, libro 20 del tomo 185. Linda: Al Sur, en línea quebrada de fachada, con calle de la Urbanización; al Norte, en línea quebrada, con escalera y la vivienda C-2; al Oeste, en línea de separación, con la vivienda B-1, y al Este, en línea quebrada de fachada, con la calle de la Urbanización. Está compuesta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, dos baños, terraza y tendedero. Superficie: 85,15 metros cuadrados.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca: "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", por importe de 643.000 pesetas de principal, de los intereses de cinco anualidades, y de 128.600 pesetas para costas y gastos.

Tipo de subasta para la primera licitación: 2.000.000 de pesetas.

Situación y cabida de la finca número 3: Piso-vivienda número 4, integrada al bloque número 2, planta segunda, letra B-1, portal 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al número 1.716, folio 4, libro 20 del tomo 188. Linda: Al Sur, con calle de la Urbanización; al Norte, con patio interior; al Este, en línea de medianería, con casa contigua, y al Oeste, con la vivienda C-1 de la misma planta. Está compuesta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza y tendedero. Superficie: 74,33 metros cuadrados.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca: "Banco Hipotecario de

España, Sociedad Anónima", por importe de 555.000 pesetas de principal, de los intereses de cinco anualidades, y de 111.000 pesetas para costas y gastos.

Tipo de subasta para la primera licitación: 2.000.000 de pesetas.

Situación y cabida de la finca número 4: Piso-vivienda número 6, integrado al bloque número 2, planta segunda, letra A-2, portal 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al número 1.781, folio 199, libro 21 del tomo 188. Linda: Al Sur, con patio interior; al Norte, con calle de la Urbanización; al Oeste, con la vivienda A-3, y al Este, con la casa contigua. Está compuesta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza y tendedero. Superficie: 74,33 metros cuadrados.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca: "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", por importe de 559.000 pesetas de principal, de los intereses de cinco anualidades, y de 111.800 pesetas para costas y gastos.

Tipo de subasta para la primera licitación: 2.000.000 de pesetas.

Situación y cabida de la finca número 5: Piso-vivienda número 7, integrada al bloque número 2, planta tercera, letra A-2, portal 3. Inscrita en el Registro de San Sebastián de los Reyes, al número 1.785, folio 211, libro 21 del tomo 188. Linda: Al Sur, con patio interior; al Norte, con calle de la Urbanización; al Oeste, con la vivienda A-3, y al Este, con la casa contigua. Está compuesta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza y tendedero. Superficie: 74,33 metros cuadrados.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca: "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", por importe de 559.000 pesetas de principal, de los intereses de cinco anualidades, y 111.800 pesetas para costas y gastos.

Tipo de subasta para la primera licitación: 2.000.000 de pesetas.

Situación y cabida de la finca número 6: Piso-vivienda número 8, integrada al bloque segundo, planta segunda, letra B-1, portal 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al número 1.812, folio 43, libro 22 del tomo 189. Linda: Al Sur, con calle de la Urbanización; al Norte, con patio interior; al Oeste, con la casa contigua, y al Este, con la vivienda C-1 de la misma planta. Está compuesta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, tendedero y terraza. Superficie: 74,33 metros cuadrados.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca: "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", por importe de 555.000 pesetas de principal, de los intereses de cinco anualidades, y de 111.000 pesetas para costas y gastos.

Tipo de subasta para la primera licitación: 2.000.000 de pesetas.

Situación y cabida de la finca número 7: Piso-vivienda número 10, integrada al bloque número 2, planta tercera, letra B-2, portal 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al número 1.817, folio 58, libro 22 del tomo 189. Linda: Al Sur, con patio interior; al Norte, con calle de la Urbanización; al Oeste, con la casa contigua, y al Este, con la vivienda C-2 de la misma planta. Está compuesta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza y tendedero. Superficie: 74,33 metros cuadrados.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca: "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", por importe de 555.000 pesetas de principal, de los intereses de cinco anualidades, y de 111.000 pesetas para costas y gastos.

Tipo de subasta para la primera licitación: 2.000.000 de pesetas.

Situación y cabida de la finca número 8: Piso-vivienda número 11, integrada al bloque número 2, planta tercera, letra C-1, portal 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al número 1.818, folio 61, libro 22 del tomo 189. Linda: Al Sur, con calle de la Urbanización; al Norte, con la escalera y la vivienda C-2; al Oeste, con la vivienda B-1, y al Este, con calle de la Urbanización. Está compuesta de vestíbulo, estar-

comedor, tres dormitorios, cocina, baños (2), terraza y tendedero. Superficie: 85,15 metros cuadrados.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca: "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", por importe de 643.000 pesetas de principal, de los intereses de cinco anualidades, y de 128.600 pesetas para costas y gastos.

Tipo de subasta para la primera licitación: 2.000.000 de pesetas.

2º Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle del Almendro, número 4, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. Aunque no en el expediente de subasta, hay títulos de propiedad en poder de la entidad deudora, "Construcciones Sorbe, Sociedad Anónima", por cuanto las fincas motivo de subasta, según queda descrita, aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes.

6º Que el Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias:

a) Los señores acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta, cual viene prevenido en el apartado g) de la regla 80-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobado por Decreto 2260/1969, de 24 de julio.

En El Molar, a 20 de marzo de 1982.—El Recaudador, Adrián García Sánchez.

(G. C.—4.525) (C.—744)

ESTREMERA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1982, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

Extremera, a 16 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.450) (O.—50.568)

FUENLABRADA

Habiendo presentado en este Ayuntamiento solicitud de devolución de fianza definitiva la empresa "Cía General de Obras y Suministros Públicos, Sociedad Anónima", adjudicataria de las obras de urbanización de la calle de Málaga, primera fase, de esta localidad, por importe de 147.200 pesetas.

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, podrán presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista, durante un plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuenlabrada, a 13 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.451) (O.—50.569)

Por las personas que seguidamente se relacionan se ha solicitado de este Ayunta-

miento licencias de apertura para las actividades que igualmente se indican:

"Suleiman Al-Mulla.—Instalación de un establecimiento de alimentación de todas clases de bebidas en la calle Teruel, número 5.

Maria Teresa Jiménez Garzón.—Instalación de un establecimiento de ultramarinos y venta de pan en la calle Las Heras, número 7.

Fernando Fernández García.—Instalación de un autoservicio en la plaza de Santander, número 2.

Manuel García Rico.—Instalación de un taller de carpintería de madera en el camino Alto de la Carrera, nave número 4.

Emilio García Muñoz.—Instalación de un establecimiento de vinos y refrescos (venta mayor) en el polígono industrial de los "Borrachitos", carretera de Toledo, kilómetro 19,800.

Rafaela del Rodrigo Yelmo.—Instalación de un jardín de infancia en el local situado en la calle Callao, número 17, bajo A.

Amelia Sánchez Iglesias.—Instalación de una pollería-huevería en la galería comercial situada en la calle Habana, puesto número 39.

"Iberduero, Sociedad Anónima".—Instalación de un centro de transformación en la calle Valencia, sin número.

Enrique González Jiménez.—Instalación de un taller mecánico y reparación de automóviles en la calle Miguel de Unamuno, número 22.

Daniel Horcajada Villacañas.—Instalación de un bar de cuarta categoría en la avenida de los Estados, número 14.

Valentín Sánchez Pacheco.—Instalación de una sala de juegos recreativos en la plaza de Pontevedra, número 7.

Francisco García Suárez.—Instalación de una industria de perfiles plásticos (suministros) en la calle Eduardo Torroja, nave número 33, "Superplás, Sociedad Anónima".

"Mawijo, Sociedad Anónima".—Instalación de una imprenta en la calle Eduardo Torroja, número 23.

José Luis Rodríguez González.—Instalación de un almacén de papeles pintados en la nave situada en el camino Viejo de Getafe, número 115-B, "El Palomo".

Concepción Adela Vivas Alonso.—Instalación de un centro de enseñanza preescolar-jardín de infancia en la calle Castilla la Vieja, número 11, bajo 4.

Nicolás Díaz González.—Instalación de un taller de electricidad mecánica en la calle Paular, número 3.

"Mubiten, Sociedad Anónima".—Instalación de una industria de fabricación de muebles de dibujo y material técnico en la calle Matarrosa, número 22.

Miguel García Villanueva.—Instalación de una cafetería en la avenida de las Regiones, sin número (edificio comercial).

"Intertire, Sociedad Anónima".—Instalación de un depósito de neumáticos en la nave número 34 de la calle Felipe Asenjo, polígono industrial "Cobo Calleja".

Carlos Amiñoso Torróns.—Instalación de una carpintería de aluminio en la nave número 8-A de la calle Laguna de Fregacedos, kilómetro 10,800.

Felipe Gutiérrez Mayoral.—Instalación de un taller de reparación eléctrica y mecánica del automóvil en la calle Polvoranca, número 1 bis.

Antonio Areses Garrote.—Instalación de un bar-bodega en la plaza de París, número 5, local número 4.

Maria del Pilar San Martín González.—Instalación de un bar de cuarta categoría en la calle Húmera, número 14.

Santos Aguado Montero.—Instalación de un bar de cuarta categoría en la calle Parla, número 8.

Esperanza Tante Gutiérrez.—Instalación de un establecimiento de ultramarinos en la calle Francia, con vuelta a calle Portugal (galería comercial, puesto número 55).

Leónidas y Natividad Guerra Caminero.—Instalación de una fábrica de embutidos en la calle Laguna de Fregacedos, número 6.

Raimunda Martín Gutiérrez.—Instalación de una pastelería en la calle Méjico, número 14.

Veprí, Sociedad Anónima.—Instalación

de un establecimiento dedicado a ensamblar y almacenar armarios de baño en la calle León, número 61.

"Sociedad Anónima Hierro Cortado" (SAHICOR).—Instalación de una industria dedicada a almacén y corte de hierros a medida en el kilómetro 0,200 de la carretera de Fuenlabrada a Humanes.

Victor Martín Castro.—Instalación de un establecimiento de droguería-perfumería en la calle Paraguay, número 1.

José Luis Bodega Mira.—Instalación de un bar de cuarta categoría en la calle Lima, número 44.

Amalio nieto Coca.—Instalación de una droguería-perfumería en la calle del Plata, número 17.

"Vasco-Castellana, Sociedad Anónima".—Instalación de un almacén y corte de vidrio en la calle Los Barrios, número 9.

Comunidad de Propietarios del Parque Residencial Fuenlabrada II, bloque número 8.—Instalación de gas propano para usos domésticos (un depósito de 11,72 metros cúbicos), en el bloque citado.

Comunidad de Propietarios del Parque Residencial Fuenlabrada II, bloque número 13.—Instalación de gas propano para usos domésticos (un depósito de 11,72 metros cúbicos) en el bloque citado.

Comunidad de Propietarios del Parque Residencial Fuenlabrada II, bloque número 7.—Instalación de un depósito de gas propano para su utilización en usos domésticos (capacidad de 11,72 metros cúbicos) para suministro al bloque citado.

Comunidad de Propietarios del Parque Residencial Fuenlabrada II, bloque número 9.—Instalación de un depósito de 11,72 metros cúbicos de capacidad, para almacenamiento de G. L. P., para su utilización en usos domésticos del bloque citado.

Adrián Encinas Pérez.—Instalación de una peluquería mixta en la calle Móstoles, sin número (plaza de Escandinavia, número 5).

Victoriano Díaz Cruz.—Instalación de un taller de mecánica en la calle Eduardo Torroja, número 18, "El Palomo".

"Decorvidrio, Sociedad Anónima".—Instalación de un taller de serigrafía y tratamientos del vidrio, materiales plásticos y manipulados en general en la calle Eduardo Torroja, número 31.

Feliciano Avila Pulido.—Instalación de un bar de cuarta categoría en la calle Galapagar, número 1.

Julián García Tejedor.—Instalación de un autoservicio de alimentación en la calle Austria, número 15.

Manuel Celis Amador.—Instalación de un taller de reparación de calzado en la avenida de los Andes, número 32, local número 4.

Felicitas López Sánchez y María González Mariscal.—Instalación de una peluquería de señoras en la plaza de Aldehuela, número 3, bajo C.

"Lobecor, Sociedad Limitada".—Instalación-ampliación de una industria de estampaciones metálicas en el kilómetro 19,800 de la carretera de Toledo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por cualquiera de las actividades a instalar, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes dentro del plazo de diez días, que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada, a 6 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.453) (O.—50.570)

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para el concurso-oposición libre de 20 plazas de Operarios de Limpieza vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Admitidos

1. Abad Marugán, Carlos.
2. Abanades Rubio, Santiago.
3. Abril Rodríguez, Juam Miguel.
4. Acevedo Quivira, Pedro.
5. Agenjo Santibañez, Jesús.
6. Aguado Cobos, Antonio.
7. Aguado López, Jorge Juan.
8. Aguila Fuentes, Julián del.

9. Aguila Fuentes, Miguel del.
10. Aguilar Muñana, Rodrigo.
11. Aguilera Mata, Lorenzo.
12. Alba Alcalá, Manuel.
13. Alda Avilés, Alejandro.
14. Alcántara Rodríguez, Angel.
15. Alcántara Rodríguez, Emilio.
16. Alcántara Rodríguez, Francisco.
17. Alcázar Arias, José Manuel.
18. Alcázar Chicote, Isidoro.
19. Alegre Muñoz, Lorenzo.
20. Alegre González, Diego.
21. Ales López, Manuel.
22. Almena Pizarro, Gregorio.
23. Almendro Donas, Alfredo.
24. Almendros López, José Manuel.
25. Alonso Aguado, Jesús.
26. Alonso Bonilla, Juan Carlos.
27. Alonso González, Félix.
28. Alonso Herrero, Félix.
29. Alonso Muñoz, Fermín.
30. Alonso Rodríguez, Miguel Angel.
31. Alvarez López, Francisco.
32. Alvarez Pedrero, Francisco.
33. Alvarez Peláez, José.
34. Amador Zambrana, José.
35. Amor Iglesias, Marciano.
36. Andrés Encinas, Victor.
37. Andújar Rozalé, Mariano.
38. Anta Viguera, Leonel.
39. Antequera Naharro, Francisco.
40. Antón Ovides, Francisco.
41. Antúnez Ramos, Nemesio.
42. Aranda Martínez, Miguel Angel.
43. Aranda Martínez, Victoriano.
44. Arias Mohedas, Manuel.
45. Arranz Rojo, Victor Manuel.
46. Arroyo Valbuena, José Luis.
47. Avila Rivero, Jesús.
48. Ayuso Caballero, Antonio.
49. Baena Durán, Manuel.
50. Balsa Luna, José Manuel.
51. Baras Jiménez, Juan José.
52. Bárcena Torres, Jesús.
53. Barrado Barrado, Andrés.
54. Barrado Hoyas, Juan.
55. Barrado Valdós, Antonio.
56. Barrajón Rodríguez, Gregorio.
57. Barrio García, José Luis del.
58. Barriopedro Martínez, Carlos.
59. Batanero Abanades, Antonio.
60. Baz Gil, Modesto.
61. Bella de la Rubia, Valeriano.
62. Benítez Hernández, Juan.
63. Benítez Peral, Guadalupe.
64. Benito Rico, Lucio.
65. Bermejo Villegas, Juan.
66. Bernabé García, Félix.
67. Bernete García, Juan.
68. Berzal Retana, José.
69. Blanco Ruiz, Juan.
70. Blas Carpio, Francisco de.
71. Blázquez Rodríguez, Pedro.
72. Bollo Hermida, Andrés.
73. Bonilla Fernández, Leonardo.
74. Bonilla García, Antonio.
75. Bonilla Tirado, Antonio.
76. Borrego Gutiérrez, José.
77. Borreguero Rico, Marcelino.
78. Bosques Navarrete, Ramón.
79. Bravo Amor, Abilio.
80. Bravo Amor, Aderito.
81. Bravo Martínez, Juan.
82. Buendía Galán, Crispulo.
83. Bueno Ramos, Pedro.
84. Burgos Aguayo, Manuel.
85. Cabeza Lanuza, Luis.
86. Cabezas García, Carlos.
87. Cachón Huerga, José Luis.
88. Caldero Marchán, Angel.
89. Caldero Gallego, Juan Francisco.
90. Calderón Pérez, Antonio.
91. Calderón Valsera, Andrés.
92. Calero Godoy, Rafael.
93. Calero Prado, Jesús.
94. Calvo Molina, Alfredo.
95. Camacho Brito, Antonio.
96. Camarero Simón, José Ignacio.
97. Camellín Huertas, Miguel Ramón.
98. Camino Arniella, Francisco Javier.
99. Cano Entonado, Juan.
100. Cano Cano, Emilio.
101. Cano Gil, Manuel.
102. Cano Martín, José.
103. Cañamero Charco, Blas.
104. Cañaveras Martínez, Cándido.
105. Carbonero Real, Luis.
106. Caro Benito, Emilio.
107. Carretero García, Jesús.
108. Carro Campanero, Rosa María.
109. Casal Fuentes, José.
110. Casas Prieto, José.
111. Casasolas Moreno, Amador.
112. Casero Gimeno, Julián.
113. Castaño Salido, Francisco.
114. Castellano Ruiz, Antonio.
115. Castelló Diaz, José.
116. Castillo Moya, Francisco.
117. Castiñeiras Fernández, Manuel.
118. Castro García, José Luis de.
119. Castuera Bermejo, Felipe.
120. Catalán Librada, José Javier.
121. Catalinas Martín, Victor.
122. Cepeda San Martín, Dionisio.
123. Cid Ramírez, Esteban.
124. Cid Sanchidrián, Aurelio.
125. Coloma Andrés, Manuel.
126. Concepción Pérez, Juan de la.
127. Corcho Mirón, Celso.
128. Córdoba López, Eugenio.
129. Corral Merino, Crescencio.
130. Cortés González, José.
131. Criado Brigidano, Julián.
132. Criado Guereño, Ramón Roberto.
133. Cruz Guijarro, Gabriel Rogelio.
134. Cuevas Cerrato, Cándido.
135. Chamorro Valero, Antonio.
136. Chinarro Pulido, Lorenzo.
137. Daureo Castro, Antonio.
138. Daureo Castro, José Carlos.
139. Delgado Alcaide, Felipe.
140. Delgado García, Brígido.
141. Delgado Moracho, José.
142. Diaz Mata, Angel.
143. Diaz Mata, Juan.
144. Diaz Rivero, Faustino.
145. Diaz Ureña, Liborio.
146. Diego Zarrate, Miguel Angel de.
147. Diez Caumel, Alejandro.
148. Diez García, Francisco Javier.
149. Domínguez Álvarez, José.
150. Domínguez Mateos, Manuel.
151. Domínguez Navarro, Juan.
152. Domínguez Rodríguez, Liborio.
153. Domínguez Román, Agustín.
154. Donoso Rodríguez, Javier.
155. Dorado Ramos, Andrés.
156. Durango Casas, Rufino.
157. Egozcue Lasá, Julio César.
158. Elena Villarrubia, José Luis.
159. Elias Solis, Francisco.
160. Encinas Dombritz, Pedro.
161. Escobar del Cerro, Esteban.
162. Escobar del Cerro, Juan Antonio.
163. Escobar Fernández, Francisco.
164. Escobar Gálvez, Miguel.
165. Escobar Guerrero, José María.
166. Escobar Martín, Aurelio.
167. Escolar Escolar, Manuel.
168. Escribano Escribano, Hermógenes.
169. Esquina Cárdenas, Manuel.
170. Español Rudilla, Gregorio.
171. Esteban Gómez, Agustín.
172. Expósito Gómez, Juan.
173. Fernández Camarón, Rafael.
174. Fernández Charro, Valentín.
175. Fernández Diaz, Esteban.
176. Fernández Díaz, Jesús.
177. Fernández Fernández, Juan.
178. Fernández Fraile, Juan.
179. Fernández Jiménez, Angel.
180. Fernández León, Juan Fernando.
181. Fernández Martínez, Angel.
182. Fernández Martínez, Jesús.
183. Fernández Muñoz, Severino.
184. Fernández Rodríguez, Antonio.
185. Fernández Toimil, Manuel.
186. Fernández Toribio, Tomás.
187. Ferrer Torralba, Julián.
188. Ferrero Lorenzo, Julio Rafael.
189. Figueroa Gago, Federico.
190. Flores Barbacid, José Antonio.
191. Fuentes García, Marcelino.
192. Fuentes Pérez, Dionisio.
193. Fuentes Sánchez, José María.
194. Galán Juárez, Julián.
195. Galán Martín, Fernando.
196. Galán Martínez, Julián.
197. Galindo Prádana, Antonio.
198. Galisteo Tapia, Francisco.
199. Gallardo Gómez, Miguel.
200. Gallardo Nieto, Manuel.
201. Gallardo Murillo, Juan.
202. Gallego Clavero, Antonio.
203. Gallego Clavero, José María.
204. Gallego Higuera, Cristóbal.
205. Gallego León, Francisco.
206. Gallego León, Pedro.
207. Gallego Molero, Francisco Alfonso.
208. Gamarra Sánchez, Pablo.
209. Gamella Clemente, Mariano.
210. Garabato Jiménez, Francisco.
211. García Amor, Eusebio.
212. García Arenas, Julián.
213. García Bravo, Antonio.
214. García Carrasco, Luis.
215. García Corporales, Miguel.
216. García Diaz, Angel.
217. García Frias, Miguel Angel.
218. García García, Francisco.
219. García Palomar, Juan.
220. García Gómez, Miguel.
221. García González, Joaquín.
222. García González, Luciano.
223. García Malcriado, Antonio.
224. García Martín, Francisco.
225. García Martínez, Antonio.
226. García Morgádez, Miguel.
227. García Orellana, Juan.
228. García Palomar, Angel.
229. García Pastor, Bernardino.
230. García Rodríguez, Juan.
231. García Romance, Joaquín.
232. García Romero, Gregorio.
233. García Sánchez, Pedro.
234. García Simón, José Luis.
235. García Uceda Prieto, Antolín.
236. Garrido Espinosa, Pedro.
237. Garrigues de la Serna, Luis.
238. Garrosa Legua, Justo.
239. Gervasio Maroto, Mariano.
240. Gil García, Manuel.
241. Gil Luengo, Faustino.
242. Gil de Pablo, José Daniel.
243. Giraldes Muñoz, Pedro.
244. Girón Fernández, Andrés.
245. Gómez Albadalejo, Federico.
246. Gómez Escorial, Antonio.
247. Gómez Fernández, Santiago.
248. Gómez García, Félix.
249. Gómez Lobato, Alberto Carlos.
250. Gómez Moreno, Manuel.
251. Gómez de la Torre, Angel.
252. Gómez Vázquez, Manuel.
253. González Cañada, Aquilino.
254. González Fuentes, Manuel.
255. González Gallardo, Manuel.
256. González Gómez, Mariano.
257. González González, Pedro.
258. González Hernández, Julián.
259. González López, Enrique.
260. González López, Luis.
261. González Lorca, María del Carmen.
262. González Martín, Miguel Angel.
263. González Medina, Enrique.
264. González Muñoz, Juana Estrella.
265. González Núñez, Andrés.
266. González Ortega, José Antonio.
267. González Pérez, Gonzalo.
268. González Pompa, Ernesto.
269. González Ramos, Fernando.
270. González Sánchez, Fermín.
271. González Tello, Adrián.
272. González Vera, Antonio.
273. González Zapatero, Rafael.
274. Gordillo Zaguar, Juan Manuel.
275. Gorjón Hernández, Carmen.
276. Gorjón Hernández, Fernanda.
277. Gorjón Hernández, María.
278. Grao Ruiz, Angel.
279. Gudiño López, Pedro.
280. Gutiérrez López, Antonio.
281. Haya López, Carlos Mariano.
282. Heran Aguado, Mariano.
283. Heras Chico, Pedro.
284. Hernández Alonso, Julián.
285. Hernández Cabeza, José María.
286. Hernández Hernández, Vicente.
287. Hernández López, José Luis.
288. Hernández Ordóñez, Julia.
289. Hernández Plaza, Manuel.
290. Hernández Tovar, Manuel.
291. Hernández Valenzuela, Antonio.
292. Hernando Lara, Jesús María Eloy.
293. Hervás Moya, Eugenio.
294. Herradón Ferreira, Antonio.
295. Herráiz Yepes, Rafael.
296. Herranz Damiani, Antonio.
297. Herrera Alhambra, Diego.
298. Herrero Frutos, Fernando.
299. Herrero Martina, José Luis.
300. Hinojosa Pérez, Juan.
301. Huertas Navarro, Saturnino.
302. Humanes Vidales, Pedro.
303. Ibáñez Casado, Tomás.
304. Iglesias Amado, Pablo.
305. Iglesias Camacho, Mariano.
306. Izquierdo Muñoz, Eugenio.
307. Jara González, Ricardo.
308. Jaramillo Caro, Emilio.
309. Jaramillo Caro, José.
310. Jiménez Canelara, Vicente.
311. Jiménez Cano, Miguel.
312. Jiménez del Cid, Mariano.
313. Jiménez Izquierdo, Julián.
314. Jiménez Olmedo, Martín.
315. Jiménez Oretaga, Valeriano.
316. Jiménez Posada, Federico.
317. Jiménez Rodríguez, Luis.
318. Jiménez Ruiz, Angel.
319. Jismero Miguel, José Luis.
320. Juárez Menor, Mariano.
321. Juarado Pérez, Antonio.
322. Juristo González, Luis.
323. Lago Jiménez, José Manuel de.
324. Lara Márquez, Francisco.
325. Lara Muñoz, Gabriel.
326. León Navas, Francisco.
327. López Aledo, José Gabriel.
328. López Barroso, Julián.
329. López Calvo-Manzano, Angel.
330. López Camacho, Enrique.
331. López Carcelén, José.
332. López Flores, Juan José.
333. López Fraile, Juan Rosendo.
334. López García, Angel.
335. López Gómez, José Antonio.
336. López Hernández, Eduardo.
337. López Herrera, Miguel.
338. López Jaime, José.
339. López López, José.
340. López Manso, Jerónimo Félix.
341. López Martín, Alfonso.
342. López Martín, Santiago.
343. López Martínez, Miguel.
344. López Miguel, Luis.
345. López Montero, Julián.
346. López Muñoz, Antonio.
347. López Palomar, Pedro.
348. López Prieto, Bernardo.
349. López Rey, Francisco.
350. López Zayas, Rafael.
351. López Zurrón, Avelino.
352. Lozano Pérez, Agustín.
353. Lucas Ramos, Prudencio.
354. Luque Fajardo, Miguel.
355. Luzzatti Casas, Fernando.
356. Madroñal de Santos, José.
357. Maeso Moreno, Julián.
358. Magallán Crespo, Antonio.
359. Mancebo Ramírez, Daniel.
360. Manzanera Sánchez, Francisco.
361. Manzano González, Daniel.
362. Marcos Hernández, Manuel.
363. Marcos Vidriales, Agustín.
364. Marcote Conde, Mariano.
365. Marin Sánchez, Sebastiana.
366. Martín Cabello, Demetrio.
367. Martín Claudio, Emilio.
368. Martín-Lorenzo Dávila, José María.
369. Martín García, Antonio.
370. Martín García, Francisco José.
371. Martín Gutiérrez, Antonio.
372. Martín Hernández, José María.
373. Martín Jiménez, Santos.
374. Martín Martín, Roberto.
375. Martín Mateos, Francisca.
376. Martín Montes, Valeriano.
377. Martín Muñoz, Jesús.
378. Martín Parra, José Luis.
379. Martín Recio, Ignacio.
380. Martín Rodríguez, Pedro.
381. Martín Sánchez, Angel.
382. Martín Sánchez, Victoriano.
383. Martín Suárez, Bernardino.
384. Martín Vasallo, Angel Toribio.
385. Martínez Beteta, Juan.
386. Martínez Castillo, José.
387. Martínez Expósito, Bernabé.
388. Martínez Expósito, Bernabé.
389. Martínez Expósito, Bernabé.
390. Martínez Expósito, Bernabé.
391. Martínez Expósito, Bernabé.
392. Martínez Expósito, Bernabé.
393. Martínez Expósito, Bernabé.
394. Martínez Expósito, Bernabé.
395. Martínez Expósito, Bernabé.
396. Martínez Expósito, Bernabé.
397. Martínez Expósito, Bernabé.
398. Martínez Expósito, Bernabé.
399. Martínez Expósito, Bernabé.
400. Martínez Expósito, Bernabé.
401. Martínez Expósito, Bernabé.
402. Martínez Expósito, Bernabé.
403. Martínez Expósito, Bernabé.
404. Martínez Expósito, Bernabé.
405. Martínez Expósito, Bernabé.
406. Martínez Expósito, Bernabé.
407. Martínez Expósito, Bernabé.
408. Martínez Expósito, Bernabé.
409. Martínez Expósito, Bernabé.
410. Martínez Expósito, Bernabé.
411. Martínez Expósito, Bernabé.
412. Martínez Expósito, Bernabé.
413. Martínez Expósito, Bernabé.
414. Martínez Expósito, Bernabé.
415. Martínez Expósito, Bernabé.

416. Mesa Cervantes, Francisco.
 417. Mijares Martínez, Fernando.
 418. Mingo Adán, Laurentino de.
 419. Molina Pascual, Manuel.
 420. Molinero Moreno, Mercedes.
 421. Montero Expósito, Diego.
 422. Montero Expósito, José.
 423. Montero Gómez, Isidoro.
 424. Montero Herranz, Mariano.
 425. Montero Rubio, Félix.
 426. Montero Ruiz, Claudio.
 427. Mora García-Soto, Francisco.
 428. Moragues Bosques, Rafael.
 429. Morán Sierra, Celestino.
 430. Moreno Corbacho, Angel.
 431. Moreno Corbacho, Juan Domingo.
 432. Moreno Cruz, Luis.
 433. Moreno Fernández, Luis.
 434. Moreno González, Antonio.
 435. Moreno Gutiérrez, José Luis.
 436. Moreno Martín, María Teresa.
 437. Moreno Moreno, Alfonso.
 438. Moreno Navas, Víctor.
 439. Morgado Léndez, Miguel Angel.
 440. Morillo Hernández, José Antonio.
 441. Moset Martínez, Lorenzo.
 442. Muñoz Cuevas, José María.
 443. Muñoz Fernández, Víctor.
 444. Muñoz Moraleda, Javier.
 445. Muñoz Muñoz, Pablo.
 446. Murgía Silva, José Luis.
 447. Murillo Perozo, José.
 448. Naranjo Cobos, Encarnación.
 449. Naranjo Sánchez, Elías.
 450. Narváez Guerrero, Adolfo.
 451. Navarro Gómez, Juan Carlos.
 452. Navarro Plaza, Celedonio.
 453. Nevot Navarro, Santos.
 454. Nicolás Ortega, Fernando.
 455. Nieto Calderón, Faustino.
 456. Nogal Nogal, Pedro.
 457. Núñez Fernández, Ramón.
 458. Núñez Pajares, Elías.
 459. Ocampo Arce, José.
 460. Oliver Parro, Agustín.
 461. Olmo García, Alfredo de.
 462. Olmo Molina, Casimiro.
 463. Ordóñez Sánchez, Antonio.
 464. Ordóñez Quimpela, Angel.
 465. Oreja Esteso, Ramón.
 466. Orgaz Sánchez, Julio.
 467. Ortega Cantarero, Román.
 468. Ortega López, Isidoro.
 469. Ortega Meneses, David.
 470. Ortiz Pastor, Guillermo.
 471. Ortiz Pastor, Nicolás.
 472. Padilla Ortuño, Felipe Santiago.
 473. Padilla Padilla, Francisco.
 474. Palacios Gómez, José Carlos.
 475. Palomar Gozmediano, Carlos.
 476. Palomares Campos, Luis.
 477. Paredes García, José Luis.
 478. Paredes Redondo, Ramón.
 479. Pariente González, José Luis.
 480. Parra Galindo, Diego.
 481. Parra Herrero, Alejandro.
 482. Parrado Rebollo, José.
 483. Pedrazuela Garillete, Victoriano.
 484. Pedrazulera Pereira, José.
 485. Peña García, Bernabé.
 486. Peña Suela, José.
 487. Peñuelas Mora, Luis Javier.
 488. Peral García, José Pedro.
 489. Pérez Avis, Francisco.
 490. Pérez Camacho, Esteban.
 491. Pérez Espín, Angel.
 492. Pérez Espín, Antonio.
 493. Pérez Falagán, Angel.
 494. Pérez Herranz, Francisco.
 495. Pérez López, Javier.
 496. Pérez Nieto, Marcos.
 497. Pérez Ofosnegros, Trifón.
 498. Pérez Romero, Alfonso.
 499. Pérez Ruiz, Manuel.
 500. Pineda Ayllón, Jorge.
 501. Pinero Mejías, Juan Bautista.
 502. Pino Ollero, José Carlos del.
 503. Plaza García, Antidío.
 504. Plaza Giménez, José Aniceto.
 505. Polo Gutiérrez, Miguel.
 506. Pompa Prado, Julián.
 507. Ponce Guillén, Francisco.
 508. Ponce Valmorisco, Antonio.
 509. Porras Pérez, Luis.
 510. Porras Prieto, Rufino.
 511. Porras Torres, Juan.
 512. Potente Boza, Luis.
 513. Potrero Rojas, Rafael.
 514. Poza Garrobo, Enrique.
 515. Poza Hernández, José Luis.
 516. Poza Ureña, Diego Antonio del.
 517. Pozuelo Luque, Eufemio.
 518. Prieto Castillo, Jesús Antonio.
 519. Prieto Chaves, Antonio.
 520. Puebla Díez, Rodolfo.
 521. Puente Rodríguez, Manuel.
 522. Quero Cañas, Francisco.
 523. Quesada Chamorro, Manuel.
 524. Rabadán Morejón, Juan.
 525. Ramírez Barahona, José.
 526. Ramírez Villatoro, Antonio.
 527. Ramos Fernández, Francisco.
 528. Rastrojo Rodríguez, Félix.
 529. Rodondo Carrasco, Julián.
 530. Redondo Gaitán, Manuel.
 531. Redondo García, Rafael.
 532. Rey Ovejo, Rafael.
 533. Rico García, Ana María.
 534. Rico Noci, Esteban.
 535. Riobobos Martín, José Luis.
 536. Ríos Paz, Juan Pedro.
 537. Rivera Prieto, Juan Manuel.
 538. Rivera Torrijos, Rufino.
 539. Roa Culebras, Julio.
 540. Robles Martín, Francisco Javier.
 541. Robles Moreno, Benito.
 542. Robles Rodríguez, Juan.
 543. Robles Rojas, Vicente.
 544. Rodajo Martín, Juan José.
 545. Rodríguez Aparicio, Pedro.
 546. Rodríguez Aparicio, Tomás.
 547. Rodríguez Calero, Rogelio.
 548. Rodríguez del Cerro, Juan.
 549. Rodríguez García, Félix Ventura.
 550. Rodríguez Jiménez, Fernando.
 551. Rodríguez López, Antonio.
 552. Rodríguez López, Deogracias.
 553. Rodríguez López, Víctor Luis.
 554. Rodríguez-Borlado Martínez, Aurelio.
 555. Rodríguez Lozano, Juana.
 556. Rodríguez del Pozo, Juan Carlos.
 557. Rodríguez Ríos, Carlos Víctor.
 558. Rodríguez Roper, Patricio José Luis.
 559. Rodríguez Suárez, Luis.
 560. Rodríguez Torralba, Jesús.
 561. Rojas Rodríguez, Miguel.
 562. Rojo Recas, Andrés.
 563. Rol Rodríguez, Pedro.
 564. Román Fernández, Ricardo.
 565. Román Sánchez, Diego.
 566. Romero Fernández, Julio.
 567. Romero Feinado, Darío.
 568. Rosa Rodríguez, Antonio.
 569. Rosa Verjano, Diego.
 570. Rosell Cenfor, Antonio.
 571. Rosillo Vaquero, Fidel.
 572. Rubiales López, Ramón Jesús.
 573. Rubio Ramos, José Carlos.
 574. Rubio Solís, Rafael.
 575. Rueda García, Antonio.
 576. Rueda Ruano, Joaquín.
 577. Ruiz Canales, Alejandro.
 578. Ruiz Cañadas, José Miguel.
 579. Ruiz-Roso Dominguez, Matias.
 580. Ruiz Gonzalo, Francisco.
 581. Ruiz Hervás, Andrés.
 582. Ruiz Lozano, Agustín.
 583. Ruiz Maniega, Angel.
 584. Ruiz Maniega, José.
 585. Ruiz Martínez, Francisco.
 586. Ruiz Mateas, Antonio.
 587. San Cristóbal Encabo, Rufino.
 588. Sáenz Aparicio, José Luis.
 589. Sagre Luna, Miguel.
 590. Sánchez Barba, Florencio.
 591. Sánchez Calderón, Victoriano.
 592. Sánchez Díaz, Dolores.
 593. Sánchez Gómez, Felipe.
 594. Sánchez Gutiérrez, Juan.
 595. Sánchez Hernández, Manuel Angel.
 596. Sánchez Lucena, Jorge.
 597. Sánchez López, José María.
 598. Sánchez Montoro, Segundo.
 599. Sánchez Muñoz, Pedro.
 600. Sánchez Murillo, Daniel.
 601. Sánchez Pastor, Luis.
 602. Sánchez Rico, Francisco.
 603. Sánchez Rico, Juan.
 604. Sánchez Rodrigo, Alejandro.
 605. Sánchez Sánchez, Félix.
 606. Sánchez Sánchez, Félix.
 607. Sánchez Sánchez, Florencio.
 608. Sánchez Sánchez, Julio.
 609. Sánchez Sánchez, Modesto.
 610. Sánchez Sáez, Juan Antonio.
 611. Sánchez Tercero, Miguel.
 612. Sánchez de la Torre, Miguel.
 613. Sánchez Vázquez, Epifanio.
 614. Sandoval López, Antonio.
 615. San Emeterio Ortiz, Antonio.
 616. San José Martínez, Antonio.
 617. San Martín Martínez, Juan Ricardo.
 618. San Segundo Dura, José Luis.

621. Santana Veltrán, Alfonso.
 622. Antonio Vázquez, Miguel Angel.
 623. Santiago Moreno, Alberto.
 624. Santos Cardosa, Félix de los.
 625. Santos Guillomía, Gaspar.
 626. Santos Heras, Francisco José.
 627. Santos Prieto, Alejandro.
 628. Santos Trillo, Angel de los.
 629. Sanz Coello, Eusebio.
 630. Sanz Merino, Domingo.
 631. Sastre Alvarez, Pablo.
 632. Sastre Fernández, Celestino.
 633. Serena Baltanas, María Araceli.
 634. Serrano de Angel, Francisco Javier.
 635. Serrano Díaz, Antonio.
 636. Serrano Muñoz, Miguel.
 637. Serrano Sánchez, José Manuel.
 638. Sesmero Aranda, Antonio.
 639. Sesmero González, Esteban.
 640. Sobrino Ripoll, Juan Francisco.
 641. Tejero Fernández, Antonio.
 642. Tejero González, Juan Pedro.
 643. Tejero González, Zoilo.
 644. Tena Pineda, José Antonio.
 645. Teno Torres, José Luis.
 646. Tielve Cedillo, Jesús.
 647. Tomé Rodrigo, Julián.
 648. Tomás Sánchez, José.
 649. Torrado Iglesias, Manuel.
 650. Torres Lima, Miguel Angel.
 651. Torres Vázquez, Enrique.
 652. Ubeda Martínez, Adolfo.
 653. Urbina Fernández, Francisco.
 654. Utrero Bermudo, Fernando.
 655. Valades Galán, Fernando.
 656. Valdeolmos Fraile, José Luis.
 657. Valencia Sánchez, Antonio.
 658. Valle López, José María del.
 659. Vaquero Granjo, Angel.
 660. Vaquero Vallejo, Pedro.
 661. Varela Moreno, Felipe.
 662. Vázquez Jorge, Carlos.
 663. Vega Díaz, Eulogio.
 664. Vega Díaz, Eusebio.
 665. Vega Díaz, Gregorio.
 666. Vega Igual, Juan José.
 667. Vega López, Pedro.
 668. Vega Muñoz, Paulino.
 669. Velasco Benito, José María.
 670. Velásquez Ramos, José Luis.
 671. Vicente Blanco, Francisco.
 672. Vicente Santos, Anibal.
 673. Vidales Alfaro, Pedro.
 674. Vilches Jiménez, Juan Antonio.
 675. Villar de Pablos, José.
 676. Villarubia Lozano, Javier.
 677. Yébenes Peño, G. Jaime.
 678. Yuste Gutiérrez, Julián.
 679. Zárate Cortés, Angel.
 680. Zaballos Aguado, Patricio.
 681. Zambrano del Peso, Jesús.

Excluidos

1. Peralta Rodríguez, José.
2. Román Rico, Dionisio.
3. Santana Sánchez, José.

Excluidos por revasar la edad reglamentaria según la base segunda.

Fuenlabrada, 25 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.537) (O.—50.636)

GETAFE

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Conductor-Bombero.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 2 de marzo de 1982, se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Conductor-Bombero con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca a oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Conductor-Bombero municipal de este Ayuntamiento, dotada con un haber anual correspondiente al nivel de proporcionalidad 4 y demás emolumentos inherentes al cargo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Aparte de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de poseer las siguientes:

a) Ser español, tener la edad de dieciocho años y no haber cumplido la de treinta y uno el día en que termine el plazo de admisión de instancias, fecha en la que deberán tener cumplido el servicio militar

o la exención del mismo, siempre que no sea debido a inutilidad física.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la MUNPAL.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "D", debiendo aportar el de clase "E" en el plazo de los treinta días señalado para la presentación de documentos.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño del cargo.

e) Tener una talla mínima de 1,62 metros y máxima de 1,83, un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, la mitad de la misma, como mínimo, y amplitud pulmonar de cinco centímetros.

f) Haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Sistema selectivo.

3.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de los siguientes ejercicios:

3.2. Prueba de aptitud física, consistente en:

a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de 28 segundos, arrancando parado.

b) Subir a brazo por una cuerda lisa a la altura de cinco metros en un tiempo máximo de diez segundos, partiendo de la posición de pie.

c) Saltar la altura de 90 centímetros, arrancando de parado y a pies juntos hasta la caída.

d) Levantar con las dos manos un peso de 40 kilogramos cinco veces, extendiendo los brazos por encima de la cabeza.

3.3. Calificación de apto en el examen psicotécnico realizado en un centro oficial. Los no declarados aptos en este examen quedarán eliminados.

3.4. Prueba práctica de conducción. Se efectuará realizando cada aspirante las pruebas de recorrido, maniobras y funcionamiento de los vehículos del servicio que les sea señalado por el Tribunal, no formando parte de este ejercicio las maniobras de los aparatos especiales, tales como bombas, escalas, etcétera.

3.5. Pruebas prácticas de mecánica y taller. Constará de dos partes:

a) Localización de averías y corrección de las mismas en el vehículo que designe el Tribunal a cada aspirante.

b) Montar y desmontar los elementos de un vehículo y realizar los trabajos de taller que señale el Tribunal.

3.6. Teórico-escrito. Contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, tres test confeccionados por el Tribunal, relacionados con los temas que figuran en el cuestionario anejo a la convocatoria.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los siguientes documentos:

4.1.1. Instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente, acompañada de recibo de la Depositaria de Fondos de haber ingresado la cantidad de 600 pesetas, en concepto de derechos de examen, en la que deberán hacer constar:

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.1.2. Las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán debidamente.

Quinta. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias se formarán relaciones de aspirantes admitidos y excluidos y el nombramiento del Tribunal, que será todo ello publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial, el Arquitecto municipal, un representante de la Jefatura Central de Tráfico; asimismo formará parte del Tribunal, en los ejercicios de su especialidad, el Concejal Delegado de Deportes.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario técnico administrativo en quien delegue.

6.2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de los ejercicios de la oposición.

7.1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses, desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

7.2. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en dicho BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que se habrá de celebrar.

Octava. Calificación de la oposición.

8.1. Cada uno de los ejercicios será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar, como mínimo, cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, no contabilizándose el teórico escrito en la calificación final, una vez que haya sido superado y aprobado por los aspirantes con una puntuación mínima de cinco puntos.

Novena. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan de ser nombrados Conductores-Bomberos en prácticas, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la propuesta de nombramiento de los mismos.

9.2. Al mismo tiempo el Tribunal remitirá a la Alcaldía-Presidencia, a los exclusivos efectos de lo establecido en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (Unidad de Personal) dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos, acreditativos de la condición que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- b) Cartilla militar o certificación en la que conste que tiene cumplido el servicio militar, o está exento del mismo, siempre que no sea debido a inutilidad física.
- c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.
- e) Fotocopia, que deberá acompañar para su compulsión, del permiso de conducir de la clase "E".

10.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener del Ministerio, Corporación Local u organismo del que dependan la anterior plaza, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, mediante certificado de dicho Organismo.

10.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presen-

taran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Undécima. Nombramiento de Conductores-Bomberos en prácticas.

11.1. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Conductores-Bomberos en prácticas, los que percibirán durante el curso de perfeccionamiento una retribución igual en su cuantía al total del sueldo base y pagas extraordinarias correspondientes a los Conductores-Bomberos efectivos. También percibirán las retribuciones de carácter complementario que se establezcan para los Conductores-Bomberos en prácticas.

11.2. A los aspirantes que resulten designados Conductores-Bomberos en prácticas, en el nombramiento se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que se establece en el número 11.1.

En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en su derecho.

Duodécima. Curso selectivo de formación.

12.1. Para obtener el nombramiento definitivo de Conductor-Bombero será necesario asistir con aprovechamiento al curso selectivo de formación, que se organizará conveniente y oportunamente en la forma a determinar.

Este curso tendrá una duración máxima de seis meses, dedicada a la instrucción correspondiente y a la práctica de conducción y manejo de todos los instrumentos del servicio, durante cuyo período serán hechas las revisiones médicas que se juzguen necesarias para determinar las aptitudes para el servicio.

Los aspirantes que no hubieran sido dados de baja por los anteriores conceptos pasarán al final de los seis meses a las pruebas de aptitud necesarias para la confirmación en el cargo de Conductores-Bomberos.

Décimotercera. Propuesta final y nombramiento definitivo.

13.1. Terminado el curso de selección de formación, la Secretaría General determinará el orden definitivo según la puntuación total obtenida, sumando a la de la fase de oposición la que se haya alcanzado en el curso.

13.2. La Secretaría General elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta final de nombramiento, tomando como base la relación a que se alude en la norma anterior.

CUESTIONARIO

TEMAS

- 1. Motores de explosión. Elementos que lo constituyen. Tipos más usados.
- 2. Distribución. Elementos que la forman. Orden del encendido. Averías.
- 3. Engrase. Sistemas empleados. Temperatura del aceite. Averías más frecuentes. Periodos de engrase. Lubricantes necesarios en cada caso.
- 4. Refrigeración. Sistemas más usados. Elementos que la componen. Temperatura en la cámara de explosión. Temperatura del agua.
- 5. Carburación. Fundamento. Alimentación del carburador. Averías.
- 6. Equipo eléctrico. Nociones. Instalaciones en serie y paralelo. Aparatos de medida. Dinamos. Acumuladores. Arranque. Alumbrado. Encendido. Sistemas empleados. Averías.
- 7. Motores de aceite pesado. Descripción y elementos que los constituyen. Funcionamiento.
- 8. Embrague. Sistemas más usados y averías. Cambio de velocidades. Descripción y funcionamiento. Averías.
- 9. Puente trasero. Elementos que lo

constituyen. Averías bastidor y suspensión. Transmisión. Averías.

10. Dirección. Tipos más usados. Sistemas. Frenos. Sistemas empleados. Averías.

11. Ruedas y neumáticos. Tipos de ruedas y llantas, medidas de los neumáticos. Ruedas en general. Presión de inflado. Cuidados que deben tenerse. Averías.

12. Puesta en marcha del motor. Preparación del mismo. Conducción. Precaución. Investigación de averías.

13. Propulsión. Ideas generales sobre tracción y propulsión total.

14. Código de la Circulación. Preguntas y casos prácticos.

Getafe, 1 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.399) (O.—50.544)

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 2 de marzo de 1982, se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 2,3 y proporcionalidad 6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

No obstante, el número de plazas podrá incrementarse con aquellas que puedan producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que puedan producirse por cualquier otra causa.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada convalidación.
- c) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala el artículo 33.1 b) del Real Decreto 3046/1977 (tener la edad de dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco).

De conformidad con lo establecido en el número 2 del citado artículo, el exceso de edad máximo señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de funcionarios que hubiesen pertenecido a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la MUNPAL.

d) Carecer de antecedentes penales, referido solamente a delitos comunes.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.400 pesetas, serán sa-

tisfechas por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un Funcionario Técnico de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación, y el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, dada la especialidad de la plaza que se convoca.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un Funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del Estado, y se hará exponer en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hora, día y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de iniciarse el ejercicio y relacionado con los temas del programa, aunque no se atenga al epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Se valorará en este ejercicio especialmente la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de sesenta minutos, seis temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional, otro de Derecho Administrativo, otro de Principios de Derecho Financiero, dos de Administración Local y uno de la parte específica de contabilidad. La celebración de las pruebas serán públicas.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de tres horas, redacción de un informa con propuesta de resolución so-

bre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas, cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo. Durante el desarrollo de la prueba los aspirantes podrán hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que los soliciten:

a) Prueba de idiomas, consistente en la traducción directa, sin ayuda del diccionario, de un texto elegido por el Tribunal referido al idioma inglés o francés.

b) Mecanización. Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

Octava. Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyesen sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la fecha de la terminación de las pruebas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de

justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos que no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia podrá formular propuesta a favor de los que habiendo superado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera: Derecho Político y Constitucional.

TEMAS

1. El Estado. Conceptos. Elementos. Formas de Estado.
2. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
3. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
5. La Corona. El Poder legislativo.
6. El Gobierno y la Administración del Estado.
7. El Poder judicial.
8. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significación.

Parte segunda: Derecho Administrativo.

9. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
10. Principios de actuación de la Administración Pública, eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación.
11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Sus clases.
12. El Reglamento. Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
13. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
14. El acto administrativo. Conceptos. Elementos.
15. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles, cómputo de plazos, recepción y registro de documentos.
16. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
17. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
18. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.
19. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
20. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
21. La intervención administrativa en

la propiedad privada. La expropiación forzosa.

22. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

23. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

24. La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera: Principios de Derecho Financiero.

24 bis. Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho Financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

25. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

26. Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

27. Principios inspiradores de la ley General Tributaria.

28. El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

29. La ley General Presupuestaria.

Parte cuarta: Administración Local.

30. Régimen Local español. Principios constitucionales.

31. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

32. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

33. Organización municipal. Competencias.

34. Régimen general de las elecciones locales.

35. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

36. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

37. Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

38. La función pública local y su organización.

39. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

40. Derechos económicos de los funcionarios públicos locales. Derechos pasivos. La seguridad social.

41. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

42. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

43. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

44. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

45. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

46. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

47. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principales inspiradores. Competencia urbanística municipal.

48. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

49. Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

50. Intervención en la edificación y uso del suelo.

51. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

52. Régimen jurídico del gasto público local.

53. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte quinta: Contabilidad.

54. Contabilidad general. Sistema. Contabilidad externa: Contabilidad general o Contabilidad financiera. Contabilidad interna o de gestión.

55. Principales asientos de contabilidad en la partida doble. Libros principales. Libros auxiliares.

56. Balances de comprobación, de saldo y de situación. Referencia especial a las cuentas de amortizaciones. Estado de pérdidas y ganancias.

57. Contabilidad municipal. Conceptos de contraído, data, recaudo y pagado.

58. Libros obligatorios en la contabilidad municipal. Libros auxiliares. Referencia especial a los libros generales de gastos y rentas y anotaciones en los mismos.

59. Libros de intervención de ingresos y pagos. Libros de valores independientes y auxiliares del presupuesto; anotaciones contables en los mismos.

60. Presupuesto preventivo y presupuesto refundido. Incorporación de resultados, documentos base para esta incorporación.

61. Liquidación de presupuestos. Cuentas generales. Documentación a incorporar.

62. Concepto de presupuestos especiales dentro de la Administración Local: Concepto y órganos que deben formar dichos presupuestos. Aprobación definitiva de estos presupuestos.

Getafe, 1 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.401)

(O.—50.546)

Por don Ismael Cano se ha solicitado la apertura de un comercio de venta y elaboración artesana de helados italianos y chocolatería con emplazamiento en la calle Alicante, número 14.—Expediente 137/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 6 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.501)

(O.—50.601)

Por don Mariano Gallego Zurita, por Comunidad de Propietarios, se ha solicitado la apertura de un garaje en régimen de comunidad con emplazamiento en la plaza de Barcelona, número 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 6 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.502)

(O.—50.602)

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Archivo.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 1982, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Auxiliar de Archivo, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Auxiliar de Archivo, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 2,9 y proporcionalidad 6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, encuadrada en el grupo de Administración Especial.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a

los exigidos, habrá de acompañarse certificado, expedido por el consejo Nacional de Educación, que acredite la citada convalidación.

c) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala el artículo 33.1 b) del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre (tener la edad de dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco).

De conformidad con lo establecido en el número 2 del citado artículo, el exceso de edad máximo señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la MUNPAL.

d) Carecer de antecedentes penales, referido a delitos comunes.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El cumplimiento de estos requisitos se refiere siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando certificaciones, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.400 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán expuestas y aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el Tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Calificación de los méritos.—El Tribunal apreciará los méritos alegados por los concursantes en base a las puntuaciones establecidas en el anexo de esta convocatoria.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes,

no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha calificación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El concursante propuesto presentará, en la secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada por el original para su compulsión) del título de Bachiller Superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referida igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el concursante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado la calificación mínima, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O

BAREMO CONCURSO DE AUXILIAR DE ARCHIVO

Méritos generales

1º Por poseer titulación superior a la exigida en las bases de la convocatoria, por cada título más, un punto.

2º Por colaboración en libros o revistas relacionadas con los archivos municipales, como máximo, dos puntos.

3º Por cada curso de especialidad terminado, no comprendido en los epígrafes anteriores, 0,50 punto.

Méritos específicos

1º Por haber trabajado en la organi-

zación y desarrollo del Archivo municipal de Getafe, tres puntos.

2º Por haber prestado servicios en el Archivo General del Ayuntamiento de Getafe más de dos años consecutivos, tres puntos.

3º Por haber trabajado en cualquier otro puesto de la Administración Local, máximo, un punto.

4º Por cada curso específico relacionado con el trabajo de archivos, un punto.

Getafe, a 4 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.540) (O.—50.639)

POZUELO DE ALARCÓN

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María del Mar Otero Fernández ha solicitado licencia para instalar una pollería y aves en el puesto número 11, en la calle Julio Ferrer y las Flores (galería comercial).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 2 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.435) (O.—50.553)

Se ha solicitado por don Adolfo Pastor Gil, en representación de "Grupo de Técnico Consultores, Sociedad Anónima", adjudicatario de las obras de ordenación y regulación del tráfico en Pozuelo de Alarcón, la devolución de la fianza que tiene constituida por dicha adjudicación.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Pozuelo de Alarcón, 14 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.506) (O.—50.606)

Relación provisional de admitidos para examen a la oposición libre para cubrir en propiedad cuatro plazas de Auxiliar de administración General en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid de 7 de enero de 1982 y "Boletín Oficial del Estado" de 9 de febrero.

Admitidos

1. Ahijado Yagüe, María del Pilar.
2. Ajenjo Castillo, María Teresa.
3. Alba Gómez, María.
4. Alvarez Llopis, María Agueda.
5. Ballenilla Viciano, Almudena.
6. Ballesteros Muñoz, María Dolores.
7. Barranco Nieto, Paloma.
8. Benito Martín, Joaquín.
9. Bergia Cervantes, Ofelia de.
10. Bernal Sánchez, Carmen.
11. Busto de la Fuente, María Dolores.
12. Cabeza Sahuguillo, José Luis.
13. Camacho Delgado, Blanca.
14. Carmona Palmer, Miguel Angel.
15. Carracero Crespo, María Encarnación.
16. Castillo Luque, Monserrat del.
17. Catalán Librada, José, Javier.
18. Claramonte Martínez, Diego.
19. Colino González, Milagros.
20. Cubas Méndez, Teresa María.
21. Chaves Gómez, Mario.
22. Díaz Montero, José Luis.
23. Domínguez Antoranz, Cristina.
24. Domínguez Balabasquer, María Cristina.
25. Esteban Fernández, José Antonio.
26. Esteban Fernández, Pilar.
27. Esteban Martín, Dolores.
28. Fernández Rodríguez, Ana Isabel.
29. Gabán Alonso, Rosa María.
30. Gómez San Juan, Margarita.
31. González Fermín, Angela.
32. Granizo Martín, Raquel.

33. Herrero Benito, Miguel Angel.
34. Izquierdo Rodríguez, Francisca.
35. Jorge Santos, Francisco José.
36. Juzgado Hernández, Santos.
37. Lara Martín, Monserrat.
38. Linklater Martínez, Sonia Ann.
39. Lobo Ballesteros, María del Mar.
40. López Mazuelo, Manuel.
41. López Pinto, José Luis.
42. López Viña, Covadonga.
43. Lucas Barajas, María Mercedes.
44. Maderuelo Bajo, Jesús.
45. Marina Ortuño, María del Mar.
46. Marina Ortuño, Irene.
47. Martín Balaguer, José Luis.
48. Martín de la Cruz, Paloma.
49. Martín Fernández, María Sol.
50. Martín González, Mercedes.
51. Martín Machuca, Estrella.
52. Martín Ródenas, José.
53. Martín Sánchez, Alejandro.
54. Martínez Ortega, Rossana.
55. Martínez Salgado, Ignacio.
56. Montero Hernández, María.
57. Morante Herreria, María del Pilar.
58. Mozos Regio, José Manuel de los.
59. Ortega Perera, María Isabel.
60. Ortiz Moreno, María José.
61. Pascual Lorenzo, María Luisa.
62. Pastor Santos, María Esther.
63. Peinado Díaz, Carmen.
64. Peñas Plana, Consuelo de las.
65. Pozo Beneitez, Paloma del.
66. Quesada Muñoz, José María.
67. Quinto García, Silvia de.
68. Reula Carrillo, María Pilar.
69. Rodríguez Bermúdez, Fernando José.
70. Rodríguez Gómez, Vicente.
71. Romero Díaz, Mariano.
72. Romero Mora, María Antonia.
73. Romero Ruiz, Pablo.
74. Sánchez Fernández, María Luz.
75. Sánchez García, María Jesús.
76. Sánchez Nieto, Elena.
77. Santiago Pérez, Luis Miguel.
78. Santos García, Isabel.
79. Sanz Díaz, Rosa María.
80. Sanz Martín, María Paloma.
81. Serrano Ramírez, María Dolores.
82. Serrano Torrijos, Raimundo.
83. Soler Céspedes, Carlos.
84. Suárez Gayo, María del Carmen.
85. Tardón de Pablos, Ana María.
86. Tejero Ladra, Gonzalo.
87. Torre Grujalvo, María Concepción.
88. Torres Alvarez, Manuel.
89. Ulecia Rodríguez, Almudena.
90. Valiente Martín, Francisco.
91. Vázquez Gómez-Díaz, Luis.
92. Ventosa Esteban, María del Carmen.
93. Ventosa Molpeceres, María de los Angeles.
94. Vera Sánchez, María Jesús de la.
95. Zamarriego Martínez, Mercedes.
96. Martínez de Dios, Luis.

Excluidos

1. Alonso Alonso, María Victoria.
2. Galindo López, María Teresa.
3. Guerrero Pérez, Eugenio.
4. Hernando Guadaño, María Silvia.
5. Herrero Rianza, Consuelo.
6. Lamas Pérez, Juan Cruz.
7. Martín Pérez, R. Visitación.
8. Muñoz Rodríguez, Milagros.
9. Pascual Benito, José Manuel.
10. Romero Sánchez, Constantino.
11. Ruiz Díaz, Juana.
12. Ruiz Manzano, Ana María.
13. Trascón López, Esther.
14. Santos Arevalillo, María del Carmen.
15. Santos Martín, Luis Fernando.
16. Ortega Gimeno, María Rosario.

Todos ellos por no especificar concretamente la titulación poseída.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5,2 del decreto de 27 de junio de 1968, concediéndose un periodo de reclamaciones por plazo de quince días. Caso de no producirse reclamaciones, esta lista se elevará a definitiva.

Pozuelo de Alarcón, 8 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.538) (O.—50.637)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRENTA PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 106, correspondiente al día 6 de mayo de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «LA VENECIANA, S. A.».

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «La Veneciana, S. A.», suscrito por la Comisión Deliberadora el día 18 de febrero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, a 22 de marzo de 1982.—El Director de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO DE MADRID AÑO 1982

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª—Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo entre la empresa «La Veneciana, S. A.» y el personal incluido en ámbito del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 2.º Personal.—El Convenio afecta al personal incluido en los grupos 2, 3 y 4 del artículo 52, de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Quedan excluidos los denominados «Empleados Superiores y Cuadros».

Art. 3.º Territorial.—Las normas de este Convenio serán de aplicación en todos los Centros de Trabajo que en la actualidad tiene «La Veneciana, S. A.» en Madrid, y en aquellos que sean creados, excepto Domicilio Social.

Art. 4.º Temporal.—El presente Convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia a todos los efectos, el día 1 de enero de 1982 y finalizando el 31 de diciembre de 1982, considerándose automáticamente denunciado, aunque no concurran las partes para ello.

En la primera quincena de diciembre se constituirán las Comisiones Deliberadoras del Convenio y se fijará el Calendario de las Negociaciones.

Sección 2.ª—Compensación, absorción y vinculación a la totalidad

Art. 5.º En el supuesto de que durante el plazo de vigencia de este Convenio se acordasen, por disposición legal, condiciones que total o parcialmente afectasen a las condiciones de él, se aplicarán en cuanto absorción y compensación las normas de carácter general actualmente vigentes o las que se dicten en lo sucesivo, efectuándose, en cualquier caso, el cómputo global anual para determinar las absorciones y compensaciones que procedan.

Art. 6.º Garantía personal.—En caso de existir algún trabajador o grupos de trabajadores que tuviesen reconocidas condiciones tales que, examinadas en su conjunto, resultasen superiores a las que para el personal de la misma categoría profesional se establecen en este Convenio, se respetarán dichas condiciones con carácter estrictamente personal y solamente para aquellos a quienes personalmente les afecten.

Art. 7.º Vinculación a la totalidad.—Ambas partes convienen expresamente en que las normas fijadas en el presente Convenio serán aplicables, en tanto tengan vigencias todas y cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a revisión de las condiciones económicas.

Si alguna o algunas de las normas pactadas fuesen alteradas por disposiciones legales, o, al ser homologado el Convenio por la Autoridad Laboral, se considerará causa de revisión, a menos que las partes, de común acuerdo, renuncien expresamente a dicha revisión.

No se considerará alteración incluida a los efectos de lo establecido en el párrafo precedente, el establecimiento de nuevos salarios mínimos legales, en cuya aplicación se estará a lo que disponga la norma legal correspondiente, en cuanto a los mecanismos de absorción y compensación, o a lo ya señalado en el artículo 5.º del Convenio, si no hubiera disposición específica.

Art. 8.º Complemento personal.—Los complementos personales serán o no absorbibles, según se establezca en el momento de su concesión, haciéndolo constar así en el expediente del interesado. Estos complementos personales serán siempre absorbibles cuando quien los disfrute cambie de categoría profesional.

Sección 3.ª—Comisión Paritaria

Art. 9.º Constitución.—Queda constituida la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Art. 10. Composición.—Esta comisión estará compuesta por tres represen-

tantes de la parte social y tres de la parte económica, de entre cuyos miembros se nombrará un secretario en la primera reunión que se celebre en el año 1982, quien asumirá tales funciones para toda la vigencia del presente Convenio, pudiendo ser removido dicho secretario por acuerdo de la Comisión Paritaria.

Art. 11. Designación y sustitución de vocales.—Los vocales de la comisión deberán, necesariamente, haber intervenido en la elaboración del presente Convenio y serán designados en protocolo anexo.

Las sustituciones se producirán, únicamente, por dimisión de cualesquiera de los vocales de ambas partes o por causal baja en la empresa.

Art. 12. Reuniones y acuerdos.—La Comisión Paritaria se reunirá, como mínimo, una vez cada trimestre o, excepcionalmente, siempre que ello fuese solicitado por mayoría simple de cualesquiera de las partes.

En caso de divergencia entre las partes, a efectos de la interpretación del presente Convenio, se dará traslado a la Autoridad Laboral del Acta que se redacte con la opinión de las partes y oídos los Asesores, en su caso, quien, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, decidirá.

Sección 4.ª—Contratación-Ingresos

Art. 13. La contratación de personal se regirá por las Leyes y Normas vigentes.

Tendrá preferencia los trabajadores en Paro y sin Subsidio de Desempleo. El período de prueba, se regirá por disposición más favorable para el trabajador.

CAPITULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

Sección 1.ª—Jornada de trabajo

Art. 14. Desde el 1 de enero al 13 de junio y del 14 de septiembre al 31 de diciembre, todos ellos inclusive, la jornada será de 42,5 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, para todos los trabajadores, con la excepción de personal de tiendas y a turno.

Desde el 14 de junio al 13 de septiembre, ambos inclusive, será de 37 horas y media semanales, distribuidas de lunes a viernes, para todos los trabajadores, excepto personal de tiendas y a turno, a razón de siete horas y media, diariamente, en jornada continuada.

El personal que preste sus servicios en tiendas, trabajará durante todo el año 41,50 horas semanales, distribuidas en 7,5 horas de lunes a viernes y 4 horas los sábados por la mañana.

Compensándose de esta forma, al no disfrutar de la jornada de trabajo del resto del personal.

El personal a turno trabajará 41,50 semanales, de lunes a sábados, pudiéndose recuperar la jornada correspondiente al sábado, entre los restantes días de la semana.

Los trabajadores que estando a turno fuesen trasladados a trabajos que hubiesen de ser realizados en jornada normal, continuarán disfrutando una jornada de 41,50 semanales, siempre que hubiesen estado en trabajo a turno los seis meses inmediatos anteriores.

El personal que estando trabajando en jornada normal fuese destinado a trabajo a turno, realizará durante todo el tiempo, inclusive la jornada de verano, 41,50 semanales.

En el supuesto de trabajadores trasladados a jornada normal vendrán obligados a realizar dicha jornada, si bien cobrando como horas normales la diferencia de 41,50 semanales a la que corresponda en jornada normal, sin llegar a superar por ello, el total anual de las mil ochocientos ochenta horas de trabajo efectivo.

La Dirección podrá implantar un turno de guardia entre capataces y contramestres y jefes de Fabricación, para asistencia a los turnos que trabajen los sábados, los porteros, guardas y vigilantes, podrán realizar una jornada de cuarenta y dos horas semanales, en tres turnos diarios de ocho horas, si es que fuese necesario, a criterio de la Dirección del Centro de Trabajo y, percibiendo la remuneración que corresponda al trabajo nocturno.

Los colocadores que realicen su trabajo en obras, adaptarán su horario al de la construcción, lo mismo en la jornada de verano que en la del resto del año, respetando siempre la jornada establecida para el período de 14 de junio al 13 de septiembre. Igualmente, los vendedores, durante la jornada de verano, adaptarán su horario a la especial gestión que tienen encomendada, cuando ésta así lo demande.

Durante la jornada de verano en ningún caso se devengará media dieta por el solo hecho de terminar la jornada de trabajo a la hora convenida. La jornada de trabajo establecida en el presente artículo representa al año el siguiente número total de horas efectivas de trabajo:

— Para todos los trabajadores, excepto personal de tiendas y turno, 1.875,8 horas efectivas.

— Para el personal de tiendas y a turno 1.875,8 horas efectivas.

De dicho total de horas se ha deducido el período de vacaciones y los días de fiestas nacionales y locales que establezca el Ministerio de Trabajo.

Art. 15. La Dirección de cada Centro de Trabajo y el Comité de Empresa estudiarán la posibilidad de establecer horario flexible o jornada continuada, sin que ello represente nunca disminución del número total de horas que deben de ser trabajadas en el cómputo anual.

Sección 2.ª—Vacaciones, licencias y excedencias

Art. 16. Vacaciones.—Todos los trabajadores fijos en plantilla disfrutarán anualmente de un período de vacaciones

de veintitrés días laborables, entendiéndose que el sábado no es laborable.

El personal de nuevo ingreso que no sea fijo en plantilla disfrutará, antes del 31 de diciembre del año de su ingreso, la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre la fecha de su ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción de mes como mes completo.

En cada centro de trabajo la Dirección del mismo expondrá en el tablón de anuncios, antes del día 30 de abril, el programa de vacaciones a disfrutar por todos los trabajadores, de acuerdo con las peticiones de éstos. Dicho programa se confeccionará de común acuerdo entre la Dirección del Centro y el Comité de Empresa. Por necesidades del Servicio el programa podrá ser variado, ateniéndose a los deseos del trabajador y oyendo al Comité de Empresa.

Preferentemente las vacaciones se disfrutarán en el período de tiempo comprendido entre el 14 de junio y el 12 de septiembre.

Art. 17. Licencias.—La empresa concederá a todo su personal permiso con sueldo y sin descontarlo de las vacaciones reglamentarias, en los casos siguientes:

- 1.º— Matrimonio.
- 2.º— Alumbraimiento de la esposa o compañera.
- 3.º— Enfermedad grave del cónyuge o compañera, de los hijos, de los padres y hermanos (comprende este concepto los padres, hijos y hermanos políticos).
- 4.º— Muerte del cónyuge o compañera, padres o hijos, abuelos, hermanos y nietos, consanguíneos y afines.
- 5.º— Exámenes.
- 6.º— Cumplimiento de deberes públicos inexcusables.
- 7.º— Los miembros de los Comités de empresa tendrán derecho a las licencias establecidas por las disposiciones legales.
- 8.º— Por el tiempo necesario para acudir a la consulta médica que deberá justificarse con justificante médico.
- 9.º— Cambio de domicilio del trabajador (1 día laborable).

Estos permisos se solicitarán al jefe de servicio y serán concedidos automáticamente, siempre que se justifique la causa.

El tiempo de duración de los permisos, por las causas previstas, será el siguiente:

- Matrimonio: 15 días naturales.
- Natalicio: 3 días. Esta licencia será siempre de días laborables, entendiéndose como tales los comprendidos de lunes a viernes.
- Enfermedad grave de cualquiera de los familiares citados: 3 días naturales, más tiempo de viaje, hasta un total de 5 días naturales.
- Muerte de cualquiera de los familiares citados: 3 días naturales, más tiempo de viaje, hasta un total de 5 días naturales.

En los casos previstos en los apartados 6, 7 y 8 del presente Artículo, se concederán los permisos establecidos en las disposiciones legales, justificando ante la Dirección la causa determinante de la solicitud del permiso.

Estos permisos se concederán exclusivamente para asistir a los actos que originan su petición y durante el tiempo necesario.

Con relación al Apartado 4.º, ha de dársele al mismo, una interpretación amplia no estrictamente jurídica, por lo que la licencia legal se obtendrá por fallecimiento de cualquier familiar del trabajador o de su cónyuge.

Con relación al Apartado 6.º, se entenderán que son deberes públicos inexcusables aquellos que deriven de mandato de autoridad, que hagan imprescindible el acudir a una citación.

Art. 18. Licencias extraordinarias.—La Dirección de la empresa por sí misma, o por persona expresamente autorizada para hacerlo en cada caso, podrá acordar la concesión de li-

cencias extraordinarias por el tiempo que se fije.

Los trabajadores que deseen obtener la licencia a que se refiere este Artículo, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección de la empresa, haciendo constar las razones en que fundamentan la solicitud y las condiciones en que desearían les fuese concedida la licencia y tiempo de duración.

La Dirección, a la vista de las peticiones y previos los informes que juzge oportuno interesar, en el plazo de 15 días comunicará al interesado la decisión adoptada. En principio, tal licencia, caso de acordarse su concesión, será sin percibo de haberes de ninguna clase. En todo caso, no contará el tiempo de duración de la licencia como servicio a la empresa.

Quince días antes de terminar el período por el que fuera concedida la licencia especial, el beneficiario deberá solicitar su reincorporación al servicio activo, bien al puesto que tenía al causar baja, bien al nuevo que se le asigne por la empresa, condicionada su reincorporación a la primera vacante, entendiéndose que renuncia al reintegro si no formula por escrito la solicitud pertinente, en cuyo caso, la empresa procederá a darle definitivamente de baja en su plantilla.

En caso de fuerza mayor justificada, se podrá retrasar la incorporación al trabajo en 30 días.

Para la concesión de las licencias será requisito indispensable, oír al Comité de empresa.

Art. 19 Excedencias.—Serán reguladas con arreglo a lo que establecen las disposiciones legales vigentes.

Para la concesión de las mismas, se oír al Comité de empresa.

Sección 3.º—Trabajo de mujeres

Art. 20. Situación por matrimonio.—La mujer trabajadora, al contraer matrimonio, podrá optar por una de las siguientes situaciones:

1.º— Continuar trabajando en la empresa.

2.º— Quedar excedente voluntaria, a petición de la interesada, y que, forzosamente, le ha de ser concedida, por un período no inferior a un año ni superior a cinco. Esta situación no limita el derecho a colocarse en otra empresa o actividad, pero quedando roto, en tal caso, el nexo laboral. El reintegro será a petición de la interesada, cubriendo la primera vacante de su categoría y, de común acuerdo empresa y trabajadora, en plazo superior o inferior a la indicada.

Art. 21. Embarazo, descanso por lactancia, atención a menores (paterna o materna) minusválidos.—La mujer trabajadora tendrá derecho a un período de descanso laboral de 14 semanas en las condiciones que señale el Estatuto de los trabajadores.

Asimismo, tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años por cada hijo nacido y vivo, a contar desde la fecha del parto. Los sucesivos alumbramientos darán derecho a un nuevo período de excedencia, que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

La mujer que se halle en la situación a que se refiere el apartado precedente, podrá solicitar el reintegro en la empresa, que deberá destinarla a la primera vacante que se produzca de igual o similar categoría.

Las trabajadoras, tendrán derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando las destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad.

El trabajador que tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un minusválido físico o psíquico y, siempre que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos un tercio de su duración, con la disminución proporcional del salario correspondiente.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado por uno de los cónyuges.

CAPITULO III

Estructura de la remuneración

Art. 22. Disposiciones Generales.—Se establecen las siguientes disposiciones sobre la estructura de remuneraciones que se fijan en el presente capítulo.

1.º Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo son todas ellas brutas.

2.º La clasificación del personal afectado por el presente Convenio Colectivo, contempla los siguientes grupos y categorías profesionales:

ADMINISTRATIVOS	OBREROS
Aspirante.	Aprendices.
Auxiliar Admto.	Peón ordinario.
Oficial 2.º	Peón Especialista.
Oficial 1.º	Oficial 3.º
Jefe 2.º	Oficial 2.º
Jefe 1.º	Oficial 1.º
	Capataz.
	Subalternos.

Art. 23. La remuneración del personal incluido en el presente Convenio, está integrada por los conceptos de:

- Salario.
- Complementos legales.
- Antigüedad.

El detalle de los conceptos se recoge en los Anexos I, II y III, excepto la antigüedad.

Art. 24. Antigüedad.—La cuantía de esta retribución se determinará:

- a) Para el personal empleado, de acuerdo con las tablas que figuran en el Anexo IV.
- b) Para el personal obrero y subalterno, se aplicará la escala que figura en el Anexo V.

ANEXO I

RETRIBUCION SALARIAL PERSONAL EMPLEADO (Sin antigüedad, ni C. C. C.)

CATEGORIAS	RETRIBUCION SALARIAL MES	RETRIBUCION SALARIAL 12 MESES	GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS 2 MESES	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
Jefe 1.º	85.833	1.029.996	171.666	12.417	1.214.079
Jefe 2.º	75.216	902.592	150.432	11.640	1.064.664
Oficial 1.º	65.259	783.108	130.518	10.864	924.490
Oficial 2.º	55.820	669.840	111.640	10.089	791.569
Auxiliar administrativo	50.876	610.512	101.752	9.313	721.577
Aspirante administrativo	39.913	478.956	79.826	7.760	566.542

NOTA: De las retribuciones, se deducirá la parte correspondiente al Impuesto Rendimiento Personas Físicas y Seguridad Social.

ANEXO II

RETRIBUCION SALARIAL PERSONAL OPERARIO (Sin antigüedad, ni C. C. C.)

CATEGORIAS	RETRIBUCION SALARIAL MES	RETRIBUCION SALARIAL 12 MESES	GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS 2 MESES	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
Capataz	60.993	731.916	121.986	11.640	865.542
Oficial 1.º	57.181	686.172	114.362	10.864	811.398
Oficial 2.º	54.104	649.248	108.208	10.089	767.545
Oficial 3.º	52.518	630.216	105.036	9.313	744.565
Peón especializado	49.819	597.828	99.638	8.537	706.003
Peón ordinario	48.682	584.184	97.364	7.760	689.308

ANEXO III

RETRIBUCION SALARIAL PERSONAL SUBALTERNO (Sin antigüedad, ni C. C. C.)

Subalternos	52.518	630.216	105.036	9.313	744.565
-------------	--------	---------	---------	-------	---------

NOTA: De las retribuciones, se deducirá la parte correspondiente al Impuesto Rendimiento Personas Físicas y Seguridad Social.

ANEXO IV

ANTIGÜEDAD MENSUAL PERSONAL EMPLEADO

AÑOS SERVICIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OFICIAL 2.º	OFICIAL 1.º	JEFE 2.º	JEFE 1.º
0,6 - 1	85	95	108	122	143
1 - 2	169	189	217	243	285
2 - 3	282	315	360	404	474
3 - 4	394	442	504	565	664
4 - 5	563	630	719	807	948
5 - 6	642	719	820	919	1.082
6 - 7	722	809	923	1.034	1.217
7 - 8	810	908	1.035	1.162	1.366
8 - 9	899	1.007	1.148	1.288	1.515
9 - 10	988	1.107	1.262	1.415	1.664
10 - 11	1.077	1.207	1.376	1.544	1.814
11 - 12	1.174	1.315	1.500	1.683	1.977
12 - 13	1.269	1.422	1.622	1.820	2.139
13 - 14	1.366	1.530	1.746	1.959	2.303
14 - 15	1.463	1.639	1.869	2.096	2.464
15 - 16	1.560	1.746	1.993	2.236	2.628
16 - 17	1.656	1.855	2.116	2.373	2.789
17 - 18	1.753	1.962	2.240	2.511	2.953
18 - 19	1.850	2.075	2.363	2.651	3.115
19 - 20	1.946	2.180	2.487	2.788	3.279
20 - 21	2.042	2.287	2.609	2.927	3.442
21 - 22	2.139	2.396	2.734	3.066	3.604
22 - 23	2.236	2.505	2.856	3.205	3.767
23 - 24	2.333	2.612	2.980	3.342	3.929
24 - 25	2.429	2.721	3.102	3.480	4.092
25 - 26	2.524	2.829	3.227	3.620	4.255
26 - 27	2.621	2.936	3.351	3.757	4.418
27 - 28	2.718	3.044	3.474	3.896	4.580
28 - 29	2.814	3.154	3.601	4.034	4.744
29 - 30	2.911	3.262	3.720	4.173	4.905
30 - 31	3.008	3.370	3.843	4.310	5.069
31 - 32	3.105	3.487	3.967	4.450	5.232
32 - 33	3.200	3.586	4.090	4.589	5.394
33 - 34	3.297	3.695	4.215	4.726	5.558
34 - 35 ó más	3.394	3.728	4.337	4.865	5.719

El año se entiende dividido en dos semestres naturales. Al primero corresponde la gratificación de julio y al segundo, la de Navidad. Los trabajadores que causen baja o alta durante el año, percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado durante el semestre a considerar.

Los trabajadores incorporados a filas a efectos del cálculo del complemento, se establece que la variación del % tendrá lugar el 1 de enero, de cada año, para los trabajadores a quienes corresponde la variación del %, según la tabla anterior, que hayan ingresado en la empresa entre el 1 de octubre y el 31 de marzo, y para los que ingresen entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, la variación del % tendrá lugar el 1 de julio de cada año.

Este complemento se comenzará a devengar a partir de la fecha de ingreso en la empresa, o, en aquella en que se cumplan los dieciocho años de edad, en su caso.

Si durante el período de vigencia del presente Convenio, fuesen modificados por el Gobierno los sueldos mínimos establecidos legalmente, no variarán los valores de la antigüedad en tanto el cómputo global anual de todas las percepciones que figuren en el Convenio sean superiores a las retribuciones anuales mínimas que resulten del cálculo reglamentario.

Art. 25. Gratificaciones reglamentarias.—Las gratificaciones reglamentarias de julio y Navidad, se abonarán a razón de las cantidades que para cada categoría profesional se señalan en los Anexos I, II y III, incrementadas con las cantidades que figuran en el Anexo IV para los empleados y, en el Anexo V para personal operario y subalterno.

y que tengan a su cargo ascendientes o descendientes y cónyuge, percibirán por este concepto las gratificaciones que correspondieran en activo. Este derecho cesará siempre que alguna de las personas a su cargo percibiesen sueldo o retribución por trabajos activos o por clases pasivas, exceptuándose las pensiones percibidas del S.O.V.I.

Las gratificaciones se abonarán en la primera semana de julio y antes del 20 de diciembre, respectivamente.

Art. 26. Participación en beneficios.—El importe a percibir por este concepto es el recogido en los Anexos I, II y III, añadiéndose el 6 por 100 de lo percibido durante 12 meses en concepto de antigüedad. Esta participación se percibirá íntegra, aunque existieran ausencias por enfermedad o accidente.

Art. 27. Retribución en vacaciones.—El importe a percibir durante el período de disfrute de vacaciones será el del Anexo de la retribución salarial más la antigüedad y la parte de C.C.C. que le hubiese correspondido como si hubiera estado trabajando.

Art. 28. Horas extraordinarias.—Se oirá al Comité de Empresa respecto a la necesidad de realizar horas extraordinarias.

El número de horas se ajustará a lo establecido en la Legislación vigente.

El valor de las mismas, será el siguiente:

	EN JORNADAS NORMALES	SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS Y NOCTURNOS
Peón ordinario ...	160	165
Peón especialista.	165	170

	EN JORNADAS NORMALES	SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS Y NOCTURNOS
Oficial 3.º	170	180
Oficial 2.º	180	190
Oficial 1.º	190	200
Capataz	210	220
Subalternos	170	180

Los valores establecidos, en el supuesto de ser inferiores a aquellos que les hubiese correspondido según categorías, a los trabajadores que las efectúen, están compensado por haberse incluido en el salario global anual de los obreros una parte de la que se hubiese pagado por horas extraordinarias, al precio legal.

Art. 29. Los Rendimientos Mínimos, que figuran en el Anexo VI, son tendentes a que con una normal productividad se obtenga una mejor rentabilidad para poder atender las justas reivindicaciones salariales de los trabajadores.

Los Rendimientos Mínimos, que figuran en el citado Anexo VI, se han determinado excluyendo los tiempos de:

- Espera de materiales en obra.
- Carga y descarga de géneros en obra.
- Desplazamientos del primer día a localidades que denvangan dietas completas.
- Espera de designación de trabajo. (Es decir: Espera en la sucursal, desplazamientos de obra a obra o a la sucursal dentro de la jornada habitual de trabajo.)

Art. 30. El Complemento de Calidad y Cantidad (C. C. C.), se devengará en 14 pagas y se regirá por las siguientes normas:

1.º Se fija para 1982 un objetivo para cada sucursal o agencia, que le ha sido asignado en función del Presupuesto anual de «La Veneciana, S. A.» para dicho año.

2.º Al final de cada trimestre, el objetivo a considerar será el que resulte de aplicar los siguientes Coeficientes al citado Objetivo anual:

	%
Al 31-3-82	21,35
Al 30-6-82	49
Al 30-9-82	70,85
Fin a 1982	100

Se entiende como Objetivo del año 1982, el importe de las Ventas a Clientes.

3.º Mensualmente, se abonarán 2.640 pesetas a todo el personal amparado por el presente Convenio, excepto a los trabajadores contemplados en la Norma 8.º de este artículo, que tienen Incentivo Garantizado.

4.º El 31-3-82, 30-6-82, 30-9-82 y fin a 1982, se obtendrá el cociente de dividir las Ventas a Clientes, acumuladas al año, entre el Objetivo Trimestral, acumulado, al año establecido.

En función de dicho cociente, redondeado por exceso o por defecto, se percibirán trimestralmente, las siguientes cantidades:

COCIENTE	PTS/TRAB/TRIM.
0,90	0
0,91	580
0,92	1.160
0,93	1.740
0,94	2.320
0,95	2.900
0,96	3.480
0,97	4.060
0,98	4.640
0,99	5.220
1	5.800
1,01	6.380
1,02	6.960
1,03	7.540
1,04	8.120
1,05	8.700
1,06	9.280
1,07	9.860
1,08	10.440
1,09	11.020
1,10	11.600

El valor del C.C.C. así obtenido, se regularizará a cada empleado u operario en la nómina del mes natural siguiente al de terminación del trimestre en que se haya devengado.

5.º El C.C.C. se devengará por día efectivamente trabajado. Se consideran a estos efectos como días de trabajo las vacaciones y licencias previstas en el artículo 17.

6.º El valor del C.C.C., únicamente a efectos del 4.º trimestre, será el que resulte de prolongar la escala anterior, con los siguientes cocientes e importes:

COCIENTE	PTS/TRAB/TRIM.
1,11	12.180
1,12	12.760
1,13	13.340
1,14	13.920
1,15	14.500
1,16	15.080

COCIENTE	PTS/TRAB/TRIM.
1,17	15.660
1,18	16.240
1,19	16.280
1,20	17.400
1,21	17.980
1,22	18.560
1,23	19.140
1,24	19.720
1,25	20.300
1,26	20.880
1,27	21.460
1,28	22.040
1,29	22.620
1,30	23.200
1,31	23.780

a Trimestre será distribuida entre el personal.

Art. 31. Plus de Asistencia.—Con carácter de Plus y con el fin de evitar el absentismo, se premiará la asistencia al trabajo con 614 pesetas mensuales brutas. Se devengarán por mes efectivo de trabajo. No se percibirán por el tiempo de vacaciones ni en aquel mes que, por la razón que fuera (excepto licencias legales, no superiores a 5 días), se produjese una o más faltas de asistencia al trabajo.

Art. 32. Recibo Individual Justificativo del Pago de Salario.—Bajo la denominación de Retribución Salarial, se incluyen los siguientes conceptos, que corresponden a los días u horas efectivamente trabajados:

- Salario base.
- Complementos.
- Antigüedad.

según el artículo 10 de la Ley de 29-XII-73, que desarrolla el Decreto 17-VIII-73 sobre Ordenación del Salario.

Art. 33. Revisión salarial.—En el caso de que el Índice de Precios de Consumo (I. P. C.), establecido por el I. N. E., registrase el 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I. P. C. en el conjunto de los doce meses (enero/diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo I. P. C. menos dos puntos. Tal incre-

mento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia además de las respectivas tablas de los Anexos I, II, III, IV y V, el Plus de Asistencia, la

C. C. C.-Fija, las tablas a las que se hacen mención corresponden al año 1981.

Art. 34. Dietas.—La cuantía de las dietas para el personal será la que se indica a continuación:

	CATALUÑA PROVINCIAS VASCONGADAS		RESTANTES PROVINCIAS	
	CAPITAL	PUEBLOS	CAPITAL	PUEBLOS
• Jefes de 1.ª	2.000	1.650	1.800	1.550
• Resto del personal afectado por el Convenio		1.540 (dieta única)		

En los desplazamientos de duración inferior a 24 horas, se percibirá la fracción de dieta que se señala a continuación:

	PTAS.
• Por comida	425
• Por cena	300
• Por hotel con desayuno incluido	815

CAPITULO IV

Prestaciones de carácter social

Art. 35. Con independencia de los beneficios y las prestaciones establecidas en el presente Convenio, se percibirán los siguientes premios:

a) Premios de Nupcialidad: Se concederá un Premio de Nupcialidad de pesetas 9.400, que se regirá por las siguientes normas:

Un año de servicio en la fecha del ma-

trimonio. Si el matrimonio se realiza entre dos personas, incluidas en este Convenio, percibirán ambos esta indemnización.

b) Premios de Natalidad: Se concederá un Premio de Natalidad de 5.700 pesetas, por cada hijo nacido, siempre que el beneficiario tenga un mínimo de un año de antigüedad y se fijó en plantilla.

Art. 36. Seguro de Vida e Invalidez.—Se establece un Seguro de Vida e Invalidez para los trabajadores a quienes afecta el presente Convenio, con arreglo a las normas que se detallan en el Anexo VII.

Art. 37. Becas.—Se establece un sistema de becas, según normas que se detallan en el Anexo VIII. Se anticipará el pago de la beca-base al periodo de matriculación, siempre que el trabajador así lo solicite.

Art. 38. Incapacidad laboral transitoria.—En el supuesto de que un trabajador, sea dado de baja por el médico de la Seguridad Social, como consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará un complemento tal que, sumado con las prestaciones que para estas contingencias garantiza la Seguridad Social (incluyendo la parte proporcional de las gratificaciones reglamentarias), garantice al trabajador la percepción del 90 por 100 del salario base, más complementos y antigüedad, a partir del decimosexto día consecutivo de la baja, ratificada por el médico de empresa, durante doce meses prorrogables por otros 6 meses, que es el tiempo durante el cual la Seguridad Social concede las prestaciones económicas por incapacidad laboral transitoria.

En el supuesto de que la baja sea debida a accidente laboral, el complemento se abonará a partir del octavo día consecutivo de la baja. A partir del decimosexto día, el complemento será tal que garantice el 100 por 100 de las percepciones anteriormente citadas.

Durante el periodo al que se refiere el presente artículo, se percibirá el 90 por 100 del importe de las gratificaciones reglamentarias de los conceptos de salario o sueldo base, más complementos y antigüedad, en la fecha de su vencimiento.

Art. 39. Jubilación.—Se establece un régimen para el caso de jubilación de trabajador, de acuerdo con las normas que se detallan en el Anexo IX.

De las jubilaciones anticipadas que proponga la empresa, serán informados los Comités correspondientes.

Art. 40. Préstamos de vivienda.—Se prevé la concesión de préstamos para la concesión de viviendas, según las normas que se establecen en el Anexo X.

CAPITULO V

Art. 41. Funciones Comité de Empresa.—La empresa en cuanto a su actuación se atenderá a las actuaciones legales vigentes respecto a las facultades de los Comités de Empresa.

Las horas sindicales de que goza el Comité podrán ser acumulables para cualquier miembro del Comité, previo acuerdo de los mismos componentes. Para ello, el presidente del Comité, notificará por escrito a la dirección de la empresa los nombres de los cedentes y de aquellos miembros en los que serían

ANEXO V

ANTIGÜEDAD MENSUAL PERSONAL OPERARIO Y SUBALTERNO

AÑOS SERVICIO	PEON ORDINARIO	PEON ESPECIAL	OFICIAL 3.ª	OFICIAL 2.ª	OFICIAL 1.ª	CAPATAZ
0,6 - 1	78	81	83	86	96	103
1 - 2	155	162	164	171	192	205
2 - 3	243	251	273	285	319	342
3 - 4	340	351	383	400	447	478
4 - 5	486	502	546	570	638	684
5 - 6	554	572	623	650	727	780
6 - 7	623	644	701	731	818	890
7 - 8	700	721	786	821	918	1.001
8 - 9	776	801	873	910	1.019	1.091
9 - 10	853	880	959	1.000	1.119	1.199
10 - 11	930	959	1.045	1.090	1.220	1.307
11 - 12	1.013	1.045	1.139	1.187	1.330	1.425
12 - 13	1.097	1.130	1.233	1.285	1.439	1.541
13 - 14	1.179	1.216	1.327	1.383	1.549	1.659
14 - 15	1.263	1.303	1.420	1.480	1.658	1.777
15 - 16	1.346	1.389	1.514	1.578	1.767	1.894
16 - 17	1.430	1.474	1.608	1.676	1.876	2.010
17 - 18	1.519	1.561	1.703	1.773	1.987	2.128
18 - 19	1.614	1.647	1.795	1.872	2.096	2.245
19 - 20	1.709	1.733	1.890	1.969	2.205	2.363
20 - 21	1.805	1.818	1.983	2.067	2.314	2.480
21 - 22	1.898	1.904	2.078	2.166	2.424	2.597
22 - 23	1.994	2.020	2.170	2.263	2.533	2.715
23 - 24	2.090	2.118	2.265	2.361	2.642	2.833
24 - 25	2.184	2.215	2.358	2.459	2.752	2.923
25 - 26	2.278	2.308	2.453	2.556	2.862	3.066
26 - 27	2.374	2.397	2.568	2.654	2.971	3.184
27 - 28	2.409	2.441	2.640	2.760	3.080	3.302
28 - 29	2.453	2.571	2.734	2.916	3.189	3.417
29 - 30	2.515	2.656	2.827	2.946	3.299	3.535
30 - 31	2.597	2.744	2.921	3.043	3.410	3.653
31 - 32	2.680	2.826	3.015	3.141	3.519	3.770
32 - 33	2.764	2.916	3.109	3.206	3.628	3.886
33 - 34	2.847	3.001	3.204	3.336	3.738	4.004
34 - 35 ó más	2.931	3.087	3.296	3.435	3.847	4.121

ANEXO VI

A) Colocación

RESUMEN RENDIMIENTOS

CONCEPTO	RENDIMIENTO MINIMO M ² /H. HOMBRE
1. V.º Doble o Impreso (Colocación + enmasillado) s/hierro con junquillos metálicos y tornillos.	
2. V.º y lunas sin junquillo (a tajadera) (Colocación + enmasillado)	2
3. V.º Doble o Impreso (Colocación + enmasillado) s/metal con junquillo a presión y tornillos (Tochos)	2,30
4. V.º Doble e Impreso s/metal (Colocación + enmasillado) con junquillo a presión sin tornillos	2,80
5. Luna-cristalina-baldosa y armado s/metal con junquillos a presión o sin presión	2
6. V.º y lunas s/carpintería metálica con goma a presión (U):	
6.1 Montaje en propio almacén	2
6.2 Montaje en obra (Terminación completa)	1,50
7. V.º y lunas s/carpintería madera con junquillos clavados	2,70
8. V.º y lunas s/carpintería madera con junquillos clavados y cama masilla	1,95
9. V.º Planos y Colados armados y sin armar s/carpintería de hormigón (SAS) (Area media 0,10 m ² /pieza)	1,20
10. Colocación + enmasillado Therm. y Climalit	1

acumuladas las horas cedidas que se empezarán a acumular pasados diez días de la notificación. Se reconoce al Comité los poderes de seguimiento y vigilancia del Convenio.

El Comité tendrá derecho a negociar aspectos relativos a trabajos nocturnos, reducción de jornada, cambios de puestos de trabajo, vacaciones por trabajo nocivo, cambios de puestos de trabajo por enfermedad, cambio de centro.

Siempre que exista riesgo demostrado para la salud del trabajador, derivado del trabajo, podrá recurrir al Comité, con carácter de urgencia, este propondrá las medidas oportunas hasta que el riesgo desaparezca. En caso de riesgo inminente y apoyándonos en la O. I. T. todo trabajador tendrá derecho a interrumpir el trabajo hasta la desaparición de dicho riesgo, sin sufrir por ello sanción de ningún tipo.

Los técnicos en Seguridad e Higiene de las Centrales Sindicales, podrán acceder al interior de la empresa para un mejor asesoramiento de los trabajadores a petición del Comité.

El tiempo de desplazamiento desde obra, de los miembros del Comité de las agencias, por necesidades de su función de representantes, no será contabilizado en el tiempo sindical que como representantes tienen.

El Comité conocerá las actividades de los servicios de Medicina e Higiene en el trabajo de la empresa, en todo lo relacionado con la protección de la salud del trabajador.

Se comunicará al Comité los desplazamientos del personal fuera de la provincia de Madrid.

DISPOSICION FINAL

La Comisión Deliberadora, hace constar expresamente que el conjunto de normas contenidas en este Convenio sustituye íntegramente a aquellas por las que se venía rigiendo, en todos sus aspectos, la relación laboral del personal a quien afecta, incluido en el presente Convenio Colectivo, acordado entre «La Veneciana, S. A.» para los centros de Madrid, excepto domicilio social y, su personal.

ANEXO VII

SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ

El Seguro de Vida que la empresa ha establecido, tiene por objeto garantizar un capital a los trabajadores que cum-

plan las condiciones más adelante citadas:

- A) Bien en caso de fallecimiento.
- B) O bien, en caso de invalidez permanente absoluta.

El capital será pagadero a beneficiarios designados o al propio asegurado, respectivamente.

— En este último supuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda del 24 de enero de 1977, Anexo 3, artículo 3.º, punto 5.º (B. O. E. del 5-II-77), el abono del capital se efectuará mensualmente en doce fracciones de igual importe, efectuándose el primer pago:

A) Inmediatamente después de comprobada y aceptada la incapacidad en el caso de accidente.

B) Un año después de la comprobación, si la incapacidad es consecuencia de una enfermedad.

Trabajadores asegurados.

A) Se beneficiarán de las garantías establecidas:

1.º Los trabajadores de Alta en la empresa, hasta que termine la anualidad en que cumplan sesenta y cinco años.

2.º Los trabajadores fijos en plantilla, jubilados anticipadamente, entre los sesenta y sesenta y cinco años de edad, hasta que termine la anualidad en que cumplan sesenta y cinco años.

3.º Los trabajadores fijos en plantilla, en situación de invalidez provisional, hasta que termine la anualidad en que cumplan sesenta y cinco años.

4.º Los trabajadores fijos en plantilla que, de común acuerdo con la empresa, al cumplir los sesenta y cinco años, sigan en activo, tendrán garantizado el riesgo de fallecimiento, como máximo, hasta el 31 de diciembre del año correspondiente al setenta aniversario de cada asegurado.

Trabajadores excluidos de las garantías.—Trabajadores que estén cumpliendo el servicio militar o en situación de excedencia.

Duración de las garantías.

a) Comienzo de las garantías.

Las garantías tomarán efecto:

— A partir de la fecha de comienzo del plazo de duración de este Convenio Colectivo para los trabajadores que se encuentren en plantilla en la citada fecha.

— A partir del primer día del mes siguiente de ser dado de Alta en la empresa.

b) Cese de las garantías:

El mismo día del cese para los asegurados que causen Baja temporal (licencias o excedencias) o, definitiva en la empresa, salvo en el caso previsto en los

números 2 y 3 del apartado «Trabajadores asegurados».

Capital asegurado.—El importe del capital garantizado para cada asegurado es igual al producto del capital base que corresponda a su categoría por el coeficiente familiar.

Los capitales base correspondientes a cada categoría, son los siguientes:

	CAPITAL PESETAS
EMPLEADOS	
Aspirantes	300.000
Auxiliar Administrativo	360.000
Oficial 2.º	450.000
Oficial 1.º	540.000
Jefe 2.º	675.000
Jefe 1.º	855.000
OPERARIOS	
Aprendices y Pinches	300.000
Peón Ordinario	345.000
Peón Especializado	367.500
Oficial 3.º	405.000
Oficial 2.º	435.000
Oficial 1.º	457.500
Capataz	495.000
Subalternos	405.000
Eventuales, interinos o en período de prueba	330.000

Coeficiente familiar.—Según la situación familiar de los asegurados, se establecen los siguientes coeficientes que se aplicarán sobre el capital base que corresponda según su categoría:

Para asegurados solteros o viudos sin hijos 90 %

Para asegurados casados 120 %

Para asegurados viudos o solteros con hijos menores de 18 años o mayores incapacitados 120 %

Por cada hijo menor de 18 años o mayor incapacitado se incrementará el capital base en un 20 %

No es de aplicación los anteriores coeficientes al personal eventual, interino o en período de prueba.

Riesgos garantizados.—Se garantizan todos los casos de fallecimiento, bajo las únicas reservas siguientes:

— La garantía sólo tiene efecto en caso de suicidio de un asegurado, cuando se produzca, por lo menos, dos años después de su entrada en el seguro.

— No está garantizado el riesgo de muerte a consecuencia de viajes en avión, no efectuados en líneas comerciales aéreas de transporte en común, carteras de automóviles y de cualquier otro vehículo de motor.

Respecto a la cobertura del riesgo de invalidez permanente absoluta, los riesgos excluidos son los señalados en la Or-

den del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1977. Anexo 3, artículo 3.º, 2.º

Beneficiarios.—Los beneficiarios serán los siguientes:

El cónyuge superviviente; en su defecto, los hijos del matrimonio; a falta de éstos, el padre y la madre o el superviviente de ambos. En defecto de las personas antes indicadas, los derechohabientes legítimos del trabajador.

De forma excepcional y cuando exista una causa que lo justifique, podrá establecerse una atribución beneficiaria distinta, pero estas excepciones deberán ser comunicadas expresamente para cada caso particular. En estos casos cumplimentará y entregará el interesado a la empresa, el boletín de cambio de beneficiario.

Disposiciones varias.—En caso de invalidez permanente absoluta, se abonará el capital garantizado cuando al asegurado le sobrevenga una incapacidad física o mental que ponga al mismo, antes de la edad de sesenta y cinco años, en la imposibilidad permanente definitiva de ejercer cualquier trabajo remunerado.

En caso de invalidez permanente absoluta, desde la misma fecha en que se haya abonado el capital estipulado, el asegurado dejará de estar garantizado para el caso de fallecimiento.

ANEXO VIII

BECAS

El personal incluido en Convenio que reúna las condiciones que a continuación se detallan, podrá solicitar becas para ayuda a estudios de sus hijos en la forma en que estas condiciones se determinan, entendiéndose incluidos personal jubilado e incapacitados.

1. Disposiciones generales.—Las ayudas para estudios se concederán en relación a las modalidades educativas para las que se solicitan.

Una comisión que se denominará «Selección de Becas», compuesta por representantes de la Dirección y de los trabajadores, se reunirá cada año para estudiar todas y cada una de las solicitudes presentadas resolviendo si procede o no su concesión.

En aquellos Centros de Trabajo en los que exista Comité de Empresa, será éste el representante legal de los trabajadores. En los restantes se nombrará una comisión de los que forzosamente formará parte el Delegado de Personal y no será inferior a tres miembros en su representación social.

Las becas se abonarán antes del 15 de noviembre.

2. Estudios para los que puedan solicitarse becas.—Todas las ayudas que se concedan serán en forma de Beca para Enseñanza; la cuantía de la beca-base dependerá del grado y modalidad educativa para la que se solicite.

2.1. Clasificación de los niveles educativos.—Los estudios quedan distribuidos dentro de los siguientes grupos:

NIVEL EDUCATIVO LEY GENERAL EDUCACION	GRUPO DE ESTUDIOS	PLAN ENSEÑANZA A EXTINGUIR
Educación preescolar:		
— Jardín de Infancia.		
— Párvulos.	A	Enseñanza Primaria.
Educación General Básica.	B	Segunda Enseñanza Elemental.
Formación Profesional.		
Primer Grado.	C	Segunda Enseñanza Superior.
Bachillerato Unificado Polival.		
Curso Orientación Universit.		
Formación Profesional.	D	Segunda Enseñanza Preuniversit.
Segundo Grado.		

NIVEL EDUCATIVO LEY GENERAL EDUCACION	GRUPO DE ESTUDIOS	PLAN ENSEÑANZA A EXTINGUIR
Primer Grado Educac. Universit. Formación Profesional. Tercer Grado.	E	Enseñanza Super. Grado Medio.
Segundo Grado Educación Univer. Tercer Grado Educ. Universit.	F	Enseñanza Superior.

Debido a que la Ley General de Educación se va implantando de forma progresiva, se podrán facilitar ayudas para las distintas modalidades del Plan a extinguir que continúen en vigor.

Los alumnos de Educación Preescolar deberán tener, como mínimo, tres años de edad al 31 de diciembre del año en que se solicita la Beca.

2.2. *Becas para otros estudios.*—Los estudios de Peritaje Mercantil, Ayudante Técnico Sanitario, Publicidad, Turismo, Graduado Social y Asistente Social, se incluirán a efecto de Beca de la Empresa, en el mismo nivel educativo que el COU. A los mismos efectos, los estudios que se imparten en las Escuelas de Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Escuelas Normales, Escuelas Profesionales de Comercio y los restantes estudios impartidos en las Escuelas Universitarias, se considerarán equiparados al primer ciclo de Educación Universitaria.

Para la concesión de becas de ayuda a los estudios que no figuran en anteriores apartados (Comercio, Secretariado, etc.), será preciso que tales estudios sean cursados en un Centro Reconocido y en un período no superior a dos años. Dejan, por tanto, de tener opción a becas para estudios quienes las hayan obtenido durante dos años.

La beca-base asignable será la que corresponda a la modalidad de enseñanza inmediatamente superior al nivel mínimo exigido para cursar los estudios solicitados que deberá acreditar con una certificación del Centro donde curse sus estudios.

3. *Condiciones para solicitar becas.*

3.1. Pertenecer a la plantilla de la empresa en calidad de personal fijo.

3.2. La antigüedad mínima en la empresa que debe tener el solicitante será de un año, al 31 de diciembre del año de la petición.

La D. A. S. y C. considerará los casos que, no cumpliendo esta condición sean propuestos excepcionalmente en razón de circunstancias muy particulares.

3.3. Podrán solicitar becas de empresa los trabajadores que hayan obtenido becas de otras instituciones.

3.4. Los agentes podrán solicitar becas tanto para sus propios hijos como para los niños que dependan legalmente de ellos y estén a su cargo.

3.5. Las ayudas se concederán solamente para los estudios que se realicen en Centros de la localidad de residencia familiar. Se exceptúa de esta norma los estudios para los que no se imparta enseñanza en dicha localidad o, aunque se impartan, se pruebe la inexistencia de plazas de matrícula en la misma.

3.6. Las solicitudes que hubieran obtenido beca en un curso anterior no tendrán derecho a una nueva beca hasta que el beneficiario no haya superado el curso o nivel educativo para el que se obtuvo la beca precedente.

Perderán, por tanto, la opción a la beca quienes repitan el curso para el que obtuvieron ayuda y quienes cambien de estudios hasta tanto no alcancen un curso o nivel educativo superior a aquel para el que se concedió la beca anterior.

Se exceptúa la posibilidad de pérdida de beca a los estudiantes de Educación General Básica, o BUP, que no hayan cumplido la edad de 16 años el 31 de diciembre del año en que se solicita la beca.

3.7. Las becas para ayuda de estudios de hijos del personal, se concederán

solamente para un curso completo.

No tendrán, por tanto, opción a becas quienes las soliciten para matricularse en asignaturas sueltas de un curso.

3.8. A las viudas de productores fallecidos en activo, se les reconocerá la antigüedad que tenía su marido y podrán solicitar ayudas para sus hijos en edad escolar, en las mismas condiciones que se especifican en este reglamento.

3.9. La edad máxima de los beneficiarios para los que solicite becas será de veinticinco años al 1 de octubre del año de la solicitud.

4. *Presentación de solicitudes.*

4.1. En el mes de septiembre de cada año y por medio de una circular que se publicará en cada centro, se abrirá el plazo de solicitudes de becas, plazo que finalizará el 30 de octubre. Este plazo se considerará improrrogable.

El solicitante presentará su petición en un impreso que al efecto le será proporcionado por la Dirección de Asuntos Sociales y Comunicación.

4.2. El impreso de petición será cumplimentado por el solicitante, de acuerdo con las instrucciones que en el mismo se especifican. La Comisión de los Centros supervisará la correcta ejecución de las instrucciones sobre cumplimiento de solicitudes. Se considerará nula y sin efecto toda solicitud que no resulte debidamente cumplimentada.

4.3. Junto con el impreso de solicitud, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

4.3.1. Certificación Académica de las calificaciones obtenidas en el curso precedente, con especificación del año en que se obtuvieron.

A este respecto, la Comisión de los Centros vigilará el cumplimiento de lo indicado en el apartado 3.6.

4.3.2. Certificación Académica de matriculación en el curso y Centro para el que solicita la beca.

5. *Importe de las becas.*—La cuantía de las becas que se concedan estará en función de:

a) El nivel de estudios a realizar.

b) La categoría del solicitante y el número de hijos estudiantes o incapacitados.

c) El rendimiento académico obtenido en el curso precedente.

d) La residencia y desplazamiento del alumno.

5.1. La beca-base de acuerdo con la clasificación de estudios señalados en el capítulo 2.º, será la siguiente:

NIVEL DE ESTUDIOS	IMPORTE BECA-BASE PESETAS BRUTAS
A	2.750
B	3.850
C	4.950
D	6.600
E	8.800
F	11.000

5.2. La beca-base será incrementada en función de la categoría del solicitante y el número de hijos del mismo, de acuerdo con las normas siguientes:

5.2.1. Teniendo en cuenta las retribuciones garantizadas según la categoría del solicitante, se establecen los siguientes grupos:

Grupo A: Obreros (de Peón hasta Oficial 2.º, inclusive). Subalternos.

Grupo B: Resto del Personal.

5.2.2. A efectos de la determinación del incremento de la beca-base por el número de hijos del agente, se excluirán en el cómputo de los mismos:

a) Los hijos mayores de veinticinco años al 1 de octubre del año de la solicitud y los hijos menores de tres años al 31 de diciembre del citado año de la solicitud.

b) Los hijos que no cursen estudios en centros reconocidos.

5.2.3. A los mismos efectos del apartado anterior, se computarán, en todo caso, los hijos aquejados de algún grado de deficiencia, siempre que este extremo resulte suficientemente acreditado a juicio de la Comisión de Becas.

5.2.4. De acuerdo con las normas precedentes, cada una de las becas-base, a excepción de las correspondientes a enseñanza preescolar, que permanecen constante, sufrirán los incrementos que refleja el baremo siguiente:

NUM. DE HIJOS	GRUPO A	GRUPO B
2	15 %	10 %
3	30 %	20 %
4	45 %	30 %
5 o más	30 %	40 %

5.3. El importe de la beca-base se incrementará en función del rendimiento académico del curso anterior de acuerdo con las normas siguientes:

5.3.1. No se incrementará la beca-base correspondiente a enseñanza preescolar, cualquiera que sea el rendimiento académico obtenido.

5.3.2. La beca-base correspondiente a EGB se incrementará en la cuantía siguiente:

Notable en evaluación global: 25 por 100 sobre beca-base. Sobresaliente o Matrícula en evaluación global: 50 por 100 sobre beca-base.

5.3.3. En los estudios correspondientes al Grupo C y Grupos superiores, la beca-base se incrementará de acuerdo con las normas siguientes:

Por cada notable en asignatura fundamental: 10 por 100 sobre beca-base.

Por cada sobresaliente o matrícula en asignatura fundamental: 20 por 100 sobre beca-base.

El tope máximo de incremento de la beca-base por rendimiento académico será el 100 por 100.

Se eliminan los incrementos por este concepto en el caso de haber suspendido dos asignaturas fundamentales.

5.4. Se incrementarán las ayudas por causa del lugar de residencia, fuera de su Municipio y los desplazamientos a que se viera sometido el alumno, con excepción de los que cursen estudios en Universidades Laborales o estén pensionados por las mismas, de acuerdo con la norma 3.5 y con las siguientes:

5.4.1. El incremento se establece en un porcentaje sobre la cantidad resultante de la suma de estos conceptos:

a) Beca-base correspondiente.

b) Incremento de la beca-base por número de hijos.

5.4.2. El porcentaje a aplicar será el siguiente:

5.4.2.1. 100 por 100 si el alumno necesita alojarse en régimen de pensión completa (pernoctar y comer) fuera del Municipio de residencia familiar.

5.4.2.2. 50 por 100 si el alumno necesita comer fuera de su Municipio, pero puede regresar a dormir al mismo, salvo que la empresa pusiese a su disposición un medio de transporte, en cuyo

caso dejará de percibir incremento alguno por causa de desplazamiento y residencia.

5.5. En las dotaciones van comprendidos aquellos gastos ocasionados para atenciones complementarias: como puede ser libros y material didáctico.

5.6. Veracidad de los datos declarados:

La inexactitud de los datos declarados, será sancionada con la pérdida de la beca de la empresa en el año en que tal hecho se produzca, más el reintegro de las cantidades que pudieran haberse concedido.

5.7. *Deficientes.*—Se establece una modalidad de ayuda de la empresa para aquellas personas que tengan hijos aquejados por alguna forma de deficiencia mental o física y siempre que esta deficiencia implique la imposibilidad de asistencia a Centros Escolares ordinarios.

Se podrá evaluar el grado de estas lesiones o incapacidad mediante reconocimiento en Centros de diagnóstico y orientación terapéutica (Dirección General de Sanidad, en Madrid y Centro de Diagnóstico dependiente de la Jefatura Provincial de Sanidad en Provincias).

Estas ayudas se concederán atendiendo a la siguiente distribución:

a) Deficientes para quienes dado el carácter de sus lesiones tengan derecho a la asignación mensual otorgada por el I.N.P. equivalente a 3.000 pesetas mensuales.

Cuantía de la ayuda de empresa en edad de 5 a 25 años: 16.500 pesetas.

b) Deficientes menos gravemente afectados y que por consiguiente no perciben la asignación mensual del I.N.P., pero sí necesitan de educación en Centro Especializado.

Cuantía de la ayuda de empresa en edad de 5 a 25 años: 27.500 pesetas.

Será condición imprescindible para los dos supuestos anteriores, la asistencia a un Centro de Educación Especial o utilización de acción educativa complementaria.

En el supuesto de beneficiarse de beca de Educación Especial del Ministerio de Educación y Ciencia y si ésta fuera inferior a la concedida por la empresa, se complementará la diferencia entre la citada beca oficial y la beca de empresa.

Se reducirá ésta en un 50 por 100, si el deficiente para quien se hubiera solicitado asistiera a un Centro de Educación Especial Estatal de inferior costo al fijado en las ayudas previstas en el presente punto.

c) Para aquellos casos en que no sea posible la asistencia a Centros de rehabilitación, ni utilización de educativa alguna, aun percibiendo la asignación mensual otorgada por I.N.P. equivalente a 3.000 pesetas mensuales.

Cuantía de la ayuda de empresa en edad de 5 a 25 años: 11.000 pesetas/año.

El importe de este tipo de ayuda será entregado en diferentes fechas:

— 50 por 100 en octubre-noviembre, una vez empezado el curso y demostrada la inscripción a un determinado Centro.

— 50 por 100 restante en enero-febrero, una vez demostrada la asiduidad de asistencia al Centro en que estuviera inscrito.

6. *Ayuda de Estudios para el Personal.*—Sigue sin variación el sistema de concesión de Ayudas para Estudio al Personal que prevén los Reglamentos de Régimen Interior, aplicándose éstas sobre el siguiente baremo:

ESTUDIOS	IMPORTE TOTAL (MATRICULA Y LIBROS)	PESETAS BRUTAS
Ingeniería Industrial. Ciencias Químicas. Ciencias Físicas.	}	12.000
Ciencias Matemáticas		10.000

ESTUDIOS	IMPORTE TOTAL (MATRICULA Y LIBROS)	PESETAS BRUTAS
Ciencias Empresariales. Ciencias Económicas. Ciencias Políticas.	}	9.000
Derecho.....		8.000
Ingeniería Técnica Industrial. Profesorado Mercantil. Peritaje Mercantil.		}
Graduado Social. Maestría Industrial.	4.000	
Oficialía Industrial.....		3.500
Bachiller Superior. Bachillerato Unificado Polivalente. Curso Orientación Universitaria.	}	4.500
Escuela Mandos Intermedios.....		4.000
Postgraduados:		
Estadística. Sociología. Psicología.	}	9.000
Especialización Industrial.....		10.000
Informática.....		8.000

Este baremo es de aplicación para los estudios realizados por el sistema de Universidad a Distancia, incluso el Curso de Orientación.

ANEXO IX

JUBILACION

1. Se establece un régimen para el caso de jubilación del trabajador, de acuerdo con las normas que a continuación se detallan:

2. Edad de jubilación.

2.1. La empresa podrá proponer a los trabajadores su jubilación al cumplir los sesenta años de edad, mediante concesión de las ventajas detalladas en el presente Convenio.

2.2. Hasta los sesenta y cinco años de edad, los trabajadores podrán aceptar o no esta propuesta, sin perder, en caso de no aceptación, ninguna ventaja económica.

2.3. A partir de los sesenta y cinco años, los trabajadores que no acepten su jubilación cuando lo proponga la empresa, perderán el día que cesen en su actividad las ventajas concedidas en este Convenio.

2.4. Los trabajadores que por su propia conveniencia deseen jubilarse antes de los sesenta y cinco años, pueden solicitar el retiro de la empresa, siempre que hayan cumplido sesenta años de edad y el requisito previsto en el punto 2.1.

2.5. La empresa podrá proponer a algunos trabajadores que continúen en servicio activo después de los sesenta y cinco años, propuesta que éstos podrán o no aceptar libremente.

2.6. En todos estos casos, salvo la situación prevista en el párrafo 2.3, los trabajadores recibirán, en el momento de su jubilación:

a) Si tienen por lo menos veinte años de antigüedad, un complemento de jubilación.

b) Si tienen menos de veinte años de antigüedad, una Indemnización de Partida.

3. Trabajadores con menos de veinte años de antigüedad.—Los trabajadores que cumpliendo las condiciones exigidas en el artículo anterior, pasarán a la situación de jubilados, con una antigüedad inferior a los veinte años, se beneficiarán del siguiente complemento:

— Una Indemnización de Partida, de una sola vez, igual al 50 por 100 de los importes que por cada categoría se establecen en el artículo siguiente, recreado en el 20 por 100 y multiplicado por el número de años de servicio.

4. Bases de Cálculo para los Complementos de Jubilación.

	PESETAS (BRUTAS)
<i>Personal obrero</i>	
Peón ordinario.....	13.200
Peón especializado.....	13.800
Oficial 3.ª.....	14.800
Oficial 2.ª.....	15.600
Oficial 1.ª.....	16.800
Capataz.....	18.200

Personal empleado

Auxiliar.....	13.200
Oficial 2.ª.....	16.000
Oficial 1.ª.....	19.700
Jefe 2.ª.....	23.600
Jefe 1.ª.....	28.200
Personal subalterno.....	14.800

5. Trabajadores con veinte o más años de antigüedad.

El trabajador que pase a la situación de jubilado habiendo cumplido los requisitos establecidos y con una antigüedad al servicio de la empresa, igual o superior a veinte años, percibirá el siguiente Complemento:

a) Una pensión vitalicia, equivalente al 10 por 100 de las cifras que para cada categoría figuran en los baremos del punto 4, multiplicada por el número de años al servicio, con los siguientes límites mínimos y máximos.

b) Límite máximo: En ningún caso, el importe de esta pensión será inferior a la cifra de 56.112 pesetas/brutas/anuales.

c) Límite mínimo: La suma de las prestaciones de la Seguridad Social por jubilación y el complemento de la empresa por el mismo concepto tendrá, como límite máximo, los siguientes porcentajes en función de la antigüedad del trabajador.

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	%
De 20 a 24.....	75
De 25 a 29.....	76
De 30 a 34.....	77
De 35 a 39.....	78
De 40 ó más.....	80

Las bases de cálculo de estos porcentajes serán:

— La columna final del Cuadro de Retribuciones Mínimas Garantizadas para cada categoría, en el Convenio Collec-

tivo vigente en el momento de la jubilación más C. C. C. o Incentivo Garantizado.

La antigüedad correspondiente a 14 meses o 425 días.

— El Plus Personal o aumento voluntario anual.

6. Otras condiciones.

a) En el momento de su jubilación, los trabajadores de la empresa deberán comprometerse a desalojar la vivienda que ocupen en el plazo de 18 meses, si están alojados por ésta.

b) La jubilación será notificada a los interesados con una antelación de tres meses.

7. Trabajador fallecido en situación de jubilado.

a) Al fallecer un jubilado y en el caso de que deje viuda con hijos menores de 18 años que no trabajen o mayores incapacitados, tendrán derecho a los porcentajes de la pensión causante que se indica a continuación:

• Viuda: 50 por 100.

• Viuda con 1 hijo menor de 18 años: 75 por 100.

• Viuda con 2 o más hijos menores de 18 años: 90 por 100.

b) Si el jubilado fallecido dejase sólo huérfanos menores de 18 años que no trabajen, recibirán la pensión siguiente:

• Un hijo menor de 18 años: 50 por 100.

• Dos o más hijos menores de 18 años: 75 por 100.

c) En el caso de que la viuda falleciese, la pensión que corresponderá a los huérfanos, sería la misma que se establece en el apartado anterior.

d) Si la viuda contrajese nuevo matrimonio, dejaría automáticamente de percibir la pensión de la empresa, si bien los hijos del causante, en quienes concurren las circunstancias de edad antes citadas, percibirán la parte de la pensión que les correspondería si su madre falleciese, conforme a lo estipulado en el apartado e).

8. Fallecimiento en activo, invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

8.1. Indemnización del Seguro de Vida en función de las categorías y situación familiar.

8.2. Con independencia de la indemnización del Seguro de Vida, se fijan a continuación unas normas reguladoras de las indemnizaciones o pensiones que se concederán a los familiares de los trabajadores que fallezcan en activo, o a los mismos en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, según la antigüedad del causante sea menor o mayor de 20 años.

8.2.1. Trabajadores con menos de 20 años de antigüedad.

a) En caso de fallecimiento en activo, se concederá a la viuda del trabajador una indemnización de una sola vez, igual al 50 por 100 de las cifras del baremo del punto 4, de acuerdo con la categoría, multiplicada por los años de servicio, incrementada en un 20 por 100 por cada hijo a su cargo menor de 18 años o mayor incapacitado, hasta un máximo del 60 por 100.

Si el trabajador dejase sólo huérfanos menores de 18 años que no trabajasen o mayores incapacitados, la persona encargada de su tutela percibirá por un hijo una indemnización igual a la que hubiera correspondido a la viuda y por cada uno de los restantes, un incremento del 20 por 100 de la indemnización, hasta un máximo del 40 por 100.

b) En caso de invalidez permanente absoluta, el trabajador percibirá una indemnización, de una sola vez, equivalente al 75 por 100 de las cifras del baremo del punto 4, más 20 por 100, multiplicado por los años de servicio.

c) Queda excluido de estos beneficios, el personal en situación de eventual o en período de prueba.

8.2.2. Trabajadores con más de 20 años de antigüedad.

a) En caso de fallecimiento en activo, la viuda y los huérfanos tendrán derecho a una pensión igual a la que le hubiera correspondido al trabajador si

se jubilara, afectada por los coeficientes que figuran en el punto anterior.

A efectos del cálculo de la pensión, se considerarán los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 60 años de edad. Estas pensiones se regirán por las normas establecidas en el punto anterior.

b) En caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, se percibirá una pensión que será igual a la establecida en caso de jubilación.

A efectos del cálculo de la pensión, se considerarán los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 60 años de edad.

c) En caso de fallecimiento en activo o de invalidez de trabajadores que tuviesen entre 60 y 65 años de edad, la viuda y los huérfanos, en su caso, o el propio trabajador en el otro, percibirán la pensión que les corresponda, calculada con los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 65 años de edad.

d) Siendo la finalidad de la pensión establecida atender a las personas cuyas necesidades estaban cubiertas por el trabajador en vida, serán éstos los beneficiarios de aquélla, en el caso de que falten las viudas o hijos a que la normativa anterior se refiere.

ANEXO X

PRESTAMOS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS

Condiciones para solicitarlo.—Podrán solicitar préstamos para adquisición de viviendas todos aquellos trabajadores que cumplan las siguientes condiciones:

1. Tener la condición de fijo y una antigüedad mínima de cinco años al servicio de la empresa. Excepcionalmente, podrán solicitarlo los productores solteros que tengan sólo dos años de antigüedad, cuando el motivo de la solicitud sea el de contraer matrimonio.

2. Rellenar un impreso de solicitud, al que acompañará copia del plano del piso que desea adquirir y un documento expedido por el vendedor del piso en el que se indiquen las condiciones de la vivienda (superficie, emplazamiento, número de habitantes y servicios de que dispone), así como las condiciones de pago y la entidad bancaria que garantiza las cantidades entregadas a cuenta.

3. Siempre que sea posible, el empleado tratará de conseguir las ayudas establecidas por el Mutualismo Laboral y las entidades de ahorro.

4. Comprometerse a la formalización de una póliza de seguro sobre las cantidades que pueda recibir de la empresa.

Normas de la concesión.—La empresa, a través del Comité Intercentro o, en su defecto, la Comisión Paritaria, estudiará las solicitudes recibidas y las resolverá.

En caso de resolución favorable, fijará las condiciones de concesión y de reembolso.

Los plazos y las cifras de reembolso estarán en función de las disponibilidades del fondo destinado a este fin y en ningún caso, estos plazos serán inferiores a seis años.

(G. C.—3.489)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CULTURAL RADIO ESPAÑOLA, S. A.», RADIO ESPAÑOLA DE MADRID

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Radio España de Madrid», suscrito por la Comisión Deli-

beradora el día 27 de febrero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Incribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CULTURAL RADIO ESPAÑOLA, S. A.» (RADIO ESPAÑA DE MADRID) PARA EL AÑO 1982

Artículo 1.º Ambito territorial.—El presente Convenio afectará al personal que preste sus servicios laborales con carácter de fijo en los centros de trabajo que «Cultural Radio Española, S. A.» (Radio España de Madrid) tenga establecidos o pueda establecer en el futuro.

Art. 2.º Ambito personal y funcional.—El presente Convenio afectará a la totalidad del personal de «Cultural Radio Española, S. A.» (Radio España de Madrid) sujeto a la legislación laboral, con exclusión del personal Directivo a que se refiere el artículo 1.º, punto 3, apartado c) y artículo 2.º, punto 1, apartado a) de la Ley 8/1980 de 10 de marzo.

Art. 3.º Ambito temporal.

a) Entrada en vigor: Las normas que se derivan del presente Convenio, entrarán en vigor con efecto retroactivo al 1 de enero de 1982 para aquel personal que en la indicada fecha estuviera de alta en la empresa y para el personal ingresado con posterioridad en la fecha de su ingreso.

b) Duración: La vigencia del presente Convenio finalizará al 31 de diciembre de 1982.

c) Prórroga: Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año si, al término de su tiempo de vigencia, y con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado. La denuncia se presentará por escrito dirigido a la otra parte y a la autoridad laboral competente.

Art. 4.º Vinculación.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

En el supuesto caso de que la autoridad competente en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase cualquiera de las partes de este Convenio, éste quedará sin eficacia práctica.

Art. 5.º Compensación y absorción.—Las condiciones del presente Convenio serán compensadas y absorbi-

dás con aquellas que por mejoras, disposiciones o un otro medio legal pudieran establecerse en el futuro salvo que en conjunto global y anual superen a las pactadas.

Art. 6.º Comisión Paritaria.—Se crea una Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras para entender de las cuestiones derivadas del presente Convenio.

Esta Comisión estará integrada por:
Parte económica.—Don Fulgencio Sánchez Díaz y don Francisco Gallardo Barranco.

Parte social.—Don Pablo Chamarro Hernández y don Mario Ortega Consegua.

Art. 7.º Remuneraciones.—En cuanto a las remuneraciones, ambas partes acuerdan un aumento del 11 % sobre los haberes base mensuales fijados en la tabla salarial correspondiente al Convenio firmado para el año 1981, quedando los mismos para el presente año de 1982, según se especifica en la siguiente tabla:

NIVEL	IMPORTE
J	57.831
I	52.985
H	52.037
G	49.180
F	45.835
E	45.327
D	43.902
C	43.228
B	41.611
A	39.084
16 a 18 años	29.577

Art. 8.º Antigüedad.—Todo el personal fijo disfrutará, además de su sueldo, de aumentos periódicos por años de servicio, como premio a su vinculación con la entidad.

La aplicación de lo establecido en el párrafo anterior se regulará por las siguientes normas:

a) Los aumentos consistirán en cinco bienios del 5 % cada uno, y tres quinquenios sucesivos, los dos primeros del 10 % y el tercero del 15 %, calculados sobre las remuneraciones fijadas en las tablas salariales vigentes en cada momento.

b) Los bienios y quinquenios se estimarán como salario a todos los efectos.

c) Se computará la antigüedad en razón de los años de servicio prestados en la entidad, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que se encuentre encuadrado. Asimismo, se estimarán los servicios prestados en período de prueba y por el personal interino que pase a ocupar plaza en la plantilla.

d) Los que asciendan de categoría o cambien de grupo, percibirán los bienios y quinquenios calculados en su totalidad, sobre los sueldos base de la nueva categoría que se ocupe. Igualmente se estimarán en dicha nueva categoría el período de tiempo transcurrido desde que se aplicó el último bienio o quinquenio.

e) Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del día 1 del mes siguiente al que se cumpla cada bienio o quinquenio.

f) En caso de que un empleado o subalterno cese por sanción o por su voluntad sin solicitar la excedencia voluntaria, y posteriormente reingrese en la misma entidad, el cómputo de la antigüedad se efectuará a partir de la fecha de este último ingreso, perdiéndose todos los derechos de antigüedad anteriormente adquiridos.

g) A efectos de antigüedad no se computará el tiempo que los empleados permanezcan en excedencia voluntaria, así como tampoco el tiempo de licencia por asuntos propios siempre y cuando su duración exceda de un mes.

h) Si a la entrada en vigor del presente Convenio algún trabajador hubiera conseguido un porcentaje superior, en concepto de aumento por años de servicio, le será consolidado el porcentaje alcanzado a título individual.

Art. 9.º Revisión.—En el caso de que el Índice General de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística supere al 30 de junio de 1982 el 6,09 %, se procederá a una revisión de la tabla salarial del artículo 7.º de este Convenio, en el exceso sobre el Índice así calculado. Esta revisión, en caso de que proceda, se aplicará con efectos de 1 de enero de 1982.

Art. 10. Jornada laboral.—Con carácter general, el personal comprendido en el presente Convenio queda sometido a realizar una jornada anual de 1.880 horas.

Se exceptúa lo dispuesto en el párrafo anterior:

a) Los puestos de Dirección y Jefatura de Servicio.

b) Los guardas, vigilantes, porteros, etcétera, cuando tengan asignado el cuidado de una zona limitada, siempre y cuando no se les exija una vigilancia constante.

c) El personal de programación general, emisiones y producción afecto al servicio de emisiones, cuya jornada normal, por razón de la especial atención que exige el desempeño de sus funciones, se fija en 6 horas diarias, o sea 1.638 horas anuales.

Las interrupciones que no excedan de una hora, se computarán como tiempo de servicio.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que se haya establecido una jornada menor o a que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán un aumento del 25 % sobre el salario base.

Para el trabajo realizado durante el indicado período nocturno, se cumplirán las disposiciones vigentes sobre el trabajo de mujeres y menores.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo 12 horas. El tiempo trabajado se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en el puesto de trabajo que le corresponda.

Art. 11. Seguro de accidentes.—Durante la vigencia de este Convenio segui-

rán en vigor la póliza de Seguro Colectivo de Accidentes Individuales que la empresa tiene suscrita con primas a su cargo para todo el personal de plantilla, en los siguientes términos:

	Ptas.
Cobertura por asegurado	
Muerte.....	1.000.000
Invalidez permanente.....	2.000.000

Art. 12. Gratificación por trabajo en domingo.—Dadas las características de la empresa, todo aquel personal que en la actualidad viniese percibiendo alguna gratificación por su trabajo en domingo le será respetada la misma durante la vigencia del presente Convenio, sin perjuicio de su descanso semanal correspondiente.

Art. 13. Puntualidad y asistencia.—Como premio de puntualidad y asistencia se abonará la cantidad de 1.500 pesetas al mes a todo empleado que en el transcurso del mismo no sobrepase un retraso acumulado de 20 minutos o cuando no se haya producido falta de asistencia o ausencia alguna, bien sea por voluntad propia o derivada de la sanción.

Quedan excluidas de lo establecido en el párrafo anterior las situaciones que a continuación se indican, en cuyos casos se percibirá el premio indicado siempre que sean debidamente justificados:

a) Durante el tiempo de ausencia por muerte, enfermedad grave del cónyuge, hijos, padre o madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

b) Durante la ausencia por alumbramiento de la esposa.

c) Durante el período anual de vacaciones.

d) En las ausencias para el cumplimiento de funciones sindicales, en cargo representativo.

e) Cuando la ausencia sea motivada por citaciones gubernamentales o judiciales, asistencia a exámenes de estudios oficiales, obtención del permiso de conducción y obtención o renovación del Documento Nacional de Identidad.

f) En caso de enfermedad o accidente.

g) En caso de matrimonio.

Art. 14. Condiciones más beneficiosas.—La empresa respetará las condiciones superiores pactadas con sus trabajadores con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

Art. 15. Acción sindical en la empresa.—En relación a la acción sindical en la empresa, se estará a cuanto dispone la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 16. Disposiciones finales.

1.º En todo lo no tratado en el presente Convenio se estará a cuanto determinen las normas laborales vigentes.

2.º A partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, queda derogado a todos los efectos el Convenio anterior, por el cual se venía rigiendo esta empresa.

En Madrid, a 27 de febrero de 1982.

(G. C.—3.451)